

**LA MEMORIA HISTÓRICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
CONCEPTOS Y HERRAMIENTAS**

LA MEMORIA HISTÓRICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CONCEPTOS Y HERRAMIENTAS

Gonzalo Sánchez G.

Coordinador del Grupo de Memoria Histórica

María Emma Wills O.

Coordinadora del Proyecto Género y Memoria. Región Caribe.
Relatora

Julissa Mantilla F.

Nadia López T.

Correladoras, capítulo 2

Investigadores

Jesús Abad Colorado

Martha Nubia Bello

César Caballero

Álvaro Camacho

Fernán González, S. J.

Nubia Herrera

Patricia Linares

Iván Orozco

Pilar Riaño

Andrés Suárez

Rodrigo Uprimny

María Victoria Uribe

León Valencia

María Emma Wills

LA MEMORIA HISTÓRICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CONCEPTOS Y HERRAMIENTAS

Gonzalo Sánchez G.

Coordinador del Grupo de Memoria Histórica

María Emma Wills O.

Coordinadora del Proyecto Género y Memoria. Región Caribe.

María Emma Wills O.

Relatora

Julissa Mantilla F.

Nadia López T.

Correladoras, capítulo 2

Miembros del Grupo de Memoria Histórica

Investigadores: Jesús Abad Colorado, Martha Nubia Bello, César Caballero, Álvaro Camacho, Fernán González S. J., Nubia Herrera, Patricia Linares, Iván Orozco, Pilar Riaño, Andrés Suárez, Rodrigo Uprimny, León Valencia, María Emma Wills.

Gestora de proyectos: Paula Ila. Coordinadora administrativa: Ana Lyda Campo. Asistente administrativa: Paola Rojas. Georreferenciación: Julio Cortés. Asistente administrativa Corporación Opción Legal: Diana Marcela Gil. Responsable de seguimiento y monitoreo de proyectos: Jack Melamed B. Impacto Público y Divulgación: Andrés Elasmár y Mauricio Builes. Asistente operativo: Edisson Calderón.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

Angelino Garzón

Vicepresidente de la República y Presidente de la CNRR

Comisionados

Ana Teresa Bernal, comisionada de la sociedad civil; Patricia Buriticá, comisionada de la sociedad civil; Óscar Rojas, comisionado de la sociedad civil; monseñor Nel Beltrán Santamaría, comisionado de la sociedad civil; Patricia Helena Perdomo; comisionada representante de las organizaciones de víctimas; Régulo Madero, comisionado representante de las organizaciones de víctimas; Germán Vargas, ministro del Interior; Juan Carlos Esguerra, ministro de Justicia; Juan Carlos Echeverry, ministro de Hacienda; Volmar Antonio Pérez, Defensor del Pueblo; Patricia Luna, delegada de la Defensoría del Pueblo; Mario González, procurador delegado preventivo en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación; Diego Andrés Molano, alto consejero presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

EQUIPO DIRECTIVO

Angelino Garzón, presidente; Orlando Riascos, Coordinación Ejecutiva; Jesús David Colonia, coordinador administrativo y financiero; Libian Yaneth Barreto, coordinadora (e) Área de Prensa y Comunicaciones; Alma Viviana Pérez, coordinadora Área de Género y Poblaciones Específicas; padre Darío Echeverri, coordinador Área de Reconciliación; Danilo Rey, coordinador Reparación y Atención a Víctimas; Álvaro Villarraga, coordinador Área Desarme, Desmovilización y Reinserción; Myriam Ernestina Céspedes, coordinadora Área de Planeación; Gonzalo Sánchez, coordinador Grupo de Memoria Histórica; José Celestino, coordinador Área Jurídica; Gladys Jimeno, coordinadora Área de Cooperación Internacional; José Arley Muñoz, coordinador Sede Antioquia; Arturo Zea, coordinador Sede Bolívar; Ricardo Agudelo, coordinador Sede Centro y Sede Llanos Orientales; Ingrid Cadena, coordinadora Sede Nariño; Zuleny Duarte, coordinadora Sede Putumayo; Ana Maryuri Giraldo, coordinadora Sede Chocó; David Augusto Peña, coordinador Sede Nororiental; Angélica María Arias, coordinadora (e) Sede Cesar; Diego Arias, coordinador Sede Valle del Cauca; Flor Colombia Caro, coordinadora Sede Apartado Antioqueño; Jorge Vásquez, coordinador Sede Cauca; Maximiliano Ramírez, coordinador Sede Santa Marta; Héctor Julio Gómez, coordinador Sede Risaralda; María Isabel Salinas, coordinadora Sede Sucre; Jesús Emir Mosquera, coordinador Sede Buenaventura; Carlos F. Astorquiza, coordinador Sede Caquetá; Gerardo Rincón, coordinador Sede Norte de Santander; Magda Lorena Tovar, coordinadora Sede Boyacá; Edgar Enrique Ortiz, coordinador Sede Arauca.

© 2011, CNRR – Grupo de Memoria Histórica
Bogotá, Colombia

ISBN: 978-958-8560-78-6

Impreso en Colombia – Printed in Colombia

Primera edición en Colombia, noviembre de 2011

© Diseño de cubierta: Jorge E. Bohada Trujillo

Impreso por: Pro-Offset Editorial S. A.

Este es un documento público cuyo texto completo se podrá consultar en www.memoriahistorica-cnrr.org.co y www.cnrr.org.co

Créditos fotográficos:

Portada: Fotografía: Jesús Abad Colorado©, Grupo de Memoria Histórica–CNRR. 2009

Interior: Archivo Grupo de Memoria Histórica–CNRR, archivo; Archivo de la Red de Mujeres del Caribe©, Jesús Abad Colorado©.

Corrector:

Guillermo Díez

Este informe es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado, siempre y cuando no se altere su contenido y se cite la fuente. Se excluye de esta autorización el material fotográfico señalado con Copyright (©).

AGRADECIMIENTOS

El Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (MH) agradece a todas las entidades estatales, internacionales y de la sociedad civil, así como a las personas que contribuyeron a la realización de este informe.

En particular, este documento no hubiese sido posible sin el generoso respaldo, tanto financiero como académico y humano, de dos instituciones en particular: el Instituto de Paz de los Estados Unidos (United States Institute of Peace-USIP) y ONU Mujeres, la entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Ambas agencias confiaron en el trabajo de MH e hicieron posible los innumerables conversatorios que fueron nutriendo la elaboración del texto. Agradecemos en especial a Virginia Bouvier, directora de Programas para América Latina de USIP y a Elizabeth Murray, integrante de la Oficina de Financiamiento de Proyectos de la misma institución; y a Lucía Salamea Palacios, representante de ONU Mujeres en Ecuador y Colombia y directora para la Región Andina; Margarita Bueso, coordinadora nacional ONU Mujeres en Colombia; Soraya Hoyos, especialista de Programa ONU Mujeres en Colombia; Julissa Mantilla, consultora internacional en Justicia de Género para ONU Mujeres en Colombia y Margarita Muñoz, asociada de Programa ONU Mujeres en Colombia, quienes respaldaron al equipo y enriquecieron el documento con comentarios y sugerencias. MH aclara que las opiniones, tesis, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente las opiniones oficiales de USIP o de ONU Mujeres.

Agradecemos también a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional por el apoyo económico brindado para la realización de esta investigación.

En distintos momentos de la concepción y ejecución del documento, Viviana Quintero, Pilar Riaño, Martha Nubia Bello, María Luisa Moreno, Camila Medina, Kimberly Theidon, Elisabeth Wood y Nadia López han contribuido. A cada una de ellas nuestros sinceros agradecimientos. Julissa Mantilla corrigió y redactó gran parte del capítulo 2 y Natalia López aportó algunos apartes conceptuales de ese mismo capítulo. A ellas dos, gracias por su generosidad.

Este informe también se benefició del respaldo de la Facultad de Ciencias Sociales y del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes que avalaron descargas académicas para que María Emma Wills, profesora asociada, pudiera llevar a cabo este trabajo.

La revisión de estilo estuvo a cargo de Guillermo Díez. A él, el reconocimiento por su esmerada labor.

Contenido

Prólogo	11
Introducción	13
1. El punto de partida: democracias modernas e indisolubilidad de las discriminaciones y las violencias contra las mujeres	17
1.1. La construcción de diferencias relevantes en el terreno político y su uso discriminatorio	19
1.2. La separación del mundo público de la esfera privada	22
1.3. Los efectos de las discriminaciones: exclusión política, subordinación social e invisibilización de las violencias	22
1.4. Monopolio estatal de la violencia, profesionalización de los ejércitos y construcción de nación	24
2. Mujeres que hacen historia: las luchas por la reinterpretación de la violencia y la discriminación de género	27
2.1. La lucha por la politización de la violencia contra las mujeres	28
2.2. Las feministas de la segunda ola y sus luchas: cuerpo, sexualidad y violencias contra las mujeres	29
2.2.1. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y los derechos de las mujeres	30
2.2.2. Violencia sexual contra las mujeres como infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH).....	36
3. De la historia a la reconstrucción de la memoria histórica desde las mujeres	45
3.1. Las narrativas de la historiografía clásica	45
3.2. La nueva mirada sobre los procesos históricos	46
3.3. El impacto de la nueva mirada sobre historia y género en las Comisiones de la Verdad	51
3.4. De la historia a la memoria histórica	52
3.5. Las memorias desde las mujeres	54
4. Una estrategia concreta de investigación: el caso emblemático en clave de género	57
4.1. Las advertencias	57
4.2. El caso emblemático	60
4.3. La categoría de género y de arreglos de género	61
4.4. Reconstrucción de los casos emblemáticos desde una mirada sensible a las diferencias de género	64
4.5. La importancia de impugnar la supresión de la violencia sexual de las narrativas históricas	68
A manera de cierre	70
Bibliografía	71

Roquelina



Fuente: Jesús Abad Colorado para MH.

Prólogo

En Colombia, desde finales de los ochenta del siglo pasado, con gran imaginación y creatividad, distintas iniciativas de mujeres han protestado contra la guerra en general y contra las prácticas violentas ejercidas por los grupos armados sobre mujeres, niñas y jóvenes en particular. De la denuncia en las calles y plazas, de los rituales y las expresiones artísticas, sus impulsoras han transitado a la documentación detallada de las huellas de la guerra en cuerpos y vidas femeninos. En este propósito, han estado acompañadas en ocasiones por agencias internacionales y fondos de cooperación de países amigos. Muchas han aprendido en estos años de lucha a divulgar sus conocimientos y estrechar alianzas y vínculos con medios de comunicación, funcionarios y funcionarias empáticas, y políticos y políticas comprometidos con la equidad y la justicia para las mujeres.

Todo este acervo de prácticas de incidencia, alianzas y conocimientos ha rendido sus frutos. Sus resultados se pueden observar en los cabildeos, talleres, seminarios, publicaciones y protestas que se recogen en sus páginas en red; en la divulgación de un lenguaje de derechos; en su capacidad de convocatoria en conmemoraciones como las del 25 de noviembre, Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, o la del 8 de marzo, que promueve la defensa de un acceso integral y pleno de las mujeres a sus derechos.

Además de esta visibilización en el ámbito público y la divulgación de un discurso de derechos de las mujeres, distintas confluencias de redes, ONG e iniciativas de mujeres han emprendido cabildeos y prácticas de incidencia sobre el Congreso de la República y la bancada de mujeres congresistas, y han alcanzado en este terreno distintos éxitos: en la década de los noventa lograron, luego de muchas discusiones, la aprobación de la Ley 581 de 2000, llamada ‘ley de cuotas’, que establece que por lo menos un 30% de los altos cargos de designación sean ocupados por mujeres, y más recientemente, gracias a un proceso de alianzas y convergencias, la aprobación de la Ley 1257 de 2008, que busca sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra la mujer. Ante la Corte Constitucional, gracias al cabildeo de organizaciones de mujeres y el litigio de alto impacto impulsado por jóvenes abogados y abogadas, se alcanzó en 2006 la despenalización del aborto, y luego, en un momento de confluencias y sinergias entre organizaciones de mujeres y magistrados, la Corte elaboró el Auto 092 de 2008, que hace un extenso análisis de las condiciones de riesgos, discriminaciones y violencias en las que discurre la vida de las desplazadas y ordena al Estado la adopción de trece programas con sus indicadores de resultado para que garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

Estos avances no hubiesen sido posibles sin la constitución de una comunidad de saberes conformada por académicas, funcionarias, gestoras de redes sociales de mujeres, ONG, que han ido aportando sus conocimientos y experiencias, y que desde este acervo han hecho cabildeo para que estos cambios y decisiones jurídicas acontezcan¹.

El área de género, consciente de que su trabajo se nutre de los aciertos de este campo de inicia-

¹ Por ejemplo, la Corte, para fundamentar el Auto 092, cita los informes emprendidos desde el año 2000 de la Mesa Mujer y Conflicto Armado, donde convergen las siguientes organizaciones: Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC), Programa Mujer Campesina de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos-Unidad y Reconstrucción (ANUC-UR), Asociación de Trabajo Interdisciplinario (ATI), Colectivo de Mujeres Excombatientes, Colectivo Mujeres al Derecho, Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Corporación Casa de la Mujer, Corporación Casa Amazonía, Corporación de Apoyo a Comunidades Populares (CODACOP), Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Corporación Opción Legal, Corporación para la Vida ‘Mujeres que Crean’, Corporación Sisma Mujer/Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia, Fundación Educación y Desarrollo (FEDES), Fundación Mujer y Futuro, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), Liga de Mujeres Desplazadas, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL), Organización Femenina Popular (OFP), Programa Mujer y Cultura de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Grupo de Mujeres de AFRODES, Red de Educación Popular entre Mujeres (REPEM), Red Nacional de Mujeres Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, e investigadoras y activistas a título personal. La Mesa cuenta con el apoyo de la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia.

tivas de mujeres, divulga los marcos conceptual e histórico, así como la estrategia metodológica que el equipo aplicó para reconstruir la memoria histórica del conflicto colombiano desde las mujeres, con la esperanza de contribuir a esa rica conversación iniciada hace varios años en el país alrededor de una realidad tan contundente y desgarradora como la de la guerra, y la compleja relación entre género, memoria, poder y conflicto armado.

Introducción

Desde principios de los noventa, gracias a la presión y cabildeo de organizaciones nacionales e internacionales de mujeres, la prensa colombiana difunde cada vez con mayor frecuencia noticias y reportajes sobre el impacto de la guerra y la relación entre actores armados y mujeres. Gracias a este esfuerzo, la opinión se entera de las incontables violaciones sexuales ocurridas en el marco del conflicto armado; del sufrimiento de las viudas, madres, novias e hijas que lloran la muerte de sus parientes o compañeros asesinados o desaparecidos en la guerra; de las resistencias que emprenden líderes campesinas que reclaman sus tierras, y que por eso mismo son amenazadas, perseguidas e infortunadamente, aun, asesinadas; de las mujeres que protestan contra la guerra y se toman las calles clamando que no han ‘parido hijos para la guerra’; y de la experiencia de mujeres, jóvenes y niñas en las filas paramilitares y guerrilleras.

Este esfuerzo, loable a todas luces, puesto que rompe un silencio, presenta en ocasiones una visión *idealizada, descontextualizada, fragmentaria y general* de la relación de la guerra y las mujeres. Esta idealización, descontextualización, fragmentación y generalidad pueden conjugarse, no para generar un entendimiento más profundo y complejo de la relación guerra-mujeres, sino para provocar nuevos estereotipos que, en su simplicidad, albergan el potencial de reubicar a las colombianas en lugares apolíticos, y contribuir así a reforzar concepciones que asocian a las mujeres con la pasividad, la dependencia y la subordinación.

Para superar esta representación simple de la relación guerra-género –historias de mujeres abusadas; o de mujeres combatientes victimizadas; o de mujeres en una resistencia apolítica–, el área se propuso reconstruir una memoria histórica desde un análisis simultáneamente más *específico, situado, complejo e integrador* de las experiencias de las mujeres bajo los dominios, ya sea de frentes paramilitares particulares, ya sea de frentes guerrilleros precisos.

La especificidad, la complejidad y la integralidad se reflejan en el esfuerzo del grupo de superar las visiones simples y generales que convierten a la guerra en un hecho abstracto que se ciñe a dinámicas desprovistas de actores concretos. Existen, sin lugar a dudas, algunas afirmaciones universales válidas sobre la guerra, por ejemplo, que todo conflicto se alimenta y construye en sus dinámicas de confrontación de redes armadas enemigas y que en la trayectoria de constitución de antagonismos intervienen elementos simbólicos –entre ellos, representaciones de la masculinidad y la feminidad– y lógicas de codicia por el control de recursos, entre los que *pueden* figurar cuerpos femeninos convertidos en botín. Sin embargo, más allá de esta generalidad, las guerras difieren según su naturaleza, y ésta, a su vez, está inextricablemente unida a los actores de la confrontación, los intereses que promueven, sus bases sociales, las ideologías que aducen, los recursos en disputa, las alianzas que urden y sus distintas maneras de inserción en los conflictos locales, elementos todos que a su vez generan variaciones en cuanto a las estrategias y repertorios de violencia, y los dominios y regulaciones sociales que cada uno construye.

Captar estas variaciones entre actores armados y entre tipos de guerras no responde únicamente a un afán de conocimiento académico riguroso, sino que también está animado por la convicción de que mediante este *esclarecimiento situado* el país podrá desentrañar los mecanismos concretos que permitieron que paramilitares, en unos casos, Fuerza Pública en otros, y guerrillas, en otros, emprendieran distintos ejercicios violentos; comprender por qué y cómo los repertorios de vio-

lencia fueron diferentes para hombres y mujeres, y desde esas comprensiones, imaginar políticas conducentes para que estos hechos no se repitan.

Teniendo en cuenta estos propósitos y principios-guía, el reconocimiento de la variación en la guerra y entre los actores de la guerra, el área se trazó como hoja de ruta reconstruir, desde una metodología participativa, de manera situada, diferenciada y minuciosa, dominios, estrategias y repertorios de violencia y gobierno paramilitares, en los que muchas veces figuran alianzas con la Fuerza Pública; y dominios, estrategias y repertorios de violencia y gobierno guerrilleros. Es necesario precisar que este esfuerzo de reconstrucción histórica situada se plasma además en la elección de trabajar memoria e historia alrededor de casos emblemáticos.

El énfasis en un conocimiento situado también tiene que ver con adherir a varios principios que orientan la labor de MH y que se expresan en su concepción del oficio del historiador o historiadora. El grupo no concibe el campo de la reconstrucción histórica como uno desentendido de las luchas de actores sociales concretos que hoy abogan por su reconocimiento y por un acceso más paritario a recursos simbólicos, económicos y políticos desde concepciones de justicia incluyente. Por el contrario, la aproximación de MH reconoce que la historia alberga el potencial de constituirse en un lugar de enunciación de los reclamos y esperanzas de sectores durante mucho tiempo ubicados en el lugar del coro² en los relatos oficiales sobre el devenir colombiano.

Uno de los sectores menos incorporados en calidad de sujetos a la historia oficial es el de las mujeres. Por esta razón, el área, transgrediendo el lugar del coro en el que muchas veces se las ha situado, se propuso ubicar las experiencias de las mujeres en el *centro del relato histórico* sobre la guerra, no sólo comprometiéndose a recoger sus voces para transformarlas en fuente testimonial, sino además trabajando de la mano con sus organizaciones en talleres colectivos de reconstrucción de memoria histórica. Con esta opción metodológica, MH quiso poner en práctica su compromiso con las víctimas y otorgarles el lugar de sujetos y no simplemente el de objetos del proceso de investigación.

Por esta razón, los informes del área no sólo han pasado por procesos de revisión crítica de colegas sino que han sido también discutidos con las organizaciones que nos han acompañado en esta tarea. Siguiendo con el norte que se trazó el equipo de MH, los informes se fijan como meta la reconstrucción de una “memoria incluyente, es decir, una memoria que reconozca esas otras historias [entre ellas, las de las mujeres] y que, precisamente, se constituya en el lugar de la enunciación y tramitación de sus luchas hacia el futuro”³. En este sentido, las recomendaciones que emergen de los informes le apuntan a sugerir programas de reparación integral que promuevan las condiciones para que las mujeres de todas las condiciones sociales, étnicas y políticas accedan a una ciudadanía plena.

El siguiente documento recoge la estrategia para esta reconstrucción de memorias históricas, el marco conceptual que inspiró el diseño metodológico y los pasos concretos que el equipo siguió para recomponer una historia que se elaboró, además, con el concurso de organizaciones de mujeres de las regiones donde iniciamos el trabajo.

² El coro es la metáfora usada por José Nun para indicar las jerarquías que atraviesan el escenario público. Como en una pieza de ópera, a unos actores se les asigna el lugar central, mientras que a sectores subalternos se les ubica en el lugar del coro. Ver Nun, José (1989), *La rebelión del coro: estudios sobre la racionalidad política y el sentido común*, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

³ Sánchez, Gonzalo, coordinador, Plan Área de Memoria Histórica, febrero de 2007.

El documento inicia ubicando en los orígenes de las democracias modernas las condiciones de la discriminación fundada en el género y su ineludible vínculo con las violencias ejercidas contra las mujeres. En particular, esta parte señala en *la condición social y política de dependencia y pasividad que las democracias modernas imputaron en sus orígenes a las mujeres*, una de las raíces más poderosas de esa discriminación.

En una segunda parte, el texto demuestra cómo hoy, en el ámbito de los derechos humanos y de las disciplinas de las ciencias sociales, se reconoce que *la violencia que se ejerce contra la mujer en tiempos de paz como en tiempos de guerra está vinculada a un conjunto de discriminaciones* que aún operan frente al género femenino. Por eso, comprender la violencia que cada actor armado ejerce en los campos de batalla contra las mujeres exige que se desentrañe cómo ese ejercicio se inscribe en esas discriminaciones más amplias de género. En esta sección también se resume la manera como en el mundo, y en Colombia en particular, gracias al cabildeo y las luchas emprendidas por las mujeres, las discriminaciones fundadas en el género se han ido transformando, y cómo, gracias a su agencia, las mujeres, unas más que otras, han salido de los lugares de exclusión, invisibilización y subordinación que se les habían asignado en los orígenes democráticos.

En una tercera parte, el documento se centra en las luchas en el terreno específico de la historia y muestra cómo a partir de los sesenta hay una reconfiguración del oficio del historiador e historiadora que ha exigido una nueva manera de comprender las mujeres en la historia; la inclusión de las memorias como fuente, método y objeto de investigación; y los avances producto del trabajo de las recientes comisiones de la verdad. En el campo de las memorias, en esta sección se expone por qué trabajar desde este ángulo implica un proceso participativo de reconstrucción de memoria histórica donde las víctimas, y las mujeres en particular, no son vistas sólo como testimoniantes, sino también como productoras de saber y de versiones históricas que merecen ser escuchadas y validadas. El área de género, heredera de estas conquistas, se propone avanzar y proponer un relato de la guerra que se libra en el país desde reconstrucciones situadas –los casos emblemáticos– que reconocen la complejidad de la relación guerra-mujeres.

Finalmente, en la última sección del documento se explica cómo el área, sin negar que las violencias ejercidas contra las mujeres por los actores armados se inscriben en contextos de discriminación más amplios, reconoce que paramilitares, guerrillas, Fuerzas Militares y de Policía no recogen simplemente estas violencias y discriminaciones y las reproducen en los campos de batalla y en sus estrategias de dominio y regulación social. Si bien el contexto de discriminaciones fundadas en el género es el marco en el que se mueven todos los actores, cada uno *construye, inculca y desarrolla identidades armadas y estrategias de dominio particulares*. En otras palabras, los actores armados no son simples espejos de esas discriminaciones y violencias sino que cada uno, con distintos énfasis y bajo diferentes modalidades, actúa, transforma, ahonda o revierte, a través de sus repertorios y estrategias, esas condiciones. Pueden desplegar, si se quiere, apreciables niveles de autonomía frente a los contextos culturales donde operan. Pero, ¿cómo captar la especificidad de esos repertorios y estrategias desde una mirada de género? ¿Cómo aproximarse a la reconstrucción de casos emblemáticos desde un compromiso con la visibilización de las historias y experiencias de las mujeres? Éstos son los dos interrogantes que se responden en el cuarto acápite. En particular, éste se centra en los conceptos de arreglos de género, los dominios de los actores armados y los criterios con los que es posible distinguirlos entre sí; las estrategias de conquista y gobierno que establecen y los repertorios de violencia que utilizan.

Mapas del cuerpo



Taller de Memoria Histórica, Magdalena, 2009.

1. EL PUNTO DE PARTIDA: DEMOCRACIAS MODERNAS E INDISOLUBILIDAD DE LAS DISCRIMINACIONES Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

¿Por qué un informe sobre la guerra en el que las mujeres son centrales? ¿Por qué pensar que las voces de las víctimas masculinas heterosexuales no recogen la experiencia femenina de la guerra? ¿Por qué argumentar que existen repertorios de violencia específicamente dirigidos a las mujeres?

Para comprender las razones que inspiraron este informe es necesario remontarse en la historia y reconstruir el momento fundacional de las democracias modernas⁴. Es en esos orígenes relativamente recientes donde se expresan de manera más clara las *discriminaciones y las violencias de que fueron objeto específico las mujeres*. Comprender esas discriminaciones y la especificidad de esas violencias es importante porque ellas aún se prolongan y dejan su sello en la actualidad colombiana, en particular en la guerra –son, si se quiere, su contexto–, y porque estas páginas justamente pretenden ayudar a quebrar lo que aún resta de ellas.

Desde esa comprensión de las fuentes de las discriminaciones actuales es que esta sección se centra en elaborar una narrativa que haga inteligible la manera como las revoluciones democráticas modernas ubicaron a las mujeres en un lugar específico –*el de las ciudadanas pasivas y dependientes*– que las hizo objeto de subordinación, violencias y discriminaciones políticas, económicas y culturales particulares. Estas discriminaciones y violencias se entretajeron con la formación de los nuevos regímenes e impregnaron las nuevas sociedades pero, por el carácter privado que se les imputó, quedaron ancladas en el silencio y la invisibilidad.

A raíz de las luchas organizadas de las mujeres por la conquista de su ciudadanía plena, los regímenes democráticos tuvieron que incluir poco a poco estas poblaciones y romper algunos aspectos de los moldes discriminantes de los cuales eran fruto. De ser asumidas como dependientes y pasivas en la historia por largas décadas, ellas rompieron los márgenes donde los regímenes las ubicaban y se tomaron poco a poco el centro de los debates públicos sobre derechos, justicia, democracia, y sus reclamos, cada vez más articulados, lograron que sus derechos específicos quedaran consagrados en muchas de las constituciones que fueron aprobadas en la década de los noventa del siglo pasado en América Latina, y en particular en Colombia, como se verá más adelante. Este proceso de conquista vendría acompañado de una nueva historiografía que, con rigurosidad, empezaría a documentar la participación activa de las mujeres en la construcción de sociedad, Estado y nación. A estas conquistas se añadiría el logro de que las violencias de las que eran y son objeto dejaran de ser vistas como eventos casuales y privados cometidos por individuos patológicos, e irrumpieron en el ámbito público para transformarse en delitos punibles asociados a contextos de discriminación más amplios hasta convertirse en algunas sociedades democráticamente avanzadas en inadmisibles política, moral y penalmente.

Desde esta plataforma de reconocimientos y reconceptualizaciones sobre la violencia contra mujeres es que luego se surte un paso fundamental, el de visibilizar las violencias *específicas* que los actores armados ejercen sobre ellas en el marco de los conflictos armados o en contextos de

⁴ Por democracias modernas entendemos aquellas que emergen luego de que en Europa se constituyera un campo, el de la opinión pública, no regulado ni por la monarquía ni por la Iglesia; y emergió lentamente el individuo como un sujeto portador de derechos separado y separable de su comunidad de origen. Las democracias modernas se distinguen de las antiguas, entonces, por su énfasis en el individuo y una esfera pública.

dictaduras y autoritarismos. El esfuerzo también dejará su sello en las comisiones de la verdad más recientes que han buscado conscientemente visibilizar ciertos crímenes, como los de la violencia sexual. Hoy, en medio de debates sofisticados, muchos académicos y feministas tienden a señalar que *es necesario hacer visibles estos crímenes cuidándose a la vez de congelar a las mujeres en representaciones que las ubican sólo como víctimas y les arrebatan en los relatos su capacidad de agencia y de resistencia*. Si se las sitúa única y exclusivamente en papeles oscuros de dependencia, pasividad y subordinación, se corre el riesgo de reactualizar, paradójicamente y sin proponérselo conscientemente, aquellas miradas sobre lo femenino que justificaron y aún justifican su discriminación y la violencia que se ha ejercido sobre ellas⁵.

Esta parte tiene entonces varios propósitos. Por un lado, busca hacer explícitos los mecanismos más centrales de *la discriminación, porque las modalidades que adquieren las violencias tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra se derivan de ella*. En primer lugar, nos centraremos en la manera como las nuevas élites democráticas concibieron la ciudadanía, y en cómo esas concepciones legitimaron procesos de exclusión política, subordinación social y devaluación cultural de la feminidad. Estas miradas dejaron su sello en la manera como fue concebido el pilar de los nuevos regímenes, los derechos humanos –pretendidamente universales–, pues su invocación sirvió realmente para excluir de la comunidad de ciudadanos plenos y de las instituciones políticas, incluidos los ejércitos, a las mujeres. El otro gran mecanismo para subordinar, excluir e invisibilizar a las mujeres está inscrito en el proceso de separación entre esfera pública y mundo privado. Así como esta distinción representó una serie de avances en relación con las monarquías, a su vez sirvió para invisibilizar las experiencias femeninas y las violencias contra ellas, ejercidas al recluirlas en las cuatro paredes del hogar y otorgarles un carácter privado. Uno de los efectos de estos procesos que más resaltamos es la representación de las mujeres en las narrativas históricas como dependientes y pasivas –madres de, hijas de, amantes de–, que reforzaba el lugar de la dependencia y subordinación que les fueron adscritas en las nuevas democracias, no obstante su participación activa en los grandes eventos históricos como la Revolución Francesa o las guerras de independencia de las Américas⁶.

Por eso, en contravía de la idealización sobre las democracias modernas, el área de género de MH parte de reconocer que para las mujeres estos regímenes implicaron en sus orígenes no sólo quedar fuera de la comunidad política de ciudadanos con derechos plenos sino también un ser visto como menos que. En este sentido, las exclusiones que acompañaron el advenimiento democrático moderno fueron subordinantes y reforzaron desigualdades económicas y asimetrías políticas y culturales.

Aunque las revoluciones democráticas de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX ofrecieron ‘libertad, igualdad y fraternidad para y entre todos’, sólo cumplieron este sueño emancipador para muy pocos: inicialmente, sólo los varones blancos, mayores de edad, propietarios y con capacidad de pagar impuestos se beneficiaron de los grandes cambios promovidos por los nuevos regímenes y se consideraron hermanos⁷ de la familia democrática en formación. De esta manera, el régimen no operó originariamente con igual magnanimidad frente a todos los habitantes vinculados a un mismo Estado.

5 Engle, Karen (2005), “Feminism and Its (Dis)contents: Criminalizing Wartime Rape in Bosnia and Herzegovina”, *The American Journal of International Law*, Vol. 99, No. 4 (Oct.), pp. 778-816, publicado por American Society of International Law Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/3396669> Consultado: 12/07/2010 02:44.

6 Godineau, Dominique (2004), *Citoyennes tricoteuses*, París: Editions Perrin; Chambers, Sarah (1999), *From Subjects to Citizens: Honor, Gender, and Politics in Arequipa, Peru, 1780-1854*, University Park: Pennsylvania State University Press. Y para Colombia, Lux, Martha (2010), “Las mujeres de la Independencia en la Nueva Granada. Acciones y contribuciones”, en Rodríguez, Pablo (Ed.), *Historia que no cesa. La independencia de Colombia, 1780-1830*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, pp. 163-176.

7 Fraternidad: “la relación entre hermano y hermano. Fig. unión íntima entre los hombres”. *Dictionnaire Complet Illustré Pierre Larousse*, edición 148, París: Larousse, 1907, p. 343.

1.1. La construcción de diferencias relevantes en el terreno político y su uso discriminatorio

En contravía de la abstracta universalidad a la que apelaban las nuevas ciudadanías, las primeras democracias de Occidente⁸ se fundaron en el uso de ciertas diferencias que adquieren relevancia en el campo político: adultos/menores de edad, propietarios/desposeídos, letrados/iletrados, civilizados/bárbaros, sanos/enfermos⁹; cuerdos/dementes; racionales/emocionales; hombres/mujeres. Las élites gestoras del nuevo orden, al otorgar relevancia a estas diferencias en el plano político, justificaron el trato institucionalmente desigual de los distintos y su exclusión de la comunidad de ciudadanos. Esos primeros arreglos políticos transformaron ciertos rasgos, unos biológicos, como la edad o el sexo, y otros adquiridos, como la propiedad y la capacidad fiscal, en criterios de distinción relevantes en el campo político¹⁰.

Para entender cómo se establecieron las fronteras que distinguieron tanto a los aptos de pertenecer a la comunidad de ciudadanos plenos, así como a los excluidos, es necesario situar el sueño que anima el proyecto democrático de finales del siglo XVIII y principios del XIX frente al orden anterior. Este último, comúnmente llamado *Antiguo Régimen*¹¹, se basó en distinciones inmodificables. O se nacía monarca y señor, o se nacía vasallo; o se era, por sangre y linaje, miembro de la aristocracia, o por el contrario se pertenecía de nacimiento y por familia a las corporaciones de artesanos, al clero o al grupo de siervos asignados a un feudo.

En semejante orden, la vida se vivía como un destino y no como una trayectoria por construir, y el lugar que se ocupaba al nacer sólo excepcionalmente era susceptible de ser transformado. Las fronteras entre unos y otros estamentos no eran porosas, y el orden, más que ser concebido como producto de un pacto entre individuos, se visualizaba como la forma natural y divina de organizar los asuntos humanos. Así, las reglas que gobernaban las relaciones sociales estaban más próximas al dogma que al contrato social.

Frente a esta rigidez se sublevaron voces que imaginaron el orden como resultado de acuerdos entre individuos libres e iguales que sólo aceptaban la autoridad en la medida en que la concebían como legítima (es decir, como razonablemente justa). Bajo el nuevo esquema, las reglas que regulaban las relaciones sociales debían ser producto del debate razonado y del pacto, y el derecho y el poder; en lugar de provenir del mandato autoritario o de la simple costumbre, surgían del consentimiento ciudadano. Por lo demás, este asentimiento político, fundador del orden, no se entendía como fruto de la pasividad o del miedo de la mayoría de individuos sino como resultado del debate racional entre iguales.

¿Quiénes participan en el debate? Supuestamente todos, puesto que todos tenían uso de razón. Sin embargo, esta inclusión universal se vio recortada por algunas distinciones mayores que fundaron subrepticamente fronteras entre los que se definieron como racionales y accedieron privilegiadamente a los foros de debate y decisión, y los que definitivamente no. En este sentido, los órdenes producto de los discursos democráticos, aun cuando produjeron rupturas profundas frente al Antiguo Régimen, también dispusieron *jerarquías y reglas de exclusión* que, además, los discriminados no siempre pudieron en su momento nombrar con claridad. Las fronteras contra

⁸ Desde la Revolución Francesa en 1789, pasando por la Declaración de Independencia de Estados Unidos en 1776, y luego por las guerras de independencia de las colonias españolas en el siglo XIX.

⁹ Entre los enfermos, se encuentran las poblaciones homosexuales.

¹⁰ Sapiro, Virginia (1998), "When are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women", en Phillips, Anne, *Feminism and Politics*, Oxford y Nueva York: Oxford University Press, pp. 67-93.

¹¹ El concepto remite a la experiencia histórica francesa: luego de la Revolución Francesa, los defensores de un retorno a la monarquía y a un orden aristocrático se consideraban a favor del Antiguo Régimen (*antiguo* en relación con el *nuevo* régimen, aquel condensado en el proyecto revolucionario democrático).

las cuales los considerados faltos de razón se enfrentaron eran producto de visiones de mundo, prejuicios y sentidos comunes de larga data que, de tanto ser confundidos con la propia realidad, terminaron naturalizando la exclusión.

En el fondo, las nuevas constituciones democráticas asumieron que serían *ciudadanos, y por tanto individuos libres e iguales, los 'idénticos a' los hombres burgueses* de la época, la clase emergente en su momento. La ciudadanía, a pesar de proclamarse fruto de los principios de libertad y pluralismo, bajo este influjo se convirtió en un dispositivo de exclusión, homogeneización y asimilación¹²: para pertenecer con derechos plenos a la nueva comunidad política fue necesario ser 'idéntico a', 'imitar a' o 'transformarse en' el prototipo de hombre burgués. Los que no quisieron o no podían hacerlo por sus diferencias biológicas –mujeres, por ejemplo– quedaron relegados a un 'afuera' o, peor aún, a un no lugar: sin derecho al voto o a ser elegidos, y muchas veces sin siquiera poder nombrarse a sí mismos desde una mirada propia. El referente de *la ciudadanía no fue, por lo tanto, un sujeto abstracto y universal libre de ataduras, sino un varón que respondió a una condición social y económica concreta y que se distinguió de los demás por unos hábitos, gustos y destrezas específicos*.

Estos presupuestos dejarían su sello, por ejemplo, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, texto canónico de la Revolución Francesa en 1789, que, a pesar de su pretensión universal, se referiría, cuando era aplicado concretamente, a los individuos considerados aptos de participar políticamente, es decir, a los varones. Por eso, el primer artículo, "los *hombres* nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común"¹³, en realidad adquiriría un sentido específico, como se revelaría más adelante en las constituciones y los códigos civiles y penales. En ellos, el apelativo de *hombre* querría decir específicamente *varón heterosexual*; un varón ungido con privilegios en razón de su sexo, su opción sexual y su condición social. Ellos, y sólo ellos, tendrían derecho a votar, a ser elegidos, a ingresar a universidades y escuelas de Bellas Artes; ellos, y sólo ellos, tendrían derecho a asistir a clubes políticos, cafés y tabernas para discutir los asuntos públicos del momento; ellos, y sólo ellos, escribirían en periódicos y pasquines. Ellos, y sólo ellos, competirían por los altos cargos del Estado. Ellos, y sólo ellos, tendrían derecho a destacarse en el campo de la escultura, la pintura o la literatura. Ellos, y sólo ellos, podrían portar armas y defender patria y nación.

¿Cuáles fueron los argumentos que justificaron el sello burgués y de género que adquirió la ciudadanía? Como ya se mencionó, el advenimiento de la democracia no ocurrió en un vacío cultural. Este tipo de régimen se levantó en medio de una sociedad que se organizaba en torno a representaciones culturales que, al ser refrendadas políticamente, se transformaron en estereotipos dominantes¹⁴, esencias organizadas en dicotomías.

Más específicamente, a las mujeres se les imputó una esencia trascendente que las presentaba como criaturas cercanas a la naturaleza, emocionales, intuitivas, arrastradas por sus pasiones, ancladas al pensamiento concreto y con una inclinación innata hacia el cuidado de los otros. Todos estos atributos, contrarios a la manera como se concebía el arte de razonar, justificaron la

¹² Jiménez Perona, Ángela (1995), "Igualdad", en Amorós, Cecilia (Dir.), *10 palabras claves sobre mujer*, Pamplona: Verbo Divino, pp. 119-150, y Young, Iris Marion (2000), *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid: Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer.

¹³ Ver la reproducción del texto completo de la Asamblea Nacional Constituyente de agosto de 1789 en: <http://www.justice.gouv.fr/textfond/ddhc.htm>

¹⁴ Por estereotipo se entiende el mecanismo a través del cual un conjunto de atributos y características le son imputados y fijados a una categoría social: las mujeres *son* emocionales, los negros *son* perezosos, los indígenas *son* taimados, los homosexuales *son* torcidos, los burgueses *son* industriosos... Es interesante relevar cómo la democracia, un proyecto que pretende liberar a los individuos de ataduras para que se creen su propio camino, al cruzarse con estos estereotipos culturales, termina *fijando*/congelando los atributos que culturalmente se imputan a categorías sociales.

decisión política de las élites emergentes de negarles el derecho a votar y a ser elegidas, a decidir sobre sus propiedades, a representarse a sí mismas ante las cortes o a asistir a las academias; por contraste, a los varones blancos propietarios y casados, vistos como genuinamente libres y dueños de la razón ponderada, estas élites les otorgaron todos los derechos que acompañaron el surgimiento de la ciudadanía. A las poblaciones indígenas o negras, las nuevas dirigencias, recogiendo las invenciones que acompañaron el proyecto colonizador de siglos anteriores, las representaron como perezosas, faltas de aptitudes para acumular, sumidas en hábitos disolutos y en permanente estado de embriaguez. A los niños se les definió ‘sin uso de razón’ para justificar que los varones adultos hablaran y decidieran por ellos. Así, legalmente, a las mujeres, a los indígenas, a las negritudes, a las minorías sexuales y a los menores de edad se les definió como seres indefectiblemente dependientes¹⁵, incapaces por su falta de razón de tomar decisiones políticas o económicas de forma autónoma.

De esta manera, los arreglos culturales oficiales no sólo construyeron los criterios para establecer las fronteras entre los incluidos y los excluidos, sino que además legitimaron jerarquías entre los diferentes. Lo femenino se concibió no sólo como lo distinto de lo masculino, sino además como el *opuesto-inferior* de lo masculino¹⁶. Así mismo, en un sistema internacional colonial, lo negro/lo indígena se leyó como el contrario-subordinado de lo blanco, lo bárbaro, como el inverso-devaluado de lo civilizado, y lo sano se asoció a una única opción sexual, la heterosexual.

En suma, las primeras declaraciones ciudadanas rompieron la estructura vertical y jerárquica de las monarquías al poner a circular un discurso de igualdad y libertad para todos pero, simultáneamente, estas mismas proclamas legitimaron discriminaciones que otorgaron plenos derechos a unos y usaron diferencias fundadas en el género, el estatus educativo, la condición social, la etnicidad, la raza y la opción sexual para discriminar y subordinar a los considerados ‘distintos’.

Por ejemplo, en países como Francia, los revolucionarios, aun en contra de la movilización y politización de algunas mujeres¹⁷, construyen las categorías de *ciudadanos activos* –los hombres blancos con propiedad que pagan impuestos y que obtienen por esas mismas razones el derecho a elegir y ser elegidos– y de *ciudadanos pasivos* –las mujeres, los hombres pobres, los de color, los ancianos y los niños, y los dementes¹⁸–; en Estados Unidos, cuando se instaura la democracia, ni los negros ni las mujeres son convocados a participar en la comunidad política.

En América Latina, a los excluidos de la ciudadanía plena se les imputará la condición de *dependientes*, es decir, incapaces de decidir por sí mismos en materias políticas, económicas y jurídicas, y, por tanto, sujetos a las decisiones que los varones adultos jefes del hogar asuman por ellos. Esta condición de dependientes sería invocada para que las mujeres y los demás sectores no pudiesen tomar ellos mismos decisiones sobre sus propiedades o sus salarios; representarse en procesos judiciales; participar en las decisiones sobre el lugar de residencia de sus familias; integrarse a procesos políticos, como la formación de partidos y burocracias estatales, entre ellas, las militares. Así, *el mecanismo de la dependencia fue usado para desposeer a las mujeres y los demás sectores de sus bienes y para excluirlos de espacios de poder como las cortes, la academia, la milicia y la política.*

¹⁵ El criterio de propiedad fue de los primeros puestos en duda por las luchas obreras, pero a las mujeres, aun cuando dejaron de ser dependientes y obtuvieron derechos de propiedad, se les siguió negando el derecho al sufragio y a ser elegidas. Véase Sapiro, *op. cit.*

¹⁶ Castellanos, Gabriela, Accorsi, Simona y Velasco, Gloria (Comps.) (1994), *Discurso, género y mujer*, Santiago de Cali: Universidad del Valle, Editorial Facultad de Humanidades, Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad, La Manzana de la Discordia.

¹⁷ Robespierre manda a la guillotina a la famosa Olympe de Gouges, que escribe su ya conocida Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana.

¹⁸ Sewell, William H. Jr. (1988), “Le Citoyen, la Citoyenne: Activity, Passivity and the Revolutionary Concept of Citizenship”, en Lucas, Colin (Ed.), *The Political Culture of the French Revolution. The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture*, Vol. 2, Oxford-Nueva York-Beijing-Francia-São Paulo-Sidney-Tokio-Toronto: Pergamon Press.

Los cuerpos femeninos, asociados a una naturaleza indómita que había que conquistar, pacificar y civilizar, también bajo estos procesos fueron constituidos en objetos de regulación por parte de la política, la medicina, la Iglesia y la educación.

1.2. La separación del mundo público de la esfera privada

Además de estos estereotipos culturales sobre feminidad que se convierten en dispositivos de exclusión y subordinación en el caso de las mujeres, políticamente, el pensamiento liberal triunfante difunde una visión que separa la actividad humana en tres esferas esencialmente distintas: la pública, la privada, y la de la intimidad. Desde esta mirada, la *esfera pública* se concibe como el ámbito desde el cual, por la vía del debate, los ciudadanos dirimen sus diferencias, enuncian sus conflictos, proponen soluciones a los asuntos de todos en general y del Estado en particular, y cultivan las artes cívicas necesarias para la consolidación democrática. Por oposición a este ámbito, el liberalismo erige la *esfera privada*, un ámbito que se define como aquel donde el individuo (es decir, el varón) puede y debe actuar pensando en sí mismo y su felicidad propia. Por último, el liberalismo edifica la *arena de la intimidad*, aquella donde cada individuo masculino heterosexual construye su universo afectivo y erótico, y donde ejerce sus relaciones sexuales. Es allí donde los individuos varones crean y recrean su propia subjetividad, reinventan autónomamente su identidad, viven su deseo y ejercen a plenitud su sexualidad. En ese espacio, para conservar los principios de autonomía y libertad que lo caracterizan, supuestamente, ni la mirada pública, ni las ásperas lógicas del mercado, ni el Estado mismo pueden penetrar. Así como el liberalismo instituye una separación entre Estado, mercado y familia, de igual manera disocia espacialmente la plaza, la empresa y la casa¹⁹, y escinde las esferas públicas, privadas e íntimas.

Estos dos grandes procesos –el de la estereotipificación de la feminidad como emocional, instintiva e inclinada al cuidado de los otros, en oposición a una masculinidad heterosexual, racional, egoísta y científica, y el de la separación de las esferas pública, privada y de la intimidad–, al entrecruzarse, producen unos efectos sobre la vida de las mujeres que luego quedan plasmados en los pactos políticos emergentes: a partir de ese momento, las mujeres vivirán y se rebelarán frente a los procesos de *exclusión* y *subordinación* que instituyen las nuevas democracias.

1.3. Los efectos de las discriminaciones: exclusión política, subordinación social e invisibilización de las violencias

Son tres los efectos de estos procesos: la exclusión la subordinación y la invisibilización.

En cuanto al primero, las mujeres son *excluidas* de la comunidad política activa: la feminidad no cabe en la esfera pública, la de la discusión de los asuntos de todos y de las cuestiones del Estado. A pesar de que, en principio, todos los habitantes que viven bajo un orden democrático pueden participar en el debate público, la razón no es vista por la élite ilustrada como un atributo del que puedan hacer gala todos los seres humanos indiscriminadamente. La razón se cultiva y se potencia en lugares específicos –la academia, la gran prensa, el Parlamento, los salones, la tertulia de la gente ‘cultá’–, donde los individuos (es decir, los hombres, sobre todo burgueses) aprenden a discurrir y a razonar de cierta forma, y donde se establecen códigos de estilo que incluyen algunas maneras de argumentar y excluyen otras.

¹⁹ En términos arquitectónicos, la distinción entre las esferas privadas e íntimas en el hogar burgués deja su sello en la estricta separación de los espacios colectivos –el comedor, la cocina, el salón–, de aquellos reservados a la intimidad: un cuarto reservado para los esposos, y un cuarto para los hijos.

Desde la mirada dominante, las mujeres, por su naturaleza, son incapaces de aprender las destrezas necesarias para participar en el debate: percibidas como seres atados a sus cuerpos y a sus pasiones, a su emoción y a su raciocinio concreto, su participación es inconcebible en el mundo público: sus voces sólo arruinarían cualquier posibilidad de argumentación ponderada²⁰.

Por su parte, la *subordinación* nace de la jerarquización que se produce subrepticamente entre el mundo público y el mundo privado, y de la intimidad: mientras que el primero se concibe como la esfera donde ocurren las grandes gestas y los héroes tejen y destejen con su accionar la Gran Historia, el mundo de la intimidad es percibido como una geografía sentimental donde se desenvuelven rutinas inocuas muchas veces marcadas por el tedio, o por el contrario, como un lugar ideal, esfera de la realización de los afectos exenta de conflictos y asperezas. Ninguno de los dos, tedio o nicho ideal de gratificaciones, lo privado y lo íntimo, tiene relevancia ni para la Gran Historia ni para la política. *Los grandes héroes se asocian a masculinidades siempre heterosexuales, ya sea forjadoras de nación porque han portado las armas por la patria, o porque han participado en la elaboración de los andamiajes institucionales y del nuevo derecho.* Así, las personas que deben ser admiradas, las que ocupan el lugar central en los relatos históricos, por su heroísmo, valentía, arrojo, las que son alabadas en museos y calles y plazas, son en su mayoría hombres heterosexuales.

Las tareas que se realizan en la esfera doméstica son, por lo demás, vistas como necesarias pero no productivas. Esta condición de ‘improductividad’ que se imputa a las labores domésticas las despoja de reconocimiento social y las hace invisibles en la contabilidad que las naciones desarrollan sobre su productividad. No sólo las tareas del hogar no son tenidas en cuenta en los recuentos que en la época se construyen sobre la Gran Historia. La incorporación de las mujeres a la naciente industria, sobre todo a la textil²¹, y a la clase trabajadora en formación, se disuelve en narrativas donde se asume que el hombre es el único proveedor. La economía, guiada por los mismos estereotipos culturales de feminidad y masculinidad que ordenan la política, se revela incapaz de registrar las contribuciones específicas de las mujeres al mundo de la producción.

Así, el trabajo y las actuaciones de las mujeres, inexistentes para la gran historia y para la política, tampoco existen para la economía. De esta manera, lo que *ellas* hacen en casa, la energía y los afectos que dedican a la crianza de los hijos y al mantenimiento del hogar, son invisibilizados ante la mirada pública, mientras que su incorporación al mundo laboral no logra ser leída y procesada por los mapas conceptuales de la época. *Esta situación de invisibilidad política y económica termina minando en muchos casos la autoimagen que las mujeres se forman de sí mismas: representadas como no productivas, se pensarán a sí mismas como no productivas.*

Para complejizar el proceso de invisibilización anterior, de la subordinación de la esfera doméstica a la pública se pasa a una subordinación y devaluación de los sujetos que en cada arena despliegan su identidad: los atributos masculinos heterosexuales, vinculados a lo público y, por esa vía, a las instancias donde se ejerce el poder son positivamente valorados y enaltecidos, mientras que las características femeninas, a veces idealizadas, otras veces desvalorizadas, son vistas siempre

²⁰ Así, a la esfera pública, a pesar de lo que en abstracto proclame el liberalismo, no acceden todos: sólo los letrados. Sin proponérselo quizás conscientemente, las dirigencias le trazan a este ámbito unos contornos que refuerzan los criterios de exclusión –de clase, raza, sexo, generación– implícitos en las primeras definiciones ciudadanas. Ver Fraser, Nancy (1997), “Pensando de nuevo la esfera pública”, en Fraser, Nancy, *Iustitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes.

²¹ Por eso los 8 de marzo no rememoran a la mujer en su rol de madre, sino aquel 8 de marzo de 1857 en el que trabajadoras de una fábrica de textiles decidieron lanzarse a la huelga y reclamar mejores condiciones de trabajo y salarios más dignos, y fueron violentamente reprimidas por la Policía de Nueva York. Un poco más de medio siglo después, el 19 de marzo de 1911, mujeres en Suiza, Australia, Dinamarca y Alemania salieron a las calles para exigir su derecho al voto y a ocupar cargos públicos.

como subordinadas a las masculinas. Además, esta subordinación y esta supresión culturales se traducen en una subordinación entre sujetos: a medida que se perfila más claramente la familia nuclear –padre, madre e hijos–, la autoridad recae en la figura paterna heterosexual. Este proceso genera una nueva contradicción: *mientras un orden democrático se gesta en la esfera pública, en el ámbito de lo íntimo se refrenda uno autoritario que se articula en torno a la Ley (inapelable) del Padre*. En la casa su voz es, por ‘naturaleza’, y de manera incuestionable, Ley, una ley que exige de mujeres e hijos subordinación y obediencia.

1.4. Monopolio estatal de la violencia, profesionalización de los ejércitos y construcción de nación

Finalmente, la idea moderna de que el Estado como conjunto de instituciones públicas debe lograr el monopolio de la violencia para que se afiance un orden democrático *oculta las violencias que se siguen manifestando a diario en las esferas privada y de la intimidad*. Porque las mujeres son vistas como dependientes o pasivas, es que ellas son objeto de regulación y dominación masculinas en el hogar. Esa imputación de dependencia consolida la relación de subordinación de las mujeres frente a los hombres, y esa subordinación, para mantenerse incólume, deriva muchas veces en el uso de la violencia. *Puestas en el lugar de la dependencia, las mujeres no son asumidas como seres autónomos, individuos con derechos, sino como parientes de varones que responden por (y, por tanto, dominan sobre) ellas: madres de, hijas de, esposas de, novias de; su lugar en el orden democrático es el de la dependencia, un lugar que otorga prerrogativas a los hombres sobre las mujeres, entre ellas, la de regular sus conductas y sus cuerpos con violencia, si ellos así lo consideran*. En el nuevo orden democrático, y contraviniendo los principios que regulan el mundo público, ellos, los varones, son constituidos como los únicos actores *soberanos* del dominio familiar.

Por eso, en contravía de las idealizaciones románticas de la esfera íntima, lo que ocurre detrás de las cuatro paredes del hogar no es, en muchos casos, ni gratificante, ni mucho menos dulce. Para mantener incólume la Ley del Padre, el hombre con frecuencia recurre a la violencia física.

Sin embargo, este hecho perturbador que contradice la supuesta pacificación de la sociedad que acompaña la gradual concentración de la violencia en cabeza del Estado, tampoco logra ser registrado en las estadísticas y en la autoimagen que, desde el siglo XIX, las sociedades modernas construyen de sí mismas. Peor aún: en la medida en que la esfera de la intimidad se considera como aquella donde los individuos ejercen su libertad sin la tutela del Estado, el Derecho se abstiene supuestamente de penalizar los actos de violencia que ocurren en la casa. A nombre de la libertad, se deja en el *silencio y sin sanción la violencia física que el hombre ejerce sobre su mujer*, y que luego, como cadena de efectos, los demás miembros de la familia reproducen entre sí. Por lo demás, no sobra aclarar que el Estado, a pesar de que el liberalismo concibe la esfera privada como exenta de política, sí interviene en la regulación de las relaciones intrafamiliares y en la conducta sexual de los individuos, a veces por omisión, y otras, por la vía de sus códigos civiles y penales, que regulan las relaciones matrimoniales y parentales, y a través de políticas de salud e higiene que por épocas promueve activamente²². Esa intervención, en lugar de hacerse a nombre de un proyecto democrático que considera con iguales valores y derechos a todos los integrantes de la esfera familiar, *refuerza las jerarquías de género y generación que sostienen ese orden* y otorgan poder absoluto al padre de la familia.

²² Donzelot, Jacques (1977), *La police des familles*, París: Les éditions de minuit.

Finalmente, los considerados ciudadanos dependientes o pasivos, así como no participaban en los espacios de decisión política, tampoco fueron incluidos en las burocracias que acompañaron el advenimiento del Estado moderno. Los privilegios y exclusiones que acompañaron las trayectorias de constitución de la ciudadanía también se reflejaron en los procesos de consolidación estatal, y entre ellos, la ruta de consecución del monopolio de la fuerza y luego de profesionalización de los ejércitos. A medida que se profesionalizaban ejércitos y actividad política, campo de batalla y debate público, se refuerzan las fronteras de inclusión y exclusión, y los rasgos y competencias asignados a unos y otros. Si en los pasillos del Congreso se movían los *hombres de letras*, capaces de discurrir, debatir, dominar la palabra y adoptar determinaciones de manera meditada, en las escuelas de los ejércitos profesionales se preparaban los *hombres de guerra*, temerarios, capaces de proteger patria y familia, así fuese quitando o dando la vida por ello. La dupla de hombre de letras y de hombre de armas –entiéndase estrictamente varón heterosexual– era indisoluble a medida que se consolidaba el Estado y se establecían las instituciones asociadas al nuevo orden democrático.

Así, el nacimiento de las escuelas modernas de guerra estuvo inextricablemente vinculado a la exclusión de las mujeres, consideradas no aptas para razonar o para guerrear. Los atributos para ascender en estas jerarquías oficiales estaban ligados a comportamientos ‘hiperviriles’²³, contruidos, y no por casualidad, como incompatibles con aquellas virtudes asociadas a la femineidad. O se era y se demostraba en la práctica ser ‘un valiente’ y ‘un macho’ –no emocional, no sentimental, no enredado en relaciones con los demás, frío, calculador–, o no se era apto para el oficio de la guerra. La guerra, extensión de la política, estaba en manos de los aptos para esos oficios, y los aptos estaban asociados exclusivamente a un sexo y una opción sexual en particular. En las escuelas de guerra, productoras de las burocracias armadas, el cuerpo masculino debía ser moldeado para encarnar las virtudes del guerrero valiente, mientras que, por contraste y oposición, el cuerpo femenino, asumido como débil y vinculado a la maternidad, requería del cuidado del primero. Es más: ser miembro de la milicia y el ejército otorgaba privilegios ciudadanos. Porque se pertenecía a la milicia o al ejército, se era ciudadano libre, titular de derechos políticos y de reconocimientos y prestigios sociales.

Así, las lógicas inculcadas en los entrenamientos de las escuelas de guerra eran producto de esa visión dicotómica que asignaba al sexo ‘fuerte’ y al sexo ‘débil’ esferas excluyentes de desenvolvimiento. Porque se era mujer, entonces se cuidaba de los hijos y la prole en general, y se debía esperar el cuidado brindado por el soldado. Porque se era hombre, se defendían patria y familia.

La cristalización de estas asociaciones culminaba en la manera como se concebían las naciones, el tercer pie del trípode de las revoluciones democráticas modernas. Éstas –imaginadas como comunidades/familias políticas ampliadas, en las narrativas que las constituían– asignaban a las mujeres el lugar de reproductoras de la estirpe y guardianas de sus valores; y a los hombres, la esfera de la defensa y la proyección política. Por eso, los himnos y emblemas que acompañaron el advenimiento nacional confirman la asignación excluyente de roles a hombres y mujeres²⁴. Además, en continuidad con lo que acontece en la familia, así como el hombre se convierte, con las revoluciones burguesas, en el supuesto proveedor y protector de la familia, a las mujeres, en su

²³ Theidon, Kymberly (2007), “Género en transición: sentido común, mujeres y guerra. A propósito de la Comisión por la Verdad y la Reconciliación en el Perú”, *Análisis Político*, No. 60, pp. 3-30.

²⁴ Radcliffe, Sara y Westwood, Sallie (1996), “Gender and National Identities. Masculinities, Femininities and Power”, en Radcliffe, Sara y Westwood, Sallie, *Remaking the Nation. Place, Identity and Politics in Latin America*, Londres y Nueva York: Routledge, pp. 134-160; McClintock, Anne (1993), “Family Feuds: Gender, Nationalism and the Family”, *Feminist Review*, No. 45, otoño, pp. 61-80; y para Colombia, König, Hans-Joachim (1994), “La patria. Nueva Granada como esfera de acción de la nación” y “Símbolos nacionales y retórica política: a) la metáfora de la familia”, en König, Hans-Joachim, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*, Bogotá: Banco de la República.

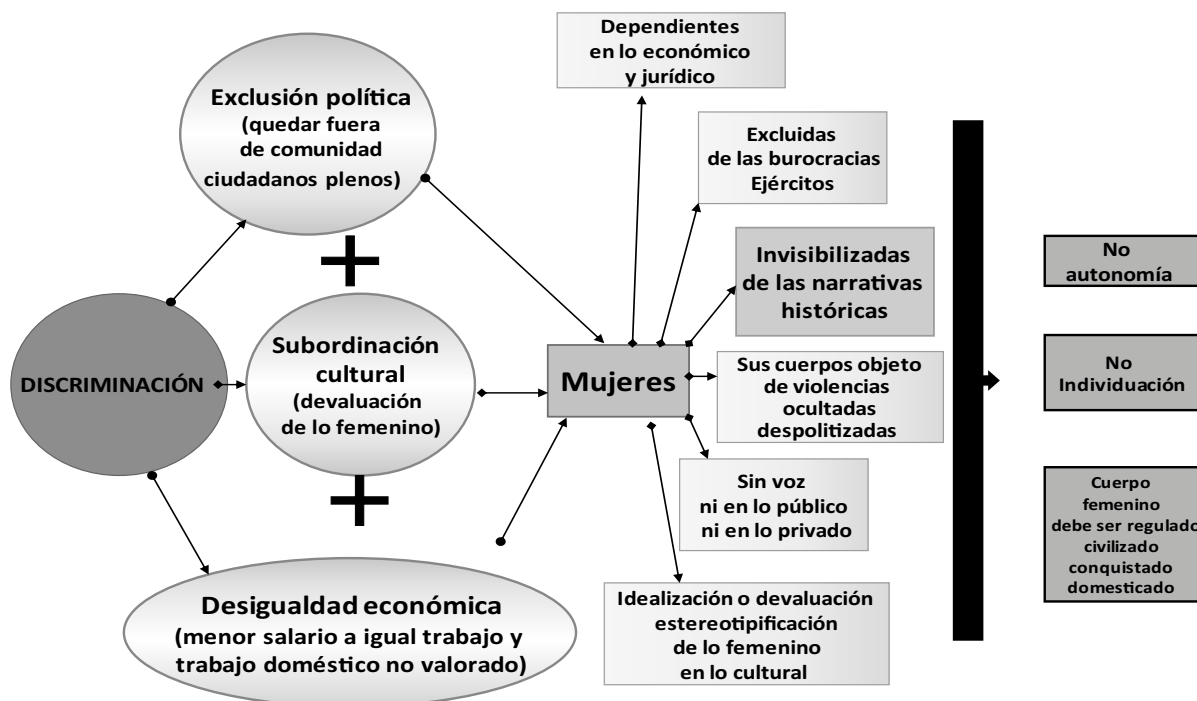
calidad de reproductoras de la estirpe, se les asigna no sólo el papel de madres sino también el de esposas consagradas y, sobre todo, fieles. El honor de la familia/la nación reside en sus mujeres. En ese orden, el imperativo que recae en ellas será el de ser fieles esposas y hacendosas madres de familia; y el de ellos, el de proveedores y protectores de los suyos. Por esta razón, el deshonor por las transgresiones femeninas no sólo recae en ellas –puesto que no son vistas como individuos–, sino en los hombres de los cuales son sus dependientes y extensiones. Además, para ellas, transgredir estos códigos significará quedar excluidas, desterradas, señaladas; y para ellos, cuando no son capaces de proteger a los suyos y a su patria, será un agudo sentimiento de impotencia y fracaso.

La exclusión de las mujeres de derechos y responsabilidades políticas, su designación como dependientes, vino inextricablemente acompañada de la representación moderna del oficio de la guerra como un campo exclusivamente varonil. La virilidad, por lo demás, asociada a este oficio se levantó sobre el presupuesto de que en este campo, los atributos asociados a la feminidad eran vistos como muestras de debilidad y motivo de deshonor. Para ser buen soldado, el hombre debía extirpar todo rasgo o consideración femeninos. De allí que los entrenamientos inculcaran un desprecio por lo femenino o por identidades masculinas transgresoras (sensibles = homosexuales = antinaturales).

Sin proponérselo explícitamente, los nuevos órdenes reforzaron la discriminación y violencia contra la mujer cuando instituyeron ejércitos profesionales excluyentes y guardianes de las diferencias. Ambos gestos revelaban un profundo desprecio y temor de lo femenino.

El diagrama 1 resume la manera como las élites en las democracias modernas se apropiaron de las diferencias de género entre hombres y mujeres y otorgaron un significado particular a la feminidad y la masculinidad, con impactos discriminantes que dejaron su sello en el derecho, la política, la economía y la cultura, y sobre todo, en el uso aceptado, naturalizado y normalizado de la violencia sobre las mujeres.

Diagrama 1. La discriminación femenina y su impacto sobre la democracia



Fuente: María Emma Wills para MH.

2. MUJERES QUE HACEN HISTORIA: LAS LUCHAS POR LA REINTERPRETACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

En la primera parte de este cuaderno se demostró cómo la discriminación fundada en el género que acompañó el advenimiento de las democracias modernas dio origen a un orden social asentado en la exclusión de los espacios de decisión política de las mujeres y los hombres no heterosexuales, la devaluación cultural de sus diferencias y la desigual distribución de los recursos económicos. Estos procesos se entrelazan a su vez para producir un silencio en torno a la violencia que se ejerce contra las mujeres tanto en el ámbito de sus relaciones privadas como en escenarios públicos.

Ahora, esta parte se centra en reconstruir cómo, frente a estas injustas condiciones y a estos silencios, fue emergiendo una comunidad de mujeres activistas, académicas y militantes feministas que cuestionaron estas circunstancias y elaboraron un nuevo discurso que permitió comprender cómo la violencia contra las mujeres y la discriminación de género están ineludiblemente articuladas.

¿Cómo se logró esta nueva conceptualización de la violencia contra las mujeres? Las siguientes páginas sintéticamente reconstruyen el lento advenimiento de esa nueva mirada que interpreta la violencia contra las mujeres, no como una desviación individual de hombres enfermos, sino como resultado de todo ese andamiaje institucional, cultural y político que produce la discriminación de género. En una primera parte, se muestra cómo las luchas contra las violencias no fueron el foco de atención de las primeras iniciativas que abogaban por los derechos humanos de las mujeres²⁵, más centradas en la conquista del derecho a sufragar y a ser electas, y a obtener plenos derechos civiles; oblicuamente, en estas luchas se mencionó la violencia y se vinculó su superación en la vida cotidiana a la conquista de las mujeres de su autonomía económica, política y jurídica.

En la segunda parte, se reconstruye el salto cualitativo que se produce en los sesenta del siglo XX en cuanto a la comprensión de las violencias contra las mujeres. Al amparo de los feminismos de segunda ola y de otras corrientes intelectuales, una nueva mirada sobre cuerpo femenino, soberanía individual e identidad emerge e inscribe estos fenómenos en el campo del poder y de la discriminación de género. Es durante esos años de rupturas culturales que esta comunidad de activistas e intelectuales se enfoca en *conquistar la soberanía plena de las mujeres sobre su propio cuerpo* y en denunciar las violencias de las que son objeto en la vida cotidiana por parte de vecinos, compañeros, hermanos, padres; y de instituciones como las iglesias, el aparato judicial y saberes como la medicina.

Esta conceptualización reconfigura la comprensión de los derechos humanos, pues incluir a las mujeres exige tener en cuenta la especificidad de su cuerpo, su sexualidad y las discriminaciones de las que ellas ha sido objeto. Estas conquistas dejan huella a su vez en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario y en los procesos de justicia transicional que se instituyen en algunos

²⁵ Las luchas emprendidas por colombianas por la conquista de sus derechos se reconstruyen en el Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2011), *Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano*, Bogotá: Taurus, Fundación Semana, CNRR, GMH, y en particular, en su capítulo IV sobre resistencias y luchas feministas.

países para confrontar crímenes cometidos, o bajo dictaduras, o en contextos de conflicto armado. En conjunto, estas transformaciones brindan herramientas para que las mujeres denuncien y articulen un discurso de impugnación contra la violencia que sobre ellas recae, tanto en contextos de paz como de guerra.

2.1. La lucha por la politización de la violencia contra las mujeres²⁶

De acuerdo con las autoras Esperança Bosch Fiol, Victòria A. Ferrer Pérez, Aina Alzamora Mir²⁷, los rastros discursivos del relato contra la violencia remiten a la primera ola feminista del siglo XIX, en donde aparecen las reivindicaciones explícitas contra la violencia en el texto *La demanda de la mitad de la raza humana* de William Thompson y Anna Wheel, publicado en 1825, en el que se denunciaba el matrimonio como una forma de esclavitud. Para esta época se reseñan otros documentos importantes, como el escrito por Flora Tristan en *Unión Obrera* en 1843, quien, siendo sobreviviente de un intento de feminicidio²⁸ por su esposo, denunciaba la inequidad entre hombres y mujeres como el origen de la violencia²⁹. También en este período se reseñan los textos de Frances Power Cobbe, de 1860 y 1870, quien logró documentar a través de su activismo feminista las experiencias de violencia de muchas mujeres, por medio del trabajo en escuelas, y promovió la primera ley inglesa que aprobaba el divorcio por razones de violencia conyugal³⁰.

La vinculación del movimiento feminista con las luchas obreras de finales del siglo XIX y principios del XX desplazó las agendas de las mujeres organizadas y de las feministas hacia la conquista de sus derechos civiles y políticos. En ese momento, ellas reclamaron sobre todo los derechos al sufragio, a la educación, al empleo, a jornadas laborales justas, a las libertades de pensamiento. El tema de la violencia estuvo presente, especialmente en lo relativo a la flexibilización de las normas que rigen el matrimonio, el logro de la autonomía económica femenina y la autodeterminación política y de credo. Estos factores se asociaron con niveles de independencia femenina necesarios para proteger a las mujeres de la violencia.

En cada país, según los contextos, las mujeres se organizaron y lucharon por sus derechos de distinta manera. En Colombia, por ejemplo, las luchas de esa primera ola contestataria se enfocaron en la obtención del voto y los derechos civiles de las mujeres. La conquista del sufragio femenino fue tardía en el país, aun en comparación con la mayoría de las naciones latinoamericanas³¹.

²⁶ La siguiente sección fue mejorada por Julissa Mantilla, quien recogió una primera versión de este capítulo y lo enriqueció con sus aportes y conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, DIH y justicia de género. A ella, nuestros sinceros agradecimientos. También recoge las ideas y aportes de un texto elaborado por López Téllez, Nadia (2009), "Violencias contra las mujeres: presencias institucionales, movilizaciones sociales y prácticas legislativas. El caso de la incidencia feminista en el logro de la ley contra la violencia hacia las mujeres", monografía de tesis para optar al título de la Maestría en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales otorgada por el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, que obtuvo la mención de meritoria y cursa el proceso para ser publicada. También hace parte de una reconstrucción elaborada por la misma autora para el Programa Interagencial del Sistema de Naciones Unidas Contra las Violencias de Género, denominado Documento conceptual sobre tolerancia social y tolerancia institucional de la violencia basada en el género en Colombia, próximo a publicarse.

²⁷ Para la reconstrucción de este periodo se sigue el texto de Esperança Bosch Fiol, Victòria A. Ferrer Pérez y Aina Alzamora Mir (2006), *El laberinto patriarcal*, p. 92, Madrid: Libros de la Revista *Anthropos*, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

²⁸ Este concepto, de reciente formulación, quiere hacer visible cómo ciertos asesinatos de mujeres responden a la necesidad de hombres de mantener su dominio y soberanía sobre mujeres que ellos consideran propias –sus mujeres–, y que ellos sienten que están escapando a su regulación. Así, los asesinatos se cometen sobre mujeres por el hecho de ser mujeres.

²⁹ Bosch Fiol, Ferrer Pérez, Alzamora Mir, *op. cit.*, p. 92.

³⁰ *Ibid.*

³¹ Para una reconstrucción de las luchas de las mujeres por la conquista de sus derechos plenos, ver Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2011), *op. cit.*, el capítulo IV sobre luchas y resistencias de las mujeres. Por lo pronto, aquí reseñamos que Colombia resalta frente a otros países de América Latina por la perdurabilidad del Concordato que firmó el gobierno de la Regeneración con la Santa Sede, y que perduró hasta 1993. Aunque a mediados del siglo XIX se firmaron otros concordatos, como en los casos de Bolivia (1851), Guatemala y Costa Rica (1860), Honduras y Nicaragua (1861), Venezuela y Ecuador (1862), todos ellos fueron, en contraste, de muy corta duración. ("Concordato", *Enciclopedia Microsoft Encarta 98*, 1993-1997).

2.2. Las feministas de la segunda ola y sus luchas: cuerpo, sexualidad y violencias contra las mujeres

En los años 1960, con la aparición de la segunda ola feminista mundial, el discurso contra la violencia volvió a cobrar fuerza. Esta segunda ola, en contraste con la primera, enfocó su lucha contra los dispositivos culturales que hacían que derechos conquistados en el campo jurídico no se tradujeran en un cambio de actitudes y valoraciones hacia lo femenino, y en particular, hacia el cuerpo de las mujeres.

Los nuevos roles de las mujeres en las profesiones liberales, en el activismo político, en la academia, les permitieron encontrar herramientas para enunciar, expresar e investigar la violencia y usar los lugares que ocupaban para denunciarla en la arena pública. Por ejemplo, en la década de los setenta, en Inglaterra:

[...] la violencia contra las mujeres en la pareja comenzó a denunciarse de forma específica como problema y nació en Inglaterra el movimiento de mujeres maltratadas con el establecimiento de una primera casa de acogida en 1971 que fue seguida por la apertura de una segunda en Holanda en 1974 y luego por muchas más en Estados Unidos³².

En esta época se mueve también una ola de producciones teóricas feministas sobre la violencia, y revisiones de interpretaciones clásicas basadas en el psicoanálisis, la antropología, el derecho o la sociología que ponen en cuestión los paradigmas sobre la violencia contra las mujeres, ya sea como patología psíquica o social, consecuencia del conflicto socioeconómico, o como efecto de la herencia generacional. Justamente, en este período se inaugura una serie de estudios que evidenciaron *el carácter premeditado, generalizado y reiterado de las agresiones contra las mujeres*. Estos análisis permitieron documentar que la violencia en la pareja no era un hecho aislado y que más bien se trataba de un contexto de violencias en las que también estaban presentes la violación sexual conyugal, el asalto sexual callejero, la compra de mujeres, la mutilación genital, entre otras³³.

En 1975, por ejemplo, sale a la luz el libro *Contra nuestra voluntad* de la periodista Susan Brownmiller, activista feminista que denuncia cómo la amenaza de la violación se constituye en la forma más efectiva de control masculino, dado que modifica los comportamientos de las mujeres respecto a los horarios y usos del espacio público, y que muestra cómo la violencia no sólo es un acto físico sino que remite a un carácter simbólico relacionado con el poder y la dominación³⁴.

Paralelamente a estos avances en la comprensión de las causas de la violencia contra las mujeres, en el campo del derecho, y en especial en la arena de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, las luchas de las mujeres también dejan su huella.

³² Jiovani *et al.*, 1994; Pagelow, 1997, citadas por Bosch *et al.*, *op. cit.*, p. 93.

³³ Para una revisión de la producción teórica sobre la violencia y sus periodización, ver Renzetti, Claire M., Edleson, Jeffrey L. y Kennedy Bergen, Raquel (2001) *Source Book on Violence Against Women*, Londres: Sage Publications. Se puede consultar también el texto de Cunningham, Alison; Jaffe, Peter G. y Baker, Linda *et al.* (1998), *Theory-derived Explanations of Male Violence against Female Partners: Literature Update and Related Implications for Treatment and Evaluation*, Londres: London Family Court Clinic. Disponible en línea: <http://www.lfcc.on.ca/maleviolence.pdf>

³⁴ Brownmiller, Susan (1975) *Against Our Will: Men, Women, and Rape*, Nueva York : Bantam Books.

2.2.1. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y los derechos de las mujeres

Como se sabe, el punto de partida del DIDH se ubica luego de la Segunda Guerra Mundial, cuando el genocidio nazi pone en evidencia la necesidad de un nuevo orden jurídico internacional que diera prioridad a las personas frente a los intereses y prioridades de los Estados. Bajo la premisa de que el derecho puede servir de barrera para que estos hechos nunca se repitan, se impulsa un desarrollo normativo, se crea la Organización de las Naciones Unidas (1945) y se emite la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Tanto en la Carta de la ONU como en las declaraciones y tratados posteriores, se repite el énfasis en el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como en el principio de no discriminación.

Sin embargo, los documentos no representan ni recogen las necesidades específicas de las mujeres ni las violaciones que se producen a sus derechos humanos por el hecho de ser mujeres. Efectivamente, si se revisan las declaraciones y los tratados internacionales principales, una primera conclusión es que éstos no sólo no diferencian las necesidades de hombres y mujeres de manera específica, sino que no incluyen una definición del principio de no discriminación, aun cuando lo mencionan repetidamente³⁵.

En este proceso, una contribución importante se dio en la década de 1975 a 1985, declarada por las Naciones Unidas como la Década de la Mujer, y en el marco de ésta, los activismos feministas se refuerzan en función del logro de la atención de los gobiernos³⁶. En el nivel discursivo, es en este período que la violencia comienza a ser denunciada, *ya no como un fenómeno que ocurre sólo en la familia, sino también como una forma de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres*.

Efectivamente, si bien desde los años 1960 las luchas se enfocaron en exigir la intervención del Estado para prevenir y sancionar la violencia conyugal, es durante las décadas de 1970 y 1980 que los reclamos se expandieron y las mujeres reivindicaron que no se descartaran las otras violencias y sus condicionamientos sociales más amplios. El discurso también se interesó por reafirmar la distribución desigual del poder en las relaciones familiares como marco de análisis de la violencia, que permitía entender cómo las mujeres no podían ser equiparadas a los hombres en los niveles de victimización de su pareja.

El Plan de Acción Mundial para la promoción de la mujer, firmado en el marco de la conferencia mundial del Año Internacional de la Mujer, en 1975, en México, comprometía a los Estados a tomar medidas en materia de violencia intrafamiliar; en contraste, el foro paralelo celebrado por las activistas feministas en la misma ciudad insistía en denunciar formas de violencia diferentes a las ocurridas en la familia³⁷. En la conferencia mundial del decenio de las Naciones Unidas sobre la mujer, en Copenhague, en 1980, se aprobó la primera resolución mundial que buscaba medidas para proteger a mujeres y niños de la violencia intrafamiliar³⁸.

³⁵ Así, referencias generales al principio de no discriminación –y sólo en algunos casos a ciertos derechos de las mujeres– se encuentran en la Carta de la Organización de Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Carta de la Organización de Estados Americanos (1948), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1969), Convención contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (1987), la Convención sobre los Derechos del Niño, principalmente.

³⁶ Bosch Fiol, Ferrer Pérez y Alzamora Mir, *op. cit.*, p. 93.

³⁷ Asamblea General de Naciones Unidas, Estudio a fondo del Secretario General (“En línea”): http://www.un.org/spanish/women/endviolence/factsheet_1.shtml (Consultado el 6 de marzo de 2008).

³⁸ *Ibid.*

Algunas explicaciones se han dado a este énfasis discursivo en el tema familiar. Por una parte, las críticas feministas han mencionado que proteger a la familia como ‘célula básica de la sociedad’ es una forma de salvaguardar el ordenamiento patriarcal y desestimar el valor de las mujeres como personas independientes, titulares de derechos que merecen ser tutelados en sí mismos. Desde esta lógica familista, las mujeres sólo merecen ser sujeto de protección en el cumplimiento de su rol de madres y esposas, no en función de su papel en la vida pública. La carencia de una ciudadanía plena para las mujeres se expresa en la idea de que es preferible proteger un ente abstracto como la familia y no una mujer en concreto.

En segundo lugar, se ha explicado el énfasis familista de estas décadas, debido a que para los Estados generaba menos resistencia hablar de un fenómeno en el que se incluían tanto la violencia conyugal como la agresión de padres y madres contra los hijos, hecho que contenía a las mujeres como víctimas pero también como agresoras, en el marco de la familia. En tercer lugar, este énfasis se ha explicado por el temor de las agencias internacionales de tocar temas más sensibles como la violencia sexual y la mutilación genital, que ponían en cuestión la vigencia real del discurso de los derechos humanos y el respeto por la autonomía cultural de los pueblos, en medio de un contexto como el de la Guerra Fría.

No obstante estas limitaciones, en medio de estas discusiones se desenvuelven desarrollos teóricos que argumentan que la violencia contra las mujeres es producto de la discriminación, es decir que es el resultado de *una sumatoria de exclusiones y subordinaciones sociales de las mujeres*³⁹ que las convierten en vulnerables a la violencia y simultáneamente perpetúan su exclusión al limitar su desarrollo y obstaculizar el logro de la ciudadanía plena⁴⁰.

Gracias a estos avances en la comprensión de los dispositivos políticos y culturales que desencadenan la violencia contra las mujeres, en los años 1980 los discursos feministas consolidaron su impacto en las agendas internacionales logrando los primeros pasos *para salir del enfoque familista e incursionar en el enfoque de derechos de las mujeres*. En este contexto, deben destacarse las Estrategias de Nairobi, de 1985, en las cuales se reconoce que la violencia contra la mujer se ejerce en la vida cotidiana en todas las sociedades, enfatizándose los casos de las mujeres que sufren tratos abusivos en el hogar, las mujeres víctimas de trata y prostitución involuntaria, las mujeres privadas de libertad y las mujeres en los conflictos armados⁴¹. En esta conferencia las activistas insistieron en *la importancia de comprender la violencia como violación de los derechos humanos*, obstáculo para el logro de los demás objetivos en materia de derechos de las mujeres e impedimento para el goce pleno de derechos colectivos como el desarrollo y la paz⁴².

Precisamente, en esta década países como Estados Unidos, Suecia e Inglaterra se ocuparon de legislar en materia de violencia intrafamiliar, mientras que en América Latina las acciones se centraron en la creación de programas de asistencia social a la familia, en el marco de la década perdida y el contexto de dictaduras del Cono Sur. Este proceso es consecuente con la consolidación de las estrategias de Naciones Unidas sobre los derechos humanos en general⁴³.

³⁹ Ver en este cuaderno metodológico, 1. El punto de partida: democracias modernas e indisolubilidad de las discriminaciones y las violencias contra las mujeres.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ Asamblea General, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, 2006, <http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>, p. 16.

⁴² Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio a fondo del Secretario General (“En línea”): http://www.un.org/spanish/women/endviolence/factsheet_1.shtml (Consultado 06 Marzo 2008)

⁴³ Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio a fondo del Secretario General de las Naciones Unidas sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, 2006.

Paralelamente, el desarrollo normativo había tenido aportes fundamentales, tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Declaración para Eliminar la Violencia contra la Mujer (1993). En el caso de la CEDAW, los aportes fundamentales son la definición de la discriminación contra la mujer y las obligaciones del Estado en relación con la adopción e implementación de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que prevengan, prohíban y sancionen la discriminación contra la mujer y garanticen igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Si bien el tratado no mencionó explícitamente el tema de la violencia, sí creó el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, lugar desde el cual se ha desarrollado el discurso que asocia la violencia a la discriminación, mediante la Recomendación 19 de 1992, la cual señaló que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que ella goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. En este sentido, el Comité afirma que la definición de discriminación contra la mujer de la CEDAW incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer, o que la afecta en forma desproporcionada. Esta violencia incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción, y otras formas de privación de la libertad.

Adicionalmente, y siguiendo estándares internacionales, la CEDAW estableció la adopción de medidas especiales de carácter temporal, a fin de acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres. En 1999 se adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que regula el procedimiento seguido por el Comité CEDAW para recibir y tramitar comunicaciones que incluyan alegaciones sobre violación de disposiciones de la Convención. En ese ámbito, se han ido consolidando estándares internacionales de reconocimiento a los derechos humanos de las mujeres, a la par de los avances en los tribunales internacionales⁴⁴.

Además, en 1993 se firmó la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres; se estableció como mecanismo extraconvencional de Naciones Unidas el cargo de Relatora Especial Sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, en 1994, y se elaboró la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995, que incluyó en sus doce ejes de acción, por solicitud de las feministas latinoamericanas⁴⁵, la lucha contra la violencia sobre las mujeres. Efectivamente, este documento incluye como esferas decisivas de especial preocupación:

- 1) Persistente y creciente carga de la pobreza que afecta a la mujer.
- 2) Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de educación y capacitación.
- 3) Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de atención de la salud y servicios conexos.
- 4) Violencia contra la mujer.
- 5) Consecuencias de los conflictos armados y de otro tipo de situaciones de violencias organizadas sobre las mujeres, incluidas las que viven bajo ocupación extranjera.
- 6) Desigualdad en las estructuras y políticas económicas, en todas las formas de actividades productivas y en el acceso a los recursos.

44 Para una mayor información sobre estándares internacionales de la jurisprudencia sobre derechos de las mujeres, revisar <http://cejil.org/publicaciones/herramientas-para-la-proteccion-de-los-derechos-humanos-sumarios-de-jurisprudencia-vio>

45 Sagot, Monserrat (2008), "Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina", *Revista Athenea Digital*, No. 14: 215-228 (otoño), en línea: <http://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n14p215.pdf> (consultado el 12 de enero de 2008).

- 7) Desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones en todos los niveles.
- 8) Falta de mecanismos suficientes en todos los niveles para promover el adelanto de la mujer.
- 9) Falta de respeto y promoción y protección insuficientes de los derechos humanos de la mujer.
- 10) Estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión.
- 11) Desigualdades basadas en el género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.
- 12) Persistencia de la discriminación contra las niñas y violación de sus derechos.

Cabe mencionar, además, que en 2001, en el Protocolo de Estambul⁴⁶, manual de buenas prácticas para investigar la tortura, se establecieron por lo menos seis formas específicas de tortura: golpes con elementos cortopunzantes o contundentes, tortura por suspensión, choques eléctricos, golpes en los pies, tortura dental, *asfixia y tortura sexual, incluida la violación*⁴⁷. El mismo protocolo, en su “revisión de los métodos de tortura”, da cuenta de varias prácticas que tienen que ver con aspectos sexuales, a saber: 1) violencia sexual sobre los genitales, vejaciones, introducción de instrumentos, violación; 2) condiciones de detención relacionadas con celdas pequeñas o superpuestas, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, negación de toda intimidad y desnudez forzada; 3) humillaciones, como abuso verbal, realización de actos humillantes; 4) violación de tabúes⁴⁸; y 5) inducción forzada a presenciar torturas u otras atrocidades –sexuales– que se están cometiendo con otros. El protocolo de Estambul es entonces, el que, desde una mirada técnica y médica sobre la tortura, despejó toda duda sobre los casos en que se puede señalar que se cometió tortura sexual.

Como se ve, este proceso permitió ubicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de las luchas por la conquista de los derechos humanos de las mujeres y por las iniciativas emprendidas para desbancar la discriminación por motivos de sexo⁴⁹.

Con estos instrumentos internacionales, el discurso sobre la violencia adquirió un nuevo carácter. Se reconoció *que la violencia contra las mujeres reviste un carácter de género, es decir que es el producto de las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres que ubican a las mujeres en condición de vulnerabilidad frente a los varones*⁵⁰. Se reconoció además que se trata de una vulneración de los derechos humanos de las mujeres, y que su ocurrencia impide el goce de los demás derechos humanos⁵¹, y amplió el espectro de las violencias, desde la ocurrida en

⁴⁶ El Protocolo de Estambul no es un tratado internacional (como lo son los Protocolos Adicionales). Es un manual de buenas prácticas, para orientar la correcta investigación de la tortura. Su título completo es: *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes*. Por eso, lo organismos internacionales recomiendan a los Estados su ‘adopción’ y no su ‘aprobación o ratificación o adhesión’.

⁴⁷ Protocolo de Estambul, pp. 38-43.

⁴⁸ Es decir, obligar a una o varias personas a romper una conducta, actividad o costumbre prohibida por su orden social, grupo humano o religión, y que es considerada parte del orden natural impuesto a la sociedad. Muchos tabúes tienen que ver con restricciones a ciertas relaciones y actividades sexuales. Romper un tabú es considerado como una falta imperdonable de la sociedad que lo impone, y como lo asegura Freud: “Quien ha violado un tabú, por ese mismo hecho se vuelve tabú”. Esto significaría que no sólo el actor armado se vuelve tabú sino que la víctima que fue obligada a violar el tabú se convierte también en tabú. En Freud, Sigmund, (1967), *Tótem y tabú*, Madrid: Alianza Editorial, p. 156.

⁴⁹ Asamblea General, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, 2006, <http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>, p. 17.

⁵⁰ Asamblea General de Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres. (en línea), [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(symbol\)/a.res.48.104.sp?opendocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/a.res.48.104.sp?opendocument), Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 (consultado el 12 de enero de 2008).

⁵¹ Bosch Fiol, Ferrer Pérez y Alzamora Mir, *op. cit.*, p. 94.

las familias hasta la producida por el Estado, incluidos los caracteres físico, psicológico, sexual o moral de las posibles agresiones. Estos instrumentos, además, conminaron por primera vez a los Estados firmantes a actuar con la debida diligencia *para prevenir, sancionar y erradicar una forma de violencia que está en riesgo de ser sufrida por la mitad de la población del mundo*.

En este punto, por tanto, la reflexión implica reconocer la existencia de una obligación general de los Estados en la erradicación de los actos de violencia contra las mujeres como afectaciones graves a sus derechos humanos. Esta obligación implica la aplicación de la norma de *debida diligencia* en la lucha contra la violencia contra la mujer, no sólo una vez que los actos se hayan producido, sino en un marco más amplio de prevención, particularmente en lo que tiene que ver con la obligación de transformar las estructuras y los valores patriarcales que perpetúan y consolidan la violencia sexista⁵². Es fundamental, como ha sostenido la Relatora Especial Sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, que la norma de la debida diligencia sea considerada, para centrarse en la obligación del Estado de transformar los valores e instituciones sociales que sostienen la desigualdad de género, además de responder efectivamente a los hechos de violencia cuando se producen, así como examinar las responsabilidades compartidas del Estado y de los agentes no estatales en lo que respecta a las prevención y respuesta a la violencia y a otras violaciones a los derechos humanos de la mujer⁵³. Por otro lado, la Relatora también aporta en este proceso al cuestionar que la violencia contra la mujer se vea reducida sólo a un problema cultural. Al respecto, señala que los Estados no pueden invocar ningún discurso cultural⁵⁴, lo que incluye las nociones de costumbre, tradición o religión, para justificar o condonar cualquier acto de violencia. La Relatora insta a destacar los elementos culturales positivos, al mismo tiempo que desmitificar los elementos opresivos de los discursos basados en la cultura.

A estos avances del ámbito universal de protección de los derechos humanos se suman los aportes del ámbito interamericano. Además de la regulación general de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, se encuentra la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994). Este instrumento constituyó un avance fundamental para ampliar la definición de los actos de agresión contra las mujeres al señalar que se entenderá

Por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado⁵⁵.

Nótese que, tal como sucede con la CEDAW, la regulación es específica, es decir, no se regula la discriminación (para el primer caso) ni la violencia (para el segundo) en términos generales, sino en la medida que las mujeres son las directamente afectadas por estas situaciones. Este aspecto es importante, ya que reconoce la existencia de violaciones de derechos humanos que afectan directamente a las mujeres y opta por una regulación específica que denota las limitaciones de las regulaciones normativas generales en esta materia.

⁵² Ertürk, Yakin, Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (2006), *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer. La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer*. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas GENERAL E/CN.4/2006/61, 20 de enero, p. 6.

⁵³ Ertürk, Yakin, Relatora Especial, *op. cit.*, p. 7.

⁵⁴ Ertürk, Yakin, Relatora Especial, *op. cit.*, p. 7.

⁵⁵ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belém do Pará". Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belém do Pará (Brasil). Entrada en vigor: 5 de marzo de 1995, de conformidad con el artículo 21.

En el caso concreto de la Convención de Belém do Pará, los Estados se ven obligados a tomar medidas para la erradicación, la atención y la protección a las víctimas y el cambio cultural. Además, el tratado consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, el cual incluye, entre otros, el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basados en conceptos de inferioridad o subordinación. Éste es el marco a partir del cual debe entenderse la lucha contra la violencia hacia las mujeres, definida entonces como una forma de discriminación.

Las feministas cumplieron un papel protagónico en el logro y posterior seguimiento de la Convención, a través de iniciativas como la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual, creada en 1990, en el marco del V Encuentro Feminista Latinoamericano, y la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, creada en 1984 durante el Primer Encuentro Regional de Salud de las Mujeres, realizado en Tenza, Colombia.

En el marco de estos avances internacionales y de la activación de redes de apoyo y seguimiento a la operación real de los logros adquiridos en las convenciones, el discurso feminista sobre la violencia se fue fortaleciendo y direccionando hacia algunos centros conceptuales:

1. El reconocimiento de que la violencia constituye una de las expresiones más claras de la discriminación hacia las mujeres, y, por lo tanto, debe establecerse como uno de los ejes centrales de la agenda de los Estados y las sociedades, en la búsqueda de la igualdad y la ciudadanía plena de sus integrantes.
2. La claridad de que la violencia contra la mujer no es un asunto de patologías individuales, conflictos familiares o depravaciones sexuales. Es un problema global, extendido y complejo, cuyos orígenes se ubican fundamentalmente en la desigualdad social, cultural, económica y política entre hombres y mujeres. Por esta razón, la democracia basada en el respeto de los derechos humanos no es posible si no se garantiza a las mujeres una vida libre de violencias.
3. La apuesta porque la lucha contra la violencia sea un asunto de justicia, de seguridad pública y de superación de la exclusión social⁵⁶. La victimización bloquea el acceso a los derechos ciudadanos de las mujeres e impide el goce efectivo de los mismos, de modo que no existe ciudadanía plena para las mujeres mientras continúen siendo victimizadas.
4. La violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos, que hace necesaria acciones claras y concretas de los Estados para su prevención, erradicación, sanción y reparación de las víctimas, en el marco de sus obligaciones internacionales, fundamentalmente en cuanto al cumplimiento de la norma de debida diligencia.

A estos avances normativos, deben sumarse los aportes de la jurisprudencia internacional, al nivel de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos humanos, en la cual se consagran los derechos a la igualdad, a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia y la no discriminación de las mujeres, entre otros aspectos. Así por ejemplo, en el caso *Raquel Martín de Mejía contra el Perú* (1996), la Comisión concluye que la violación sexual a que fue sometida la víctima cumple

⁵⁶ Sagot, *op. cit.*

con los requisitos esenciales de la tortura; en el caso *Maria da Penha contra Brasil (2001)* sobre violencia intrafamiliar, la Comisión concluyó que el proceso judicial había sido dilatado injustificadamente y que el Estado había incumplido con la norma de debida diligencia, en acción contraria a la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará; en el caso *Castro Castro contra Perú (2006)*, la Corte realiza un análisis diferenciado de las violaciones a los derechos humanos de hombres y mujeres y resalta la existencia de violencia sexual en el conflicto armado peruano, utilizando en su análisis la Convención de Belém do Pará; en el caso *Masacre Dos Erres contra Guatemala (2009)*, la Corte observó que durante el conflicto armado las mujeres fueron particularmente seleccionadas como víctimas de violencia sexual; en el caso *Campo Algodonero contra México (2009)*, la Corte identifica una especial situación de violencia en contra de las mujeres de Ciudad Juárez, define el término feminicidio como “homicidio de mujer por razones de género” y destaca las irregularidades y discriminaciones cometidas por los funcionarios a cargo de la investigación judicial; en el caso *Fernández contra México (2010)*, la Corte analiza el caso de violación sexual en el marco de la tortura y como un acto discriminatorio que se verifica por razones de género y por tratarse de una mujer indígena; en el caso *Rosendo Cantú contra México (2010)*, la Corte reafirma los conceptos vertidos en casos similares contra este país, especialmente en cuanto a la violación sexual como tortura y discriminación, así como la crítica al uso de tribunales militares para estos hechos.

Es importante anotar que los mayores desarrollos del Sistema Interamericano en materia de derechos de las mujeres son bastante recientes, lo cual se condice con el lento desarrollo normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) a favor de los derechos humanos de las mujeres.

2.2.2. Violencia sexual contra las mujeres como infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Así como la violencia contra las mujeres en el plano cotidiano fue codificada por mucho tiempo como un evento privado y una patología individual, de igual manera, lo que les ocurre a las mujeres en el marco de la guerra fue interpretado como producto de pulsiones masculinas irrefrenables no enmarcadas en el campo político ni resultado de estrategias de dominio y regulación de los actores armados. Sacar la violencia sexual, en el marco del conflicto, de ese lugar privatizado y biológico exigió una lucha constante en varios frentes.

La nueva comprensión de las raíces de la violencia contra la mujer en tiempos de paz, descrita en el acápite anterior, sirve para dinamizar el proceso de visibilización e inclusión de crímenes específicos dirigidos contra las mujeres en el marco de la guerra entre Estados, de conflictos armados internos y/o de regímenes dictatoriales. La comunidad de activistas y académicas plantea que la raíz de la especificidad de estos crímenes se halla justamente en las discriminaciones de género de las que hemos venido hablando, de tal suerte que algunos de los repertorios de violencia y dominio que ejercen ciertos actores armados sobre mujeres, en el marco de estos conflictos, son expresión de esas mismas discriminaciones, amplificadas en el marco de violencias organizadas.

En particular, las luchas de las organizaciones de mujeres se han centrado en demostrar cómo los repertorios de violencia y dominio de los actores armados que se ejercen sobre hombres y mujeres no son los mismos, y algunos actores armados divulgan miradas supremamente tradicionales de la feminidad y la masculinidad. Entre estos repertorios, destaca el de la violencia sexual, que, cuando se convierte en repertorio de conquista, gobierno o dominio, es interpretado como pro-

ducto de las representaciones devaluadas y discriminantes del actor armado sobre las mujeres. Hacer *visible esas vejaciones sexuales específicas* ha sido el propósito de quienes abogan por los derechos plenos de las mujeres en tiempos de paz y de guerra, e indistintamente, en regímenes democráticos o autoritarios.

En este sentido, debe entenderse que la violación sexual en un contexto de conflicto armado se enmarca en un ámbito de poder y control violento estructurado por las ideas del privilegio masculino, combinadas con las inequidades étnicas, generacionales y de clase entre las mujeres⁵⁷. Al respecto, se han identificado algunas causas para la violencia sexual contra las mujeres en estos contextos: por un lado, la intención de humillar a la comunidad de la cual es parte la mujer, y a los hombres que no ‘cumplieron’ con su rol de protección. Por otro lado, se identifica la conexión entre la militarización de un Estado y la violencia contra la mujer⁵⁸. Es importante resaltar que la violencia sexual en estos contextos tiene diferentes connotaciones, que van desde el botín de guerra hasta la intención de sembrar terror y embarazar a las mujeres de una determinada comunidad, por ejemplo⁵⁹.

Asimismo, se sabe que en los conflictos armados la violencia sexual es utilizada contra las mujeres como un medio de castigo y represión, siendo el caso que “la utilización del poder estatal para violar los derechos de las mujeres en un conflicto interno, además de afectarlas a ellas de forma directa, puede tener el objetivo de causar un efecto en la sociedad a través de esas violaciones y dar un mensaje o lección”⁶⁰.

Los reportes internacionales dan más información al respecto, como en el caso de Sierra Leona, donde la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias observó que las mujeres y las adolescentes de este país fueron objeto de violaciones de sus derechos humanos y de graves transgresiones del derecho internacional humanitario⁶¹, con situaciones de violaciones, esclavitud sexual y matrimonios forzados con miembros de las distintas facciones. Asimismo, la Relatora lamentó en este informe la poca atención que la comunidad internacional brindó a estas situaciones, consolidándose un clima general de impunidad.

Por otro lado, la Comisión de Derechos Humanos hizo referencia al tema en la Resolución 2002/52, en la cual condenó la violencia contra la mujer cometida en situaciones de conflicto armado, tales como el asesinato, la violación, la esclavitud sexual y el embarazo forzado, y pidió una reacción efectiva ante estas violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario⁶².

Como pasa con el DIDH, la regulación jurídica en este tema tampoco ha sido suficiente. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 tienen un alcance limitado en cuanto a la protección a las mujeres, siendo el caso que su objetivo principal fue prestar una protección especial a las mujeres encinta, las madres lactantes y las madres en general, y presentar la cuestión de la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia sexual en

⁵⁷ Chinkin, Christine (1994), “Rape and Sexual Abuse of Women in International Law”, *European Journal of International Law*, Oxford University Press, Vol. 5, No. 1, p. 3.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ Pilch, Frances T. (2000), “The Crime of Rape in International Humanitarian Law”, *Journal of Legal Studies*, Vol. 9, <http://www.usafa.af.mil/df/dfl/documents/pilch.doc>

⁶⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Castro Castro, 2006, párrafo 224.

⁶¹ Coomaraswamy, Radhika, Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (2002), *Informe presentado de conformidad con la Resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos*. Adición Misión a Sierra Leona (21 a 29 de agosto de 2001). Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género. La Violencia contra la mujer. E/CN.4/2002/83/Add.2. 11 de febrero.

⁶² Comisión de Derechos Humanos, Resolución 2002/52, 23 de abril de 2002, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1467.pdf>

tiempos de conflicto armado. Es claro que no existe ninguna indicación clara en las disposiciones de los Convenios de Ginebra de que las dificultades con que tropiezan las mujeres en situaciones de conflicto armado son específicas y plantean cuestiones más amplias que su papel de madres y como víctimas de la violencia sexual.

En este punto, el párrafo 2 del artículo 27 del IV Convenio de Ginebra estipula que “las mujeres serán especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor”. Como se ve, no se da la relevancia del caso a estos crímenes como afectaciones al derecho a la integridad⁶³, sino al honor y al pudor.

Es en la década de los noventa⁶⁴ que la violencia sexual cometida en el marco de conflictos armados se convierte en objeto de atención y enorme preocupación de juristas internacionales. La guerra en la antigua Yugoslavia y el genocidio en Ruanda impulsaron al Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas a establecer dos tribunales penales internacionales ad hoc.

Aunque la violación sexual no estuvo entre las preocupaciones iniciales de estos tribunales, adquirió relevancia a medida que avanzaban los juicios. Sin embargo, no fue un proceso fácil. Como señala Copelon⁶⁵ al referirse al caso de Ruanda, la violación sexual estuvo incluida en el Estatuto de este Tribunal pero no fue parte de la primera serie de acusaciones del Tribunal, no obstante los informes de ONG internacionales como Human Rights Watch/FIDH sobre el caso de la violación y violencia sexual en la comunidad de Taba, liderada por Jean Paul Akayesu⁶⁶. Estos informes también documentaban la falta de seriedad del equipo de la Fiscalía en relación con la violación, así como la falta de conocimiento y lo inadecuado del comportamiento del equipo investigador⁶⁷. Para el caso específico de Akayesu, Copelon señala que el fiscal alegaba que era imposible probar la violación porque las mujeres no querían hablar sobre ella⁶⁸. Sin embargo, esta situación cambió cuando la jueza Navanethem Pillay –la única jueza de dicho Tribunal que conocía del caso– siguió la investigación con las mujeres que fueron llamadas por la Fiscalía como testigos en otros crímenes, obteniéndose información sobre los numerosos casos de violación sexual en la comunidad. Posteriormente, uno de los fiscales, el señor Goldstone, pidió aplazamiento del juicio para documentar los casos de violencia sexual, y lo hizo después del testimonio de una mujer víctima que había sido llamada a declarar por el fiscal para probar otros hechos, pero que narró su violación al recordar los sucesos.

En consecuencia, la acusación a Akayesu⁶⁹ se modificó y, por primera vez, se reconoció que los actos de violencia sexual pueden ser elementos constitutivos de genocidio si se cometen con el propósito específico de destruir, en todo o en parte, a un grupo determinado al que se toma como objetivo⁷⁰, causándoles a sus miembros graves daños corporales o mentales.

⁶³ Gardam, Judith (1998), “La mujer, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No. 147, pp. 453-467.

⁶⁴ Las guerras mundiales preceden el nacimiento del concepto de los crímenes contra la humanidad; luego de la Segunda Guerra Mundial se hace la codificación de dichos crímenes a partir de los juicios de Núremberg a criminales nazis y los juicios de Tokio a criminales japoneses, pero estos juicios no establecen ninguna regulación ni mencionan los impactos diferenciales del conflicto en hombres y mujeres. En el de Tokio se sanciona el delito de violación, pero se tipifica como un crimen contra el honor familiar, lo que lo ubica en el ámbito de lo privado.

⁶⁵ Copelon, Rhonda (2000), “Gender Crimes as War Crimes: Integrating Crimes against Women into International Criminal Law”, *McGill Law Journal*, 46, pp. 217-240.

⁶⁶ Copelon se refiere al informe Human Rights/Africa, Human Rights Watch Women’s Rights Project & Federation Internationale des Ligues des Droits de L’Homme (1996), *Shattered Lives: Sexual Violence during the Rwandan Genocide and Its Aftermath*, Nueva York: Human Rights Watch; African Rights (1995), *Rwanda: Death, Despair and Defiance*, segunda edición, Londres: African Rights.

⁶⁷ Copelon, *op. cit.*

⁶⁸ Juicio TIPR Cámara de Juicio (2 de septiembre de 1998), Caso No. TIPR-96-4-T. (En la web: www.ictj.org)

⁶⁹ Caso Akayesu. Tribunal para Ruanda. 2 de octubre de 1998. <http://69.94.11.53/ENGLISH/cases/Akayesu/judgement/ak81002e.html>, visitada el 12 de enero de 2007.

⁷⁰ Comisión de Derechos Humanos (2001), *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. La violencia contra la mujer*. E/CN.4/2001/73. 23 de enero de 2001. Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. La violencia contra la mujer perpetrada y/o condonada por el Estado en tiempos de conflicto armado (1997-2000).

Asimismo, se consideró que la violación podía, en ciertos contextos o por la forma en que se lleva a cabo, tener como finalidad la evitación de nacimientos dentro de un grupo. En este sentido, en sociedades donde la etnia era determinada por la identidad del padre, el violar a las mujeres con el objeto de embarazarlas implicaba dar a luz un niño o niña que finalmente no pertenecería a su propio grupo. La violación sexual, con su potencial de producir infertilidad o de hacer imposible la relación sexual, así como para someter a mujeres psicológica y culturalmente e incapacitarlas para la reproducción, también podía ubicarse dentro de las medidas para impedir nacimientos en el seno de un grupo⁷¹.

En otro caso, el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPEY), constituido ad hoc en 1993 por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para que juzgue los crímenes cometidos durante la guerra, determinó que la violación “fue usada por las Fuerzas Armadas serbio bosnias como un instrumento de terror”⁷². Aun cuando uno de los acusados, Kurosovik, adujo que sus conductas eran ‘privadas’ y obedecían a su ‘condición de hombre’, el Tribunal estableció que el contexto no permitía aceptar semejante argumentación: las mujeres víctimas fueron sometidas a la fuerza de las armas, en un escenario controlado por Kurosovik y otros militares y paramilitares; ellas estaban totalmente a merced de los armados, y ese dominio se inscribía en el contexto más general del conflicto en Bosnia-Herzegovina. Además, el Tribunal adujo, luego de revisar juiciosamente muchos casos, que la práctica no había sido excepcional sino general y sistemática⁷³.

En el caso Tadic⁷⁴, relativo a casos de violación y abusos sexuales cometidos en las prisiones de Omarska y Trnopolje, en contra de mujeres bosnio-croatas y bosnio-musulmanas, el TPEY no recurrió a la afirmación común de que la violación es un acto fortuito o arbitrario en el contexto de una guerra. En el caso Foca⁷⁵, la acusación incluyó cargos por violación sexual como tortura y esclavitud y otras formas de violencia sexual, como la desnudez forzada y el entretenimiento sexual como tratamiento inhumano⁷⁶. En este caso, el TPEY encontró que los acusados Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac y Zoran Vukovic eran culpables de la violación sexual de mujeres y niñas musulmanas en la localidad de Foca, reconociendo que la violación y la esclavitud sexual constituyen crímenes contra la humanidad⁷⁷. En el tema del consentimiento, frente al argumento de la defensa del acusado que sostuvo que la resistencia de la víctima debía haber sido real durante todo el acto sexual porque de otra forma se podía concluir que ella había consentido, la sentencia enfatizó que la violación de la autonomía sexual debía ser sancionada, y que hechos de fuerza, amenaza o coerción anulaban cualquier indicio de consentimiento. En materia de la valoración de la prueba, el Tribunal no aceptó el argumento de la defensa, que afirmaba que el sufrimiento debía ser visible, porque consideró que algunos actos –como la violación sexual– establecen por sí mismos el sufrimiento de las víctimas. En este sentido, el Tribunal dio por probado el sufrimiento, aun sin un certificado médico, estableciendo que la violencia sexual daba lugar a dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, considerando entonces que con sólo probar la violación se probaba el elemento de sufrimiento severo que configura la tortura⁷⁸.

⁷¹ Copelon, Rhonda, *op. cit.*, p. 9.

⁷² <http://www.icty.org/sections/AbouttheICTY>, consultado el 12 de julio de 2010.

⁷³ Center for Justice and International Law (2010), *Sumarios de Jurisprudencia/Violencia de Género*. Buenos Aires.

⁷⁴ Caso Tadic, Tribunal para la Ex Yugoslavia, 7 de mayo de 1997. <http://www.balkan-archive.org.yu/kosta/pisma/970507jt.htm>, visitada el 10 de enero de 2007.

⁷⁵ Caso Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac y Zoran Vukovic (caso Foca). Tribunal para la Ex Yugoslavia. 12 de junio de 2002. <http://www.un.org/icty/foca/appeal/judgement/kun-aj020612e.pdf>, visitada el 12 de enero de 2007.

⁷⁶ Para una revisión completa de la jurisprudencia del Tribunal, visitar <http://www.un.org/icty/>

⁷⁷ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (2002), *Derechos de la mujer*, Bogotá, párrafo 40.

⁷⁸ Ana Elena Obando, en el marco de su ponencia realizada para el Seminario Internacional sobre la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma: Adecuación de la Legislación Peruana, 22 de agosto de 2002. En http://www.iccnw.org/espanol/ponencias/Ana_Obando.pdf, visitada el 14 de febrero de 2006.

El caso *Celebici*⁷⁹ reconoce que la violación inflige sufrimiento físico y psíquico, y que en situaciones de conflicto armado, cuando ésta ocurre con el consentimiento o la aquiescencia de un oficial, cumple con el elemento de intencionalidad propia de la tortura. El TPEY sostuvo que cuando esta violencia es cometida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, se verifica, además, el propósito de la discriminación por razones de género como el fin de la tortura⁸⁰.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que las reglas de procedimiento y prueba de estos tribunales también desarrollaron avances en materia de violencia contra las mujeres, considerando la sensibilidad de las víctimas y los testigos. Así, por ejemplo, el TPEY desarrolló una serie de normas de procedimiento destinadas a proteger a las víctimas de violencia sexual, sin interferir con los derechos de los acusados⁸¹. En este sentido, se permitió el uso de seudónimos, la distorsión electrónica de voces e imágenes fotográficas y la edición de transcripciones, para eliminar toda referencia a las identidades de las víctimas.

Aunque algunas feministas juristas han expresado algunas reservas –sobre todo por la manera como se congela a las mujeres exclusivamente en posición de víctimas de violencia sexual–, la criminalización de la violencia sexual contra las mujeres en los conflictos armados internos es un importante progreso. Hoy se ha avanzado en cuanto a que los crímenes de violencia contra la mujer abarquen sin distinción tanto los conflictos armados internacionales como los conflictos internos⁸². Es necesario reconocer que la atención prestada a estos crímenes antes silenciados no sólo responde al hecho de que en estas guerras las violencias contra las mujeres fueron utilizadas de manera sistemática, sino que también es el resultado de la incidencia ejercida por una masa crítica de feministas que ha logrado expresar, no sin contradicciones y debates⁸³, un discurso cada vez más articulado sobre las raíces de las violencias contra las mujeres.

2.2.2.1. Los avances en el Estatuto de Roma y en la composición y actuación de la Corte Penal Internacional

Más allá de las tensiones y discusiones que aún animan estos avances, la jurisprudencia de ambos tribunales sirvió luego de base para la elaboración del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), el cual entró en vigencia el 1 de julio de 2002⁸⁴. Éste es uno de los adelantos más recientes en materia de legislación penal internacional que acoge la idea de que existen crímenes de violencia sexual que producen unos daños tales que ameritan ser considerados, o crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Por la importancia que reviste el Estatuto, a continuación recogemos aquellos artículos que se refieren a crímenes de violencia sexual:

⁷⁹ Caso Celebici. Tribunal para la Ex Yugoslavia. 16 de noviembre de 1998. <http://www.un.org/icty/pressreal/p364-e.htm>, visitada el 12 de enero de 2007.

⁸⁰ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, *op. cit.*

⁸¹ Así, por ejemplo, en las reglas de procedimiento se establece: “Regla 96: Evidencia en los casos de ataques sexuales [11 de febrero de 1994]. En los casos de ataques sexuales: (i) no se requerirá la corroboración del testimonio de la víctima; (ii) no se permitirá que el consentimiento sea utilizado en defensa del agresor si la víctima (a) ha sido sometida o amenazada o ha tenido razones para temer violencia, detención u opresión psicológica, o (b) creyó razonablemente que si no se sometía a los actos de violencia, otra persona sería sometida, amenazada o sujeta a temor (modificada el 3 de mayo de 1995); (iii) antes que se someta al tribunal alguna evidencia sobre el consentimiento de la víctima, el acusado deberá demostrar que dicha evidencia es relevante y creíble [revisado el 30 de enero de 1995]; (iv) no se admitirá como evidencia información sobre la conducta sexual previa de la víctima” (traducción propia).

⁸² <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDMG8>. La mujer, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. CICR.

⁸³ Engle, *op. cit.*

⁸⁴ El texto del Estatuto de Roma que se distribuyó como documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procès-verbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1 de julio de 2002.

Artículo 7. Crímenes de lesa humanidad

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

1. Párrafo 1:

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

2. A los efectos del párrafo 1:

c) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;

f) Por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.

Artículo 8. Crímenes de guerra

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra, en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”:

xxi) Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;

e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido por el derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

vi) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra.

La creación de una Corte Penal Internacional con vocación de jurisdicción universal concretó los esfuerzos de miles de personas, de organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) y de gobiernos que desde 1945, con la creación de las Naciones Unidas, y luego en 1948, con la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención contra el Genocidio, sumaron voluntad, talento, esperanzas, compromiso, para contar con una instancia jurisdiccional internacional que pudiera ponerle fin a la impunidad.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional incluye una perspectiva de género no sólo en la tipificación de los delitos sobre los cuales la Corte tiene jurisdicción, sino también en las disposiciones para que exista un balance de género en los *nombramientos* en todos los niveles, incluido el de los magistrados, y en las garantías de protección a las víctimas y testigos.

En este punto es muy importante recordar que la Corte Penal Internacional no sustituye a la jurisdicción penal nacional, ni suplanta a los tribunales nacionales; es una instancia complementaria. Por otra parte, se espera que los países que ratifiquen el tratado y acepten la jurisdicción de la Corte adecuen sus propias legislaciones a lo establecido en el Estatuto. Por lo tanto, está a la expectativa de que todos los progresos alcanzados en el ámbito internacional en la tipificación de los crímenes de violencia sexual cometidos contra las mujeres se conviertan en parte integrante de las normativas nacionales. En particular, para los Estados firmantes, los delitos de violencia sexual, todos ellos (violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo como consecuencia de una violación, esterilización forzada, y cualquier otra forma de violencia sexual), deberán ser tipificados y sancionados por sus jurisdicciones nacionales como crímenes punibles⁸⁵.

2.2.2.2. Las resoluciones del Consejo de Seguridad

Otro aspecto importante en el avance internacional de las mujeres se refiere a la aprobación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU relativas al rol de las mujeres en los conflictos armados y a la condena de la violencia contra las mujeres.

En primer término, se tiene la Resolución 1325, Mujer, Paz y Seguridad, del año 2000, por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Este documento fue la primera resolución *de este órgano que reconoció las consecuencias específicas de los conflictos sobre las mujeres y niñas, en especial de la violencia sexual, y abogó para que las mujeres participaran activamente en las negociaciones de paz.* Éste es un marco de trabajo útil para desarrollar y mejorar la política y los programas enfocados en cuestiones de género, desarrollo, paz y seguridad. Pero lo más importante es que esta resolución actúa como plataforma para que la sociedad civil, y en particular las organizaciones de mujeres, exijan una respuesta más responsable y contundente de los gobiernos y planteen la problemática de la violencia sexual durante las guerras y posguerras desde un punto de vista público y político.

La Resolución 1325 está compuesta por 18 puntos, que pueden reunirse en cuatro áreas temáticas interrelacionadas:

1. Participación de la mujer en la toma de decisiones y en los procesos de paz;
2. Inclusión de la formación de género en operaciones de paz;

⁸⁵ http://www.eclac.org/mujer/reuniones/conferencia_regional/Elizabeth_Odio.pdf Los derechos humanos de las mujeres, la justicia penal internacional y una perspectiva de género. Elizabeth Odio B.

3. Protección de los derechos de las mujeres y las niñas;
4. Convertir la cuestión de género en un eje transversal de los sistemas de información y aplicación de las Naciones Unidas⁸⁶.

Esta resolución ha venido siendo revisada periódicamente, puesto que sirve como documento desde el cual se establecen metas y acciones para avanzar en la discusión y la implementación de mecanismos que visibilicen y disminuyan los efectos de la violencia contra las mujeres, y para asegurarse de que las mujeres participen en la negociación de los conflictos y en el diseño de las políticas de posconflicto.

Posteriormente, en la Resolución 1820, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente la violencia sexual y cualquier otro tipo de violencia contra mujeres y niños, reconociendo además que la violencia contra las mujeres, en algunas situaciones, se ha vuelto sistemática y generalizada. Asimismo, el Consejo reconoció los obstáculos que dificultan la intervención de la mujer en la prevención y resolución de conflictos, tales como la violencia, la intimidación y la discriminación. Por otro lado, la Resolución señala que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como táctica de guerra dirigida deliberadamente contra civiles o como parte de un *ataque generalizado o sistemático* contra las poblaciones civiles, puede agudizar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir, en algunos casos, un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, sostiene que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio. La lucha contra la impunidad en este tema debe excluir que la violencia sexual sea objeto de cualquier disposición de amnistía.

Otro punto importante de esta Resolución se encuentra en las medidas de protección que involucran a las Fuerzas Armadas, tales como el adiestramiento de las tropas bajo la prohibición categórica de violencia sexual contra los civiles, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual, la verificación de antecedentes de las Fuerzas Armadas y de seguridad, para tener en cuenta su historial de violencia sexual, y la desocupación hacia un lugar seguro de las mujeres y los niños que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual. Asimismo, señala con claridad la necesidad de establecer la tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Posteriormente, en 2009, el Consejo de Seguridad emitió la Resolución 1888, que le solicita al Secretario General que designe un equipo de expertos y expertas para que se ocupe de situaciones preocupantes de violencia sexual en conflictos armados, y que nombre a una Representante Especial para que aporte un liderazgo coherente y estratégico, a fin de afrontar la violencia sexual en los conflictos armados, promoviendo la “Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos”⁸⁷. En el mismo año, el Consejo emitió la Resolución 1889, referida a la participación de mujeres en los procesos de paz, toma de decisiones y posconflicto; la marginación de la mujer como obstáculo para la paz, seguridad y reconciliación; las necesidades de las mujeres y las niñas en el posconflicto referidas a salud, tierra y propiedad, empleo, y la consideración de las mujeres no sólo como víctimas sino como agentes de cambio.

⁸⁶ <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5287.pdf>. Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Jackie Kirk y Suzanne Taylor.

En 2010, el Consejo emitió la Resolución 1960, en la cual reafirmó que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como táctica de guerra o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, puede prolongar y agudizar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir, en algunos casos, un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ello, el Consejo afirma que la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual y responder a ellos puede contribuir considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Entre otras medidas, el Consejo alienta a los Estados miembros a desplegar un mayor número de personal militar y de policía femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y a capacitar adecuadamente a todo su personal militar y de policía en materia de violencia sexual y basada en el género, entre otras cosas, para cumplir sus funciones.

Así, la idea central de esta segunda parte del documento es que las mujeres no se quedaron paralizadas frente a las discriminaciones y violencias de las que fueron objeto en razón de su sexo. Ante esas injusticias, ellas se organizaron y lucharon de manera mancomunada para lograr la conquista de sus derechos, en los ámbitos tanto nacionales como internacionales. En este proceso, desarrollaron destrezas y discursos que les permitieron fundamentar cada vez mejor sus reclamos y visibilizar todas las formas de opresión, subordinación y vejación de las que son objeto. Sus esfuerzos se vieron reflejados en los campos de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, donde su voz impuso una nueva jurisprudencia que ubicó la violencia sexual y otras formas de violencia como expresiones de un marco más general de discriminaciones de las que son objeto las mujeres.

⁸⁷ En febrero de 2010, Margot Wallstrom fue designada en este cargo.

3. DE LA HISTORIA A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DESDE LAS MUJERES

En las secciones anteriores se explicó cómo la discriminación fundada en el género y las violencias ejercidas contra las mujeres son indisociables, y cómo esta forma de comprender estas prácticas fue producto de largas luchas por resignificar esas violencias e inscribirlas en el terreno de las infracciones a los derechos humanos de las mujeres.

En esta parte se desarrolla otro argumento, que tiene que ver con los esfuerzos emprendidos en otro campo donde las mujeres también han sido discriminadas: el de la escritura de la historia. El área de género de MH reconoce que el campo jurídico no es el único donde las mujeres reclaman reconocimiento y validación de sus voces y perspectivas. Como se expresó en la primera sección de este documento, la discriminación y las violencias que fueron refrendadas originalmente en las democracias modernas fueron engendradas por una mirada que ubica a las mujeres en el lugar de la dependencia y la pasividad, para, desde esa asignación, justificar su subordinación y el acallamiento de sus voces en el terreno público. Esta ubicación se vincula a la asignación de la esfera privada como aquella donde las mujeres, por esencia, encuentran su realización. En la sección 2, “Mujeres que hacen historia”, de este cuaderno metodológico-conceptual, vimos cómo la lucha de la comunidad de feministas, académicas, activistas de derechos humanos, logró una conquista fundamental: hacer visible y otorgarle un carácter político a la violencia de la que eran objeto las mujeres en razón de su sexo, y por el hecho de ser mujeres. Ahora, en esta tercera sección, nos vamos a concentrar en demostrar cómo romper la discriminación de género exige también *superar las representaciones de la feminidad que se divulgan a través de narrativas históricas y que sólo ubican a las mujeres como víctimas o figuras pasivas frente al devenir histórico y, con ese gesto, las despojan de agencia y politicidad.*

Para comprender por qué este esfuerzo se enmarca en la lucha por la conquista de una ciudadanía plena para las mujeres, en un primer punto se expone cómo la historia, sobre todo aquella que relata las épicas de las nacientes naciones en el siglo XIX, representó generalmente a las mujeres en papeles que reforzaban los mecanismos de la discriminación de género. En un segundo punto se resumen los fundamentos que le dan solidez a la nueva perspectiva sobre reconstrucción histórica de la cual este informe es heredera. A renglón seguido, en un tercer punto, se recogen los avances contenidos en los esfuerzos emprendidos por las más recientes Comisiones de la Verdad por incorporar las experiencias de las mujeres. En un cuarto punto se explica por qué la memoria ingresa al campo de la historia, y con ella, cuando se trata de historia contemporánea, viene de la mano una dimensión participativa. Para cerrar, el quinto punto se centra en cómo las memorias tienen género, en cómo son distintos los énfasis, las huellas que escogen relatar hombres y mujeres; las censuras que operan para ellos y ellas, y las asimetrías de poder que también atraviesan su construcción.

3.1. Las narrativas de la historiografía clásica

Así como las élites emergentes del siglo XIX imputan a las mujeres el lugar de la dependencia (ver “1. El punto de partida”, en este cuaderno metodológico-conceptual), las narrativas que los intelectuales-historiadores construyen sobre la historia de sus naciones se encuentran impregna-

das de analogías y metáforas familiares que ubican a las mujeres en los papeles que les asigna la cultura tradicional: ellas sí aparecen representadas en estas narrativas, pero fundamentalmente en su papel de madres y esposas *de* héroes de la patria, reproductoras de la estirpe o la raza, encarnaciones de la estética nacional y guardianas de los valores tradicionales, mientras que los hombres figuran en su papel de protectores de la prole, defensores de patria y familia, y gestores de política y Estado⁸⁸. Ese aparecer como madres de, esposas de, amantes de, hijas de, les otorga una visibilidad en esas historias pero refuerza esa visión de que ellas no son personas autónomas que existen en sí mismas sino que adquieren presencia en y por su relación con hombres, ellos sí representados como actores destacados del devenir histórico. En ese sentido, la concepción jurídica de dependencia se refuerza en la representación que se hace de las mujeres en las narrativas históricas. A las mujeres se les imputan en estos recuentos identidades *transitivas*, no propias: ellas aparecen en relación con figuras masculinas reputadas, un lugar que refuerza ese lugar de tutelaje masculino que las despoja de derechos propios.

En América Latina, por ejemplo, cuando las contiendas armadas de la Independencia concluyen, historiadores y narradores literarios transfirieron los estereotipos femeninos a los relatos históricos. Con este paso, *los estereotipos dejaron de ser representaciones sobre la feminidad y se transmutaron en la 'realidad objetiva'*. Desde estas miradas, las mujeres se representaron como ancladas en las cuatro paredes de la casa, ajenas a las pasiones políticas de sus épocas o sólo figurando en el terreno político como novias, amantes, esposas, madres de hombres, ellos sí comprometidos políticamente. Femeninas, y por tanto supuestamente inclinadas a quedarse al margen de los grandes sucesos públicos, ellas, de nuevo supuestamente, se abstuvieron de tomar partido. Seres representados e imaginados como etéreos y frágiles, los escritores de la historia supusieron que su lugar durante las revueltas callejeras había sido exclusivamente el de la crianza y el hogar. Esa imputación cultural de que las mujeres, ancladas en su feminidad, estaban esencialmente inclinadas a la reproducción de la vida y la crianza, y sólo interesadas por lo que transcurría en sus ámbitos privados, las representaba entonces *como seres anti, pre o apolíticos*. Esa forma de imaginar lo femenino e imputarle ciertos rasgos y espacios de realización justificó su exclusión del terreno político y académico, y de la esfera pública oficial. El estereotipo de la feminidad produjo una representación de lo que 'es la mujer', donde, por esencia, ellas aparecían asociadas a la esfera privada e identificadas como personas no aptas para razonar políticamente, tomar decisiones y expresarse en el terreno público de manera autónoma.

3.2. La nueva mirada sobre los procesos históricos

Frente a esta forma de imaginar y representar a las mujeres en las narrativas históricas, en los años sesenta del siglo pasado se produce una revuelta contra esas representaciones y contra la centralidad que ocupan los actores consagrados en las gestas heroicas: hombres de letras o de armas de las élites políticas, intelectuales y económicas del momento. No por casualidad, es en esos años que se impugnan esas aproximaciones, pues ésta es la década por excelencia de los movimientos de hombres y mujeres de 'a pie', comunes, que en torno a distintas causas –pacifistas, ecologistas, feministas, estudiantiles– se toman las calles y producen reclamos y agendas propias que convulsionan los órdenes sociales imperantes y los marcos interpretativos en boga⁸⁹. Con estas revueltas, las élites dejan de ser los únicos actores relevantes con capacidad de dejar huella y orientar los procesos históricos.

⁸⁸ Yuval Davis, Nira (1997), *Gender & Nation*, Londres: Thousand Oaks, y Nueva Delhi: Sage Publications; Radcliffe, Sarah y Westwood, Sallie (1996), *Remaking the Nation. Place, Identity and Politics in Latin America*, Londres y Nueva York: Routledge; McClintock, Anne (1993), "Family Feuds: Gender, Nationalism and the Family", *Feminist Review*, No. 45, otoño, pp. 61-80.

⁸⁹ En particular, las corrientes marxistas, con su énfasis en los actores de clase y en la dominación de clase; y las aproximaciones liberales, con su mirada centrada en el individuo.

A raíz de la irrupción de estos nuevos actores, se desarrolla entonces una *historiografía social* que pone el énfasis en *la vida cotidiana de hombres y mujeres comunes, en sus costumbres y adhesiones sociales, en sus reclamos y en la gestación de redes y organizaciones propias*, trasfondo de sus rebeliones. Con sus aportes, las sociedades y sus instituciones dejan de ser vistas sólo como construcciones de individuos varones destacados de las élites y pasan a ser entendidas como procesos históricos complejos donde dirigencias y dirigidos, dominados y dominantes, se trenzan en relaciones sociales de acatamiento, cooperación, obediencia o insubordinación, a veces abiertamente, y en otros casos, soterradamente⁹⁰, y configuran justamente el basamento de las dinámicas históricas. En estas perspectivas, *el poder deja de ser un lugar desde el que se toman las decisiones, por parte de una figura o una élite* –el Palacio presidencial, el jefe de Estado, la burocracia política, El Vaticano, el Sumo Pontífice o sus obispos–, y pasa a ser concebido como *una relación* entre autoridades y gobernados, representantes y representados, dirigencias y dirigidos.

Por otra parte, esa década es también aquella en la que se cuestiona la manera como se entienden los actores sociales. Frente a las corrientes historiográficas liberales, las nuevas perspectivas cuestionan su énfasis en el individuo racional abstraído de sus circunstancias y proponen más bien comprender el comportamiento humano como el resultado de la confluencia de procesos de socialización histórica. La forma de reaccionar de los individuos, más que ser producto de una razón calculadora universal, es el resultado de razonamientos y sentimientos arraigados en culturas y sociedades específicas⁹¹.

Frente a las corrientes marxistas, la crítica es otra. Tiene que ver con el determinismo que les atribuyen a las relaciones de explotación económica en la explicación de las luchas sociales que irrigan la vida en sociedad. Para las nuevas perspectivas históricas, además de relaciones de poder y explotación entre propietarios y asalariados; o entre campesinos y terratenientes, existen relaciones de subordinación (y, por tanto, de distribución desigual del poder) en otros campos que no responden a esta división entre clases sociales.

Por ejemplo, existen relaciones de subordinación y, por tanto, asimetrías de poder entre los géneros, entre las generaciones, entre las distintas etnias y razas, y en ciertas sociedades, entre comunidades con distintas filiaciones religiosas o políticas. Estas relaciones, por lo demás, no se deducen de las subordinaciones de clase, ancladas en la distribución desigual en el campo económico. La economía, más que ser determinante para comprender esas relaciones de subordinación, está *articulada* a esas otras formas de desigualdad que surgen en el terreno cultural⁹². Con este giro, los actores contestatarios no son sólo los sindicales o campesinos, sino que también pueden serlo los colectivos que impugnan esas asimetrías de poder y se constituyen alrededor de reclamos de justicia de género, o justicia étnica; o justicia para los jóvenes o para diferencias sexuales.

Por otra parte, estos nuevos reclamos por justicia de género o justicia étnica o ambiental no se desencadenan exclusivamente por crisis económicas o políticas. El paso de la aceptación de unas condiciones de subordinación a la rebelión o la contestación tiene que ver también con la cons-

⁹⁰ Mallon, Florencia (1995), "Political History from Below. Hegemony, the State and Nationalist Discourse", en Mallon, Florencia, *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial Mexico and Peru*, Berkeley, Los Ángeles, Londres: University of California Press; y del grupo de estudios subalternos de la India, por ejemplo, Guha, Ranajit (1997), *Dominance without Hegemony. History and Power in Colonial India*, Cambridge, Mass., y Londres: Harvard University Press; Scott, James (1985), *Weapons of the Weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*, New Haven y Londres: Yale University Press.

⁹¹ Lechner, Norbert (1989), "Ese desencanto llamado posmoderno", *Revista Foro*, No. 10, septiembre, pp. 35-46.

⁹² Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (1987), *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Theory*, segunda edición, Londres y Nueva York: Verso.

trucción de identidades colectivas o comunidades imaginadas⁹³ articuladas en torno a nuevas nociones de justicia. En este sentido, las personas se aglutinan y conforman colectivos, no porque compartan rasgos biológicos o lugares específicos única y exclusivamente en el campo económico, sino porque son interpeladas por discursos que politizan las diferencias que han servido para excluirlas, subordinarlas, discriminarlas, alrededor de nuevas nociones de justicia e injusticia⁹⁴.

Así, el paso de una constelación de individuos apáticos y dispersos al surgimiento de una comunidad con capacidad de actuar coordinadamente en pos de la consecución de metas comunes es el fruto de procesos históricos que implican mecanismos *cognitivos* desde los que se construyen e imaginan marcos interpretativos que permiten que personas dispersas empiecen a autoperibirse como miembros de una comunidad de destino que se subleva contra injusticias antes percibidas como naturales. Además, la creación de comunidades imaginadas también responde a mecanismos *relacionales* que conectan distintas redes en alianzas y antagonismos que van más allá de los propios actores considerados cada uno por separado⁹⁵, por medio de las cuales se divulgan esos nuevos marcos cognitivos. Los marcos cognitivos se enriquecen a través de conversaciones, debates y confrontaciones entre estas distintas redes.

Las sublevaciones de las mujeres contra la subordinación de género son entonces el resultado de la combinación de mecanismos cognitivos –la producción de un nuevo saber y una nueva mirada sobre la historia y la sociedad (ver “2. Mujeres que hacen historia”, en este cuaderno metodológico-conceptual)– y relacionales –el surgimiento de comunidades globales y nacionales de activistas conectadas en red que luchan desde distintos lugares y concepciones por una justicia de género–.

Pero no todas las mujeres se sienten pertenecientes a esta comunidad. Y esto porque, así como otros actores, sus identidades de género se cruzan con otras dimensiones, como las de clase, las religiosas, las partidistas, las étnicas, las generacionales, las sexuales (ver el diagrama 2). Desde una mirada centrada en el género, no existen ‘Una Mujer’ o ‘Un Hombre’ universales con intereses generales, sino mujeres y hombres plurales, con distintas agendas e intereses, cruzados por distintas posiciones de clase, etnia, raza, generación u opción social, así como por diferentes adhesiones religiosas, políticas y sociales.

Sin negar esa pluralidad de posiciones, en los sesenta emergen iniciativas que hacen visible como los intereses de género pueden aglutinar a algunas mujeres en torno a propósitos compartidos. Cuando en esos años algunas de ellas se toman las calles, no lo hacen siempre en calidad de trabajadoras o campesinas o amas de casa de clase media o alta, o militantes de partidos, sino que también *lo hacen como mujeres*, luchando a nombre de su género, por ejemplo, por ‘una vida libre de violencias’ para las mujeres o por la soberanía sobre sus propios cuerpos o por un acceso paritario a altos cargos de decisión en el Estado, los partidos, los movimientos sociales (ver “2. Mujeres que hacen historia”, en este cuaderno metodológico-conceptual).

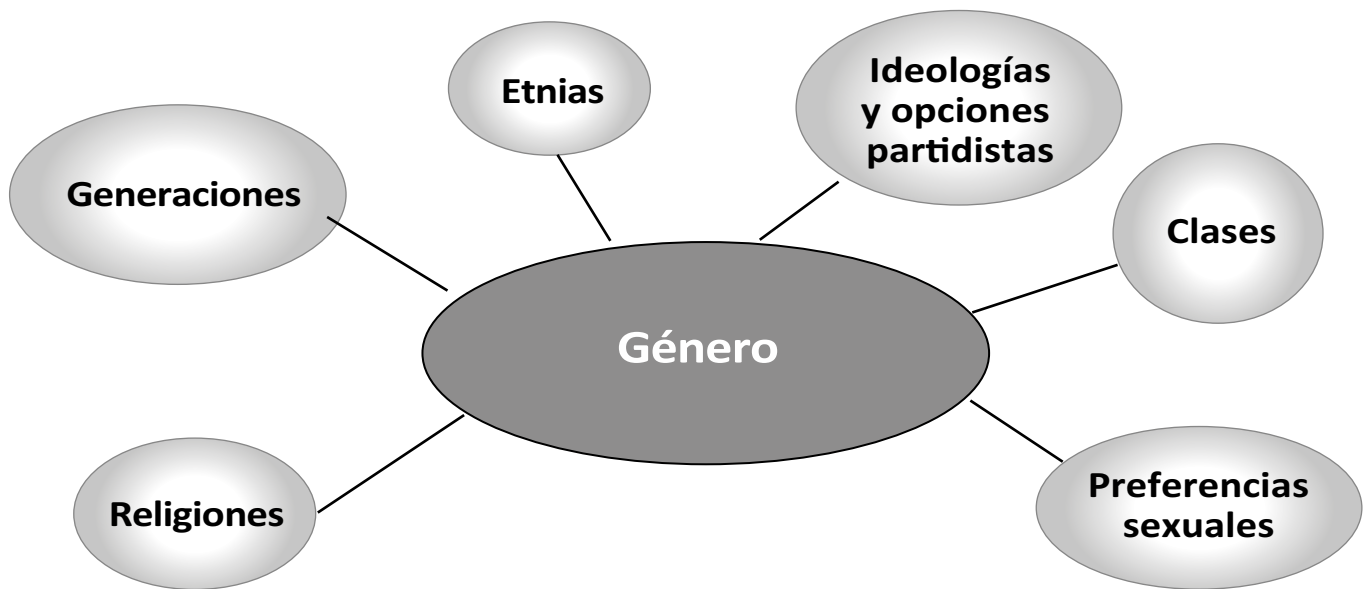
Entre todas las propuestas que construye esta comunidad, se encuentran algunas referidas a la manera como se ha relatado la historia. Unas se centran en cuestionar los silencios de esos relatos y la manera como la separación entre esfera pública y mundo privado es también un mecanismo para *suprimir ciertas voces y problemas* (ver “1. El punto de partida”, en este cuaderno metodológico-conceptual).

⁹³ Recogemos el término acuñado por Benedict Anderson para referirse a las naciones como comunidades imaginadas, aclarando que son ‘imaginadas’ no porque sean falaces o verdaderas sino porque son producto de la invención humana y de procesos históricos concretos. Anderson, Benedict (1991), *Imagined Communities. Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, edición revisada, Nueva York y Londres: Verso.

⁹⁴ Fraser, Nancy (1997), *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*, Bogotá: Siglo del Hombre-Universidad de los Andes.

⁹⁵ McAdam, Doug, Tarrow, Sydney y Tilly, Charles (2001), *Dynamics of Contention*, Nueva York: Cambridge University Press.

Diagrama 2. Las distintas determinaciones que constituyen la identidad



Fuente: María Emma Wills para MH.

gico-conceptual). Esta separación, producto del pensamiento liberal que acompañó las revoluciones democráticas de los siglos XVIII y XIX, deja por fuera del relato histórico acontecimientos y actores que se desenvuelven en la esfera privada, al despolitizar las dinámicas y las relaciones sociales que se despliegan en ese ámbito. Esta separación se acompaña además de la exigencia de que las discusiones públicas versen sólo sobre problemas de naturaleza pública, es decir, sobre cuestiones no privadas interpretadas como demasiado particulares. La definición de qué asuntos son de naturaleza pública está en manos de las élites políticas, que en sus conversaciones, controversias y rivalidades definen la agenda de discusión.

La nueva comunidad de feministas demuestra que, no obstante estas miradas liberales, detrás de los cuatro muros del hogar se desenvuelven procesos de distribución desigual de poder entre sus integrantes que no responden a los principios democráticos de libertad e igualdad para todos. Señalan cómo –no obstante las revoluciones democráticas que proclaman igualdad y libertad para todos– en el hogar las relaciones se rigen por dinámicas patriarcales, pues el varón adulto mayor toma las decisiones a nombre de la familia, y sus decisiones adquieren un carácter imperativo para todos sus integrantes. En caso de confrontar oposición, este varón recurre, sin ser penalizado por jueces o vecinos, a la fuerza y, más concretamente, a la violencia, tanto simbólica como física. Sacar de la invisibilidad y otorgarle publicidad y politicidad a lo que acontece en el hogar es entonces producto de la lucha emprendida por esa comunidad de activistas y académicas feministas en los sesenta (ver “2. Mujeres que hacen historia”, en este cuaderno).

Además de señalar cómo opera el poder en el ámbito familiar, las feministas y otros aliados se encargaron de demostrar cómo la familia era una institución de socialización e inculcación de patrones de comportamiento femeninos y masculinos que, en lugar de ser vistos como naturales o inherentes a uno de los sexos, exigían más bien reflexión e intervención de las sociedades y sus instituciones porque estaban muchas veces fundadas en lógicas patriarcales tradicionales, con sus

patrones autoritarios y violentos. ‘Todo lo privado es político’ fue el eslogan que mejor recogió los esfuerzos por cuestionar estos arreglos familiares y que le abrió la puerta a la discusión pública sobre las lógicas violentas y autoritarias que los hombres ejercían contra las mujeres en los ámbitos del hogar.

De la impugnación del silencio y la invisibilidad de las cuestiones que acontecen en el hogar, esta comunidad de feministas transitó a exigir ‘democracia en la plaza y en la casa’, argumentando que una sociedad no puede ser considerada democrática sólo por garantizar la competencia política entre distintos partidos. Este grupo de activistas expandió el sentido de democracia para que incluyera la esfera privada y de la intimidad, y exigió que los principios de valía paritaria entre hombres y mujeres, y las garantías para el libre desarrollo de la personalidad, fueran rectores de la conducta de los ciudadanos en su ámbito personal.

Esto repercutió en la manera de reconstruir la historia. Además de preguntarse por las decisiones y las dinámicas que se desenvuelven en el terreno público, los historiadores y las historiadoras se empezaron a interrogar por los procesos familiares y comunales, y sus repercusiones en las luchas sociales. En el campo de la historia política, algunos académicos indagaron las maneras como los autoritarismos presentes en el ámbito familiar reverberaban en las relaciones sociales autoritarias más amplias; y viceversa, cómo regímenes autoritarios buscaban moldear esa vida privada a imagen y semejanza de las relaciones verticales que proponían para sociedades enteras. Desde estos nuevos ángulos, los temas de investigación histórica –guerras, héroes, pactos políticos– se ampliaron para incorporar preguntas sobre familia, cotidianidad, poder y subjetividad.

Como resultado de todos estos cambios de perspectiva, las mujeres como colectivo adquirieron presencia propia en la historia. Sus rebeliones y resistencias, y su acción colectiva irrumpen en la investigación, donde adquieren relevancia para comprender procesos tan centrales como las transiciones democráticas en el Cono Sur, las resistencias al terror en Guatemala, la construcción de la vida cotidiana en los barrios periféricos de las grandes ciudades latinoamericanas o eventos tan centrales para la modernidad política como la Revolución Francesa o el advenimiento de la esfera de la opinión⁹⁶. En todos estos recuentos ellas aparecen no a la sombra de los hombres sino en el centro, *un centro además entendido como agencia*. Es claro, además, que este ejercicio de ubicarlas en el centro viene acompañado de un esfuerzo de captar cómo, no obstante las condiciones de desigualdad cultural, política y económica en las que sus vidas transcurren, ellas se organizan y emprenden sus luchas.

Es desde esas transformaciones que los historiadores y las historiadoras se dedican entonces a indagar en fondos y archivos, y van desenterrando de esas fuentes esa otra historia que no había sido captada ni, por tanto, relatada. La relectura o el descubrimiento de nuevas fuentes van dibujando un nuevo panorama en el que las mujeres, en medio de procesos de transformación social, autónomamente, tejen redes, toman decisiones, se apropian de lugares públicos, construyen eslóganes, participan, y sus acciones tienen consecuencias no sólo para ellas y sus familias sino también para la trayectoria de sociedades enteras, sus regímenes políticos, el Estado o la nación⁹⁷.

⁹⁶ Waylen, Georgina (2007), *Engendering Transitions: Women's Mobilization, Institutions and Gender Outcomes*, Oxford y Nueva York: Oxford University Press; Jaquette, Jane y Wolchick, Sharon (Eds.) (1998), *Women and Democracy. Latin America and Central and Eastern Europe*, Baltimore y Londres: The Johns Hopkins University Press; Jelin, Elizabeth (Comp.) (1987), *Ciudadanía e identidad. Las mujeres en los movimientos sociales latinoamericanos*, Ginebra: Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Radcliffe, Sarah y Westwood, Sallie (Eds.) (1993), *VIVA. Women and Popular Protest in Latin America*, primera edición, Londres y Nueva York: Routledge.

⁹⁷ De allí el apto término de Nancy Fraser de ‘contrapúblicos’, que señala cómo los intelectuales y élites letradas de los siglos XVIII y XIX no fueron los únicos en discurrir y reflexionar sobre la política y los destinos de las naciones en formación, sino que hubo otros circuitos de divulgación y de discusión de ideas sobre orden justo, derechos, buena sociedad, y organizaciones colectivas que apenas empiezan a ser ‘descubiertas’ por la nueva historia. Ver Fraser, *op. cit.*

En una palabra, las mujeres, por medio de estas relecturas de archivos y fuentes históricas, dejan de ser representadas como actores de segundo orden y adquieren presencia como *sujetos históricos* relevantes⁹⁸.

Este vuelco debe ser visto como un desplazamiento con implicaciones políticas y sociales. Hacer presencia en los textos históricos, antropológicos, políticos, es, para las mujeres y otros actores discriminados por sus 'diferencias' (ver "1. El punto de partida", en este cuaderno), una forma de *dignificación y reconocimiento de sus capacidades, destrezas y atributos*, y una manera de romper esa mirada entre paternalista y condescendiente que sólo las veía en su *dimensión de dependientes y pasivas, o de manera idealizada, como ángeles impolutos y abstraídos de la 'sucía' realidad histórica*.

3.3. El impacto de la nueva mirada sobre historia y género en las Comisiones de la Verdad

Es desde este esfuerzo deliberado por hacer visibles a las mujeres en las narrativas históricas que el género se empieza a abrir paso en el campo de las Comisiones de la Verdad. Estos organismos fueron concebidos como herramientas para que países que habían confrontado violaciones masivas a los derechos humanos reconocieran y encararan esas atrocidades y diseñaran sólidas barreras institucionales que evitaran su repetición. Al traer a la luz pública y validar los testimonios de las víctimas, estas comisiones impugnaban los silencios o las versiones que buscaban negar la ocurrencia de hechos atroces⁹⁹.

Así como ocurrió con el oficio de los historiadores, las primeras Comisiones de la Verdad, la de Argentina o Chile, por ejemplo, no otorgaron en su reconstrucción del pasado ningún lugar a las concepciones de masculinidad y feminidad que inspiraban las prácticas, estrategias e ideologías de las dictaduras. Estas comisiones emprendieron la reconstrucción del pasado asumiendo que estos regímenes y las violaciones a los derechos humanos acontecidas durante su vigencia tenían un carácter *neutral* en relación con el género. Daba igual, según la premisa de neutralidad, ser hombre que ser mujer, y, por tanto, describir y documentar lo que les había acontecido a los hombres incluía automáticamente la experiencia de las mujeres.

De este desconocimiento del papel que cumple el género en las dinámicas de las confrontaciones armadas, de las dictaduras o de los regímenes autoritarios, se transitó a su incorporación en las Comisiones de la Verdad más recientes. Estas comisiones empezaron a incorporar esta dimensión, y, gracias a su labor, la violencia sexual que acompaña las confrontaciones armadas y las dictaduras ha dejado, primero, de ser invisible; y segundo, de ser vista como producto de una pulsión natural incontrolable de los hombres guerreros. En otras palabras, gracias al trabajo de estas comisiones, la violación sexual ha adquirido *una naturaleza política* y ha sido entendida como un instrumento de guerra cuyo uso puede ser detenido, y que, en caso de ocurrir, exige ser penalizado por toda sociedad que aspire a ser reconocida como democrática¹⁰⁰.

⁹⁸ Producto de esta nueva mirada está la colección de Duby, Georges y Perrot, Michelle (1995), *A History of Women in the West*, segunda edición, Cambridge, Mass., Londres: Harvard University Press; Godineau, Dominique (1998), *The Women of Paris and the French Revolution*, Berkeley, Los Ángeles, Londres: University of California Press; y para América Latina, Stern, Steve (1995), *The Secret History of Gender: Women, Men and Power in Late Colonial Mexico*, Chapel Hill y Londres: The University of North Carolina Press, además de los ya mencionados. Para Colombia, los tres tomos bajo la dirección académica de Velásquez, Magdala y los asesores, Rodríguez, Pablo y Reyes, Catalina (1995), *Las mujeres en la historia de Colombia*, Bogotá: Consejería Presidencial para la Política Social-Presidencial de la República y Grupo Editorial Norma. Además de estos textos, están aquellos publicados por las integrantes de la Escuela de Género de la Universidad Nacional.

⁹⁹ <http://www.truthcommission.org/index.php?lang=en>

¹⁰⁰ Nesiiah, Vsuki (2006), *Comisiones de la verdad y género. Principios, políticas y procedimientos*. Serie Justicia de Género. Nueva York: Internacional Centre for Transitional Justice.

Estos avances, además, se plasman en el Estatuto de Roma, que entró en vigencia en 2002, y que contempla dentro de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra que deben ser juzgados por la Corte Penal Internacional aquellos relacionados con la violencia sexual acontecida durante los conflictos¹⁰¹. Por otra parte, a raíz de estos adelantos, se han diseñado políticas y cartillas encaminadas a sensibilizar a los operadores judiciales y a otros funcionarios para que desarrollen las destrezas necesarias para recoger los testimonios de víctimas de violencia sexual, de tal manera que esos crímenes adquieran visibilidad pública, no queden en la impunidad y puedan ser sancionados penal y moralmente.

En las últimas, como la de Perú¹⁰² y Ecuador¹⁰³, los equipos encargados de género han hecho además un esfuerzo por hacer visibles a las mujeres y las opciones sexuales distintas a la heterosexual, en su calidad de agentes del cambio histórico, sujetos políticos que en algunos casos optan por las armas, o víctimas de crímenes específicos.

3.4. De la historia a la memoria histórica

El grupo de MH es heredero de estas discusiones y avances. Además de recoger estos esfuerzos y sus resultados, el grupo decide autodenominarse Grupo de *Memoria Histórica*. Esta autodenominación tiene que ver con el significado que el equipo otorga al mandato¹⁰⁴ que recibe, pues, en lugar de restringirse a la reconstrucción de La Historia en Singular –que podría entenderse como un ejercicio en pos de hechos, estructuras y datos duros–, opta por otorgarle un lugar central a la agencia expresada en las memorias de los actores del conflicto, sobre todo las de las víctimas. De allí que para el grupo la labor de aproximarse al pasado no esté guiada sólo por el esfuerzo de conocer, con rigor académico, las condiciones sociales, económicas, políticas e institucionales que hicieron posible los engranajes de la guerra y la violación masiva de derechos en Colombia, sino que también está orientada por el afán de comprender, registrar y dignificar la manera como las víctimas recuerdan, sufren, interpretan y resisten resignificando lo vivido, tanto individual como colectivamente. En este sentido, para el equipo las memorias son una opción imprescindible para reconstruir la historia.

Para alcanzar su meta, el área ha asumido que las memorias son fuente, objeto y método de reconstrucción histórica¹⁰⁵. Como *fuentes*, las memorias hacen parte de los procesos de construcción de los marcos interpretativos desde los cuales mujeres y hombres, e identidades colectivas, primero se construyen como actores que comparten un pasado y, por eso mismo, un presente y un futuro, y desde allí actúan sobre la realidad y se movilizan. En otras palabras, la acción que emprenden los seres humanos de manera coordinada es el resultado de aprendizajes e inculcaciones sociales, y de cálculos estratégicos, pero también de *significados* derivados de marcos

¹⁰¹ Artículo 7: “[...] Se entenderá por ‘crimen de lesa humanidad’ cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: [...] Literal g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable”. Luego, el Estatuto especifica que por ‘ataque contra una población civil’ se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política. En relación con los crímenes de guerra, el Estatuto también contempla en su literal XXII, la violencia sexual, cuando ésta “se cometa como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes”. Ver [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

¹⁰² <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>

¹⁰³ <http://www.coverdad.org.ec/informe-final?catid=5>

¹⁰⁴ El mandato, en sentido estricto, está enunciado en la Ley 975 de 2005, en el que se encarga a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) que rinda un informe sobre los orígenes y las dinámicas de los actores armados. Teniendo en cuenta que las otras tareas que tiene bajo su responsabilidad son lo suficientemente complejas, la CNRR decide encargar a un grupo de académicos, liderado por Gonzalo Sánchez, reconocido historiador colombiano.

¹⁰⁵ Ver Memoria Histórica, *Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica*, que se puede descargar de <http://memoriahistorica-cnrr.org.co/s-informes/informe-15/>, y Riaño, Pilar (1999), “Recuerdos metodológicos: el taller y la investigación etnográfica”, en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, México: Universidad de Colima, pp. 143-168.

interpretativos compartidos e inculcados no siempre conscientemente. Esos significados están íntimamente relacionados con el modo como nos apropiamos y leemos el pasado, y como, desde esa comprensión, interpretamos nuestro presente y proyectamos un futuro como colectivo. El pasado, desde estas nuevas concepciones, no es un dato seco y duro sino una *huella*, entendida como una manera *activa* de interpretar y apropiarse de acontecimientos ya ocurridos y dar forma a una comunidad de destino. Esas huellas, a pesar de ofrecer la sensación de ser escogidas neutralmente por los individuos o los colectivos, son en realidad producto de marcos interpretativos y plantillas sociales inculcados desde la infancia. Cómo rememoramos en la soledad de nuestra propia habitación, así sea nuestra niñez, es un acto de selección tamizado por la experiencia *social*, es decir, por lo que las sociedades han definido como relevante y significativo. Por lo demás, la selección es producto tanto de lógicas de pensamiento como de formas sentimentales y emocionales aprendidas.

Además de esta apropiación del pasado en clave de presente y futuro, las memorias también son fuentes que nos permiten comprender el curso que toman procesos sociales, en la medida que es desde ellas que los actores describen los eventos –en aquel noviembre pasó el evento x– y también les otorgan una causalidad. En ese sentido, dados los marcos interpretativos que hemos absorbido, al rememorar buscamos relevar ciertos eventos y *otorgarles un sentido y una razón de ser*. Ese imperativo de comprender las razones que explican la ocurrencia de hechos se expresa de manera más desgarradora en la frase una y otra vez reiterada de madres víctimas sobrevivientes que claman por saber dónde se encuentran los cuerpos de sus hijos y *comprender* lo ocurrido a sus parientes: ‘Que me digan por qué se lo llevaron’, es lo que ellas expresan una y otra vez.

De esta forma, en el campo de la memoria las personas construyen hilos explicativos, donde los eventos ocurridos responden a decisiones adoptadas por los protagonistas del devenir histórico en su región. Es desde las memorias que las víctimas asignan a los actores principales distintos grados de *responsabilidad* frente a los hechos y *evalúan moral y éticamente* sus decisiones. Estas construcciones sobre el pasado tienen entonces un impacto sobre las posturas políticas asumidas hoy, en el presente, por los ciudadanos frente al Estado, la Iglesia, las guerrillas, el Ejército, la Policía, los jueces, los medios o las viejas y nuevas élites políticas.

En este sentido, las memorias se convierten en un tamiz desde el que los actores se juzgan y juzgan a los demás y toman decisiones, y en esa medida, *son fuerzas históricas* que mueven a individuos y colectivos a actuar de cierta manera. Desde ellas es que los actores escogen sus aliados, distinguen sus enemigos, desconfían de las instituciones o confían en ellas, interpretan y reinterpretan lo acontecido, temen o se sienten seguros. Escucharlas sirve para comprender el significado que revistieron decisiones y acciones adoptadas por los actores.

Las memorias son, además, el producto de una combinación de lógicas instrumentales estratégicas y códigos y lecturas emocionales constitutivos de la identidad de los actores. Por eso, incorporar las memorias permite elaborar una *lectura de lo acontecido que otorga un lugar a sentimientos y emociones* como el miedo, la rabia, la desazón, la antipatía o la simpatía, el sufrimiento o la indignación, aspectos todos que hacen parte de la ‘economía moral’ de los actores, tan importante como la economía política clásica para entender sus posturas ante el orden.

Además de ser fuente, las memorias se convierten en *objeto de investigación*. Desde esta segunda acepción, es que surge una serie de interrogantes: ¿Cómo emerge una memoria? ¿Quién la teje? ¿Quién la divulga? ¿Con qué recursos cuenta? ¿Qué otras memorias impugna? ¿Cuáles deja en

el silencio? ¿Qué intereses están en juego en estas específicas maneras de interpretar eventos y dinámicas? En este sentido, en un país en guerra, los actores no sólo disputan territorios y controles sobre comunidades enteras, sino que también se juegan reputaciones, justificaciones, legitimidades, en últimas, en el terreno de las memorias. Por esta razón, investigar las memorias es partir de la base de que ellas se encuentran inscritas en *un campo de batalla*, donde dan cuenta de las asimetrías de poder y las luchas entre los distintos actores en conflicto por sus reputaciones y legitimidades. El ejemplo más próximo en Colombia son las disputas de la memoria que se expresan en torno a las versiones libres de los paramilitares. Mientras que algunos¹⁰⁶ justifican eventos y decisiones en términos militares –‘eran guerrilleros’; ‘había que ganar la guerra’; ‘los declararon objetivo militar’–, las víctimas recuerdan desde el lugar de su indefensión y reiteran muchas veces la incompreensión que les suscitan las torturas y las crueldades infligidas. Para los primeros, el discurso elaborado justifica plenamente lo acontecido; para las segundas, los eventos siempre tendrán un alto grado de ininteligibilidad. Aunque no siempre de manera muy consciente, la sociedad colombiana se está jugando su futuro en esta disputa de memorias, pues, dependiendo de qué versión se decante, podrá levantar las barreras institucionales, morales y éticas para que estos eventos no vuelvan a suceder.

Por último, las memorias se convierten en *método* cuando indican pasos concretos para aproximarse a las vidas, los recuerdos, las historias de las víctimas que no son ni la entrevista ni la encuesta, sino los talleres colectivos de memoria histórica. Como método, trabajan no sólo los recuerdos en clave colectiva, sino también la relación entre reminiscencia y espacio (mapas) y tiempo (líneas de tiempo); memorias y cuerpo (mapas del cuerpo); y memorias y proyectos y agendas de futuro (colcha de retazos)¹⁰⁷.

Por otra parte, cuando MH incluye las memorias aspira a construir un relato que sea incluyente no sólo en cuanto al producto –los informes– sino también en relación con el proceso mismo de construcción. En este sentido, la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto armado implica ejercicios participativos y dialogantes con habitantes víctimas de las regiones donde sucedieron los hechos, y la realización de conversatorios, talleres, exposiciones, trabajos fotográficos y audiovisuales, y compilación de formas de expresión creadas por las propias comunidades. A través de este ejercicio de construcción colectiva, MH pretende otorgar un lugar privilegiado a las voces regionales y locales, especialmente a las voces de las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley y de las víctimas de crímenes de Estado. Los talleres deben ser así un lugar donde estas personas puedan hablar y construir las memorias de las violencias que sus comunidades han padecido¹⁰⁸.

3.5. Las memorias desde las mujeres

Recogiendo el compromiso de pluralizar las memorias y darles voz en los relatos históricos a aquellas menos incluidas tradicionalmente –las de mujeres, minorías étnicas, afrocolombianos, opciones sexuales no heterosexuales, niños–, el grupo de MH configuró un área que busca relatar

¹⁰⁶ Una de las investigaciones en curso de Memoria Histórica es la que se refiere a versiones libres de los paramilitares.

¹⁰⁷ Para ver en profundidad cómo se trabajan estas distintas dimensiones de la memoria, ver *op. cit.* <http://memoriahistorica-cnrr.org.co/s-informes/informe-15/>

¹⁰⁸ MH toma como referencia la definición de la Ley 975, según la cual se entiende por víctima “la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales”, como “consecuencia de acciones que han transgredido la legislación penal”, así como sus familiares directos en primer grado.

De igual manera, acoge la sentencia C-370 de la Corte Constitucional, la cual establece que “debe tenerse como víctima o perjudicado de un delito penal a la persona que ha sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de éste y el delito que lo ocasionó”, y la Sentencia del 14 de marzo de 2001 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que considera que “son víctimas o perjudicados, entre otros, las víctimas directas y sus familiares, sin distinguir, al menos para reconocer su condición de víctimas del delito, el grado de relación o parentesco”.

en clave dinámica las experiencias de mujeres en la guerra. Este propósito se cruza con la opción participativa para reconstruir la memoria, de tal suerte que el área ha buscado trabajar de la mano con las organizaciones y redes sociales, grupos activos de resistencia a la guerra e iniciativas de memoria impulsados por las mujeres en las regiones.

Esta opción parte de que otorgar un lugar central a las memorias de las mujeres es reconocer que ellas, por el modo como han sido socializadas y constituidas históricamente, tienen formas particulares de recordar, y maneras de silenciar, también específicas. Aun cuando muchas de ellas son víctimas sobrevivientes, son pocos los relatos que les otorgan a ellas un lugar central y que hacen un esfuerzo por comprender la orilla particular desde la que hablan y recuerdan.

En contravía de estas exclusiones, MH quiere ofrecer un lugar para que las mujeres expresen sus recuerdos y memorias. Si se tiene en cuenta que las memorias son fruto de aprendizajes, se comprenden mejor las diferencias que existen en el acto de recordar de hombres y mujeres, y sobre todo, en el acto de recordar frente a otros.

Los marcos desde los cuales las personas aprendemos a recordar pueden inculcar sentimientos de pudor y criterios de lo que debe y puede contarse en público o frente a la comunidad, y lo que debe reservarse al silencio y al olvido, y autocensurarse. Por ejemplo, el dicho ‘los trapos sucios se lavan en casa’ ha sido en muchos casos un poderoso dispositivo para ocultar prácticas violentas contra las mujeres, que ocurren detrás de las cuatro paredes del hogar tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra. Pero la autocensura también puede operar cuando las mujeres, por pudor, dejan en el silencio los actos de violencia sexual de los que han sido víctimas en el marco de conflictos armados o dictaduras. Ellas, como encarnaciones del honor de sus familias y, sobre todo, de sus hombres, sus comunidades o sus clanes, guardan silencio sobre esos actos que, por las perversidades de la cultura, pueden llegar a estigmatizarlas a ellas, aun en medio de los suyos. La violencia sexual tiene un carácter pernicioso, en la medida que puede devolverse contra las propias víctimas al señalarlas como responsables de lo ocurrido, aun cuando los responsables sean ciertamente quienes cometen los abusos.

Por otra parte, cuando las mujeres recuerdan el conflicto hablan en consonancia con el lugar transitivo que la cultura les imputó. Se refieren entonces a la suerte que corrieron sus hijos, sus maridos, sus novios asesinados o perseguidos, y rara vez hacen referencia a ellas mismas. Desvanecidas en las representaciones tradicionales de la historia, ellas terminan percibiéndose como víctimas *por su relación con los varones afectados*, y no por lo que les ha acontecido a ellas mismas y a sus cuerpos. En ese borrarse ellas para ponerlos a ellos en primer plano están, sin saberlo, reactualizando ese lugar de transitividad y dependencia que los viejos regímenes les otorgaron. Pero el poder también se hace presente en cuanto a quiénes, en las comunidades de víctimas, son los llamados a hablar en nombre del sujeto colectivo, sea ese sujeto una comunidad, un movimiento o una organización de víctimas. Por lo general, quienes toman la palabra en nombre de sus comunidades ante terceros, o ante autoridades locales, regionales o nacionales, son los hombres recubiertos de un aura de autoridad. Las mujeres terminan siendo ubicadas en el coro o en el público que escucha pero que no toma la palabra, y cuando alguna rechaza ese lugar, puede ser censurada o callada. En este caso, el ejercicio del poder no tiene que ver únicamente con temas o repertorios de violencia que se dejan en el silencio sino también con quién está investido de la autoridad necesaria para hablar ante otros a nombre de la comunidad¹⁰⁹.

¹⁰⁹ Theidon, *op. cit.*

Ahora bien, en cuanto a la manera como los seres humanos afrontan el sufrimiento y el trauma, también encontramos las huellas del género. Retomando el lugar que la cultura les ha imputado en las construcciones de la nación –los hombres como protectores de la patria, las mujeres como reproductoras y cuidadoras de la gran familia nacional–, cada género afronta el dolor desde estos imperativos diferenciados. Muchos hombres sienten que han fallado ante ese papel porque no han sido capaces de proteger a sus familias y comunidades; y hablan con abatimiento de su ‘impotencia’, una palabra que justamente alberga significados que la asocian con masculinidades que han perdido su capacidad reproductiva. Difícilmente hablan de lo ocurrido y no tienen a la mano espacios de encuentro donde se sientan con ‘el permiso’ para hacerlo. Por contraste, en algunos escenarios, las mujeres encuentran el aval cultural para reunirse, compartir el sufrimiento y llorar.

Además, desde la búsqueda de sus seres queridos asesinados o desaparecidos, muchas mujeres inician una trayectoria dolorosa de reclamación ante las instituciones que las transforma en líderes, y en la que van adquiriendo la experticia para negociar, cabildear, protestar, cuestionar, insistir. En ese recorrido, también se encuentran con otras mujeres, y con ellas tejen agendas propias y lugares de encuentro que se convierten en escuelas políticas. De allí que, en medio de procesos de justicia transicional, en algunos países, y en Colombia, sin lugar a dudas, las mujeres hayan adquirido liderazgo y visibilidad en la agenda pública.

Estas trayectorias de politización de las mujeres son también distintas a las que generalmente adoptan los hombres que inician la ruta desde movimientos campesinos o de trabajadores, se alían con partidos y ocupan lugares de liderazgo; algunos son perseguidos y asesinados por los actores en disputa; y luego de eventos traumáticos, quedan, como ya se dijo, en lugares de silencio donde les toma tiempo sobreponerse al sentimiento de impotencia que los embarga.

Recapitulando, el proceso de reconstrucción histórica desde las memorias tiene género en la medida en que se hace desde una cultura que aún asigna papeles diferenciados a hombres y mujeres. Desde el terreno de las memorias, existen silencios en torno a ciertos repertorios de violencia sexual, y formas distintas de recordar en hombres y mujeres, y de emprender luchas y reclamos. En la siguiente sección de este cuaderno metodológico-conceptual se presenta cómo traducir estos avances en una manera concreta de abordar la investigación: qué pasos dar, a quién entrevistar, qué preguntas hacerse para poder otorgar un lugar central y específico a las mujeres.

4. UNA ESTRATEGIA CONCRETA DE INVESTIGACIÓN: EL CASO EMBLEMÁTICO EN CLAVE DE GÉNERO

En las secciones anteriores, el documento hizo énfasis en la manera diferenciada como hombres y mujeres rememoran su vida y le otorgan un significado al pasado. También se hizo hincapié en los distintos lugares y roles que los historiadores asignaron a mujeres y hombres en la reconstrucción de la historia de las naciones. Ahora, en esta sección, el equipo quiere recoger estos aportes, aplicarlos al trabajo de reconstrucción de casos emblemáticos y exponer la ruta metodológica que siguió para elaborar los informes de Memoria Histórica en clave de género.

Para reconstruir esta ruta metodológica, esta parte comienza deteniéndose en las advertencias generales elaboradas por miradas amigas que han señalado *los riesgos y dilemas que confrontan los trabajos de reconstrucción histórica* en clave de género. En el segundo punto, se detiene en la estrategia general que siguió el equipo partiendo de la opción metodológica que adoptó el Grupo de Memoria Histórica de reconstruir primero *casos emblemáticos*. Pero, ¿qué se entiende por ‘caso emblemático’? ¿Cómo escoger uno? Luego, este capítulo desmenuza la ruta metodológica y conceptual para reconstruir un caso emblemático en una perspectiva sensible al género. En este punto delimitamos el significado de la categoría de *género y arreglos de género* y aplicamos estos conceptos a preguntas relativas a la guerra partiendo del reconocimiento de que no todos los actores armados se comportan de la misma manera frente a hombres y mujeres. ¿Cómo reconocer, captar y analizar esas variaciones? ¿Qué fuentes usar? ¿Cómo interpretar el trato acordado por los actores armados a las mujeres, ya sea como integrantes, aliadas o enemigas?

4.1. Las advertencias

La primera advertencia que han hecho miradas amigas tiene que ver con el tratamiento que las comisiones de la verdad y las reconstrucciones históricas sobre conflictos armados o regímenes autoritarios o totalitarios le confieren a la violencia sexual. Algunas lecturas han señalado que al esforzarse por visibilizar los crímenes específicos cometidos sobre cuerpos femeninos asociados fundamentalmente con la violencia sexual, el trabajo de reconstrucción de memoria histórica puede generar, sin proponérselo, *la fijación de un nuevo estereotipo*¹¹⁰ de las mujeres en la guerra. Este estereotipo se condensa en la imagen de la víctima pasiva, sin agencia y sin capacidad creativa, ser despojado de acción que por esa misma razón se convierte en un sujeto apolítico y resignado que relata en primer plano los eventos relacionados con la violencia sexual porque son ellos los que le otorgan visibilidad en un formato ya establecido y que, en muchos casos, le permiten acceder a alguna forma de reparación redistributiva¹¹¹.

El peligro de centrarse exclusivamente en este tipo de delitos reside en que puede llevar a los públicos lectores, a los funcionarios responsables de verdad, justicia y reparación y a las propias

¹¹⁰ Un mecanismo central de la discriminación es el de estereotipificación. “Este último congela en el tiempo unos atributos y los asocia a unas categorías específicas de población hasta que estas construcciones mentales, históricamente arraigadas, adquieren la consistencia de una esencia trascendente. En otras palabras, el proceso de estereotipificación borra el proceso histórico y político a través del cual se ha construido la identificación entre atributos y categorías y otorga un aire de naturalidad incuestionable a las asociaciones y equivalencias implícitas en las representaciones culturales”. Wills, María Emma, “Mujeres en armas: ¿avance ciudadano o subyugación femenina?”, *Análisis Político*, No. 54, mayo-agosto, pp. 63-81.

¹¹¹ Jelin, Elizabeth (2001), *Los trabajos de la memoria* Madrid y Buenos Aires: Siglo XXI Editores; Nesiah, *op. cit.*, y Theidon, *op. cit.*

víctimas, a considerar que sólo cuando una mujer ha sido objeto de violencia sexual en el marco del conflicto armado o bajo estrategias desplegadas por un régimen represivo, es que ella adquiere el estatus de víctima y de titular de derechos, y hace presencia en las narrativas de la memoria y en las políticas de reconciliación impulsadas por los Estados. Enfocarse exclusivamente en la violencia sexual puede llevar a pensar que una mujer es víctima porque *es ese tipo de víctima*, y que puede acceder a la reparación en la medida que es exclusivamente ese tipo de víctima.

Para evitar este congelamiento de una imagen que no corresponde a la realidad, MH se propuso reconstruir con especial cuidado los distintos repertorios de violencia desplegados por los actores armados *ubicando el uso de la violencia sexual en un conjunto más amplio de prácticas de dominio y regulación del actor armado, y de resistencias impulsadas de manera individual y colectiva por las víctimas*.

Además, para captar la complejidad de la relación que establecen las mujeres con la guerra o con los regímenes represivos, el Grupo es consciente de que, así como las mujeres pueden ser *víctimas* de violencia sexual y de otro tipo de crímenes, ellas también pueden involucrarse políticamente y hasta convertirse en *combatientes* a favor de uno de los bandos en conflicto; o por el contrario, ellas pueden asumir posturas de resistentes a la guerra o a la represión promovida por agencias estatales, de manera individual o integrándose a iniciativas colectivas.

Hasta se puede decir que estos tres roles –*víctimas, resistentes y combatientes*– no son incompatibles entre sí y que las mujeres pueden ser simultáneamente víctimas y combatientes o que pueden transitar de una postura a otra en un proceso de construcción de su identidad fluido, complejo y cambiante. Algunas combatientes pueden, luego de la dejación de armas, convertirse en promotoras de paz y defensoras de los derechos humanos; o las víctimas pueden, en el proceso de reclamación de verdad, justicia y reparación, convertirse en agentes de cambio y alzar su voz desde un discurso de derechos, no sólo como seres humanos sino también como integrantes de un género en particular, el femenino, que sufre discriminaciones y violencias específicas¹¹².

Las experiencias de las mujeres en la guerra no son homogéneas, no sólo porque los papeles que ellas asumen o se les imponen varían sino también porque su condición de género se articula a otras determinantes como las ideológicas, religiosas, políticas, de clase, etnia, raza y generación, y a las diferencias regionales en las que sus vidas transcurren¹¹³. De allí que en la reconstrucción de casos emblemáticos, el grupo haya sido sensible a las *heterogéneas experiencias de las mujeres* y se haya propuesto tener en cuenta sus distintas trayectorias y vivencias producto de la articulación de sus adhesiones ideológicas, identificaciones políticas o religiosas, preferencias sexuales y condiciones de clase, generación, raza y etnia.

Una segunda advertencia está relacionada con la manera de interpretar la violencia ejercida contra las mujeres en el marco de los conflictos armados o de regímenes represivos. En algunas reconstrucciones históricas, la guerra se representa como momento de crueldad excepcional contra las mujeres, oscureciendo sin proponérselo las condiciones culturales que en ‘tiempos normales’ han llevado a la naturalización de la violencia contra las mujeres, y a su interpretación como un problema privado que no incumbe, ni a la sociedad ni al régimen político, así éste sea de índole democrática. Para impugnar esta *naturalización*, estos trabajos de reconstrucción histórica deben

¹¹² Como ocurrió en Guatemala con las viudas del conflicto que, en su recorrido por distintas instituciones, fueron conformando una red donde no sólo impugnaron la represión estatal sino también la violencia ejercida contra ellas por sus compañeros.

¹¹³ Ver el diagrama 2 que aparece en el capítulo 3, aparte “De la historia a la memoria histórica”, en este cuaderno.

hacer un esfuerzo por visibilizar no sólo la violencia que los actores armados ejercen contra las mujeres sino además *el déficit democrático en el que la vida de muchas de ellas transcurre* aun antes que se desatara el conflicto. Desafortunadamente, y como lo hemos aprendido en la escucha de las mujeres víctimas sobrevivientes, sus vidas frecuentemente transcurren, aun antes de la entrada de los actores armados, en condiciones autoritarias, donde se les niega voz y decisión, y donde los hombres ejercen su autoridad por medio de métodos violentos.

Pero hacer visibles estas condiciones previas no significa que se asuma que en todos los casos los actores armados incorporen en sus repertorios de violencia y sus estrategias de conquista y control los arreglos de género previos a su entrada. Como bien lo hemos comprobado en el equipo, un actor, gracias al poder que le conceden las armas frente a comunidades desarmadas, *despliega altos grados de autonomía* frente al contexto en el que opera. Su control y uso de las armas le permiten *imponer, destruir, usar, incorporar y/o construir nuevos patrones de género* producto de la manera como establecen relaciones con las comunidades bajo su dominio. Así como un actor armado puede con su accionar infringir ‘las reglas de la guerra’ practicadas por las comunidades bajo su dominio¹¹⁴, puede, por el contrario, alimentarse de las costumbres y prácticas de discriminación de género legitimadas en la comunidad¹¹⁵.

Esta variación entre el contexto previo y el actor armado y sus repertorios de dominio confronta a quienes se proponen hacer reconstrucción de la memoria histórica con el reto de dilucidar si el actor, cuando disputa, conquista y luego domina y gobierna un territorio, usa entre sus repertorios de violencia los arreglos de género previos a su entrada, si innova o si los descarta e impone repertorios jamás imaginados por una comunidad.

Por otra parte, esclarecer la relación que el actor armado construye con los arreglos de género predominantes en las sociedades locales y en las comunidades exige también enmarcar esos vínculos en el conjunto de intereses que el actor despliega sobre el territorio y sus gentes: ¿quiere la organización armada *arrasar* a los residentes de ese espacio y dejar inhabitado el territorio, para convertirse en único habitante y dueño del lugar? ¿O quiere, por el contrario, *establecerse* como gobierno sobre comunidades residentes y extraer de ellas trabajo forzado y un mínimo apoyo social? Las razones que lo llevan a proponerse entrar a un territorio ¿son de índole *política*, porque asume que su enemigo allí se alberga y recibe protección de la población? ¿O la organización *codicia* este territorio porque ofrece ventajas estratégicas, por ejemplo, para el tráfico de armas o porque los gobiernos locales reciben cuantiosas regalías que pueden ser captadas por la organización? Es importante resaltar que en una guerra como la colombiana, confusa y ambigua¹¹⁶, los actores se ven motivados por una mezcla de codicia y reclamos; intereses políticos y económicos; ambiciones de carácter público y privado, y por tal razón, un actor armado se puede ver impulsado a expandirse y lograr el control de nuevos territorios y sus gentes por un abigarrado conjunto de motivaciones.

Esta sensibilidad a la *variación* es la que permite, justamente, tener en cuenta que las experiencias femeninas en la guerra son resultado de decisiones y opciones que adoptan los actores armados

¹¹⁴ Ver, por ejemplo, el Informe del Grupo de Memoria Histórica (2010), *La masacre de Bahía Portete: mujeres Wayuu en la mira*, Bogotá: Taurus, Fundación Semana, CNRR-GMH. Se puede descargar gratuitamente de: <http://www.memoriahistorica-cnrr.org.co/s-informes/informe-18/>

¹¹⁵ Informe del Grupo de Memoria Histórica (2011), *op. cit.*

¹¹⁶ Stathis Kalyvas arguye que toda guerra es intrínsecamente ambigua porque articula actores del ámbito local –donde se mezclan agravios personales, mezquindades entre vecinos, lógicas ‘privadas’– y actores nacionales que construyen los conflictos en términos políticos de amigos/enemigos. Ver Kalyvas, Stathis (2004), “La ontología de la violencia política. Acción e identidad en las guerras civiles”, *Análisis Político*, No. 52, sept-dic., pp. 51-76.

y otros grupos, incluidos el de las mujeres organizadas, decisiones y opciones asumidas, algunas, de manera consciente y, otras, de forma menos deliberada.

4.2. El caso emblemático

Dependiendo del sujeto que reconstruye, el caso emblemático adquiere distintas dimensiones. Si se trata de una persona, durante su vida, ella ha podido confrontar varios *eventos-hito*, es decir, acontecimientos que han significado una ruptura en su trayectoria, y que han marcado sus memorias con un sentimiento de que su vida, a raíz de los acontecimientos, se fracturó en un antes y un después. Del individuo, es posible pasar al núcleo familiar. Es factible que una familia se proponga reconstruir acontecimientos que la han afectado como tejido de afectos y relaciones de consanguinidad: la muerte, la desaparición, el secuestro o el abuso sexual de un ser querido en el marco del conflicto armado podría llegar a ser considerado por sus integrantes un evento-hito. Sin embargo, este hecho, que indudablemente marca un hito en la vida familiar, puede no dejar huella en la trayectoria de vecinos y coterráneos.

Para MH, un caso emblemático es aquel que ha dejado *huella* en la historia colectiva, más allá de la familia, la generación o la etnia, y de las diferencias en el color político, las creencias religiosas, las opciones sexuales y las condiciones de clase que separan y distinguen a un grupo de personas que comparten un mismo espacio geográfico. No obstante estas divisiones y distinciones, todos y cada uno de sus habitantes pueden recordar el evento. Así lo fue con la masacre de El Salado o la de Bahía Portete¹¹⁷. Esto no significa que todos compartan la misma versión, pero sí que todos recuerdan los hechos, pese a sus diferencias de interpretación.

Si la reconstrucción de casos emblemáticos no busca generar interpretaciones unificadas sobre los acontecimientos, ¿qué pretende? Por un lado, que los habitantes de la propia región logren discutir públicamente los distintos y a veces confrontados sentidos que atribuyen a los hechos ocurridos, y por otra parte, visibilizar en el escenario público nacional lo acontecido para que otros, que no vivieron directamente los eventos, estén al tanto, sientan empatía con las víctimas, puedan ubicar responsabilidades y se comprometan con su no repetición.

Además de dejar huella en las memorias de muy distintas personas, el caso emblemático permite también pensar y reconstruir las dinámicas de un período de la guerra. En general, como lo vimos en el capítulo anterior¹¹⁸, las memorias no sólo describen acontecimientos sino que tratan de ubicar el sentido de los hechos y asignar responsabilidades: ¿Por qué pasó? ¿Quién estaba interesado en que pasara? ¿Qué revela el hecho del período de la guerra y sus actores? Así, al relatarlo y buscar comprenderlo, es imposible no hacer alusión a los procesos políticos, sociales, económicos que surcaban el contexto: qué actores armados se encontraban en el territorio; qué élites se disputaban el poder; qué alianzas se habían urdido entre distintos sectores; qué tipo de institucionalidad existía; qué estaba en juego en esas disputas.

Retomando estas ideas, MH ha optado por definir los casos emblemáticos como “lugares de condensación de múltiples procesos” y como una puerta de acceso para ilustrar una trama de dinámicas que superan el hecho en su individualidad pero que, al reconstruirse, le confieren su sentido histórico.

¹¹⁷ Ver informes del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, que pueden ser descargados de manera gratuita de <http://www.memoriahistorica-cnrr.org.co/>

¹¹⁸ Ver el capítulo 3 de este cuaderno, “De la historia a la reconstrucción de la memoria histórica desde las mujeres”.

Ahora bien, ¿cómo incorporar a la reconstrucción de los casos emblemáticos una mirada sensible al género? Para responder a esta pregunta, es necesario empezar por definir qué se entiende por género y por arreglos de género.

4.3. La categoría de género y de arreglos de género

Para MH, el género es una categoría de análisis que ayuda a describir, así como a analizar, situaciones y relaciones sociales de *poder*.

En su dimensión descriptiva, la categoría se refiere a la manera como una cultura se apropia de las diferencias sexuales –macho/hembra– e imputa a cada sexo atributos opuestos. Por ejemplo, una sociedad, en un momento de su historia, puede representarse a las mujeres como criaturas cercanas a la naturaleza, emocionales, intuitivas, fácilmente arrastradas por sus pasiones, ancladas al pensamiento concreto y con una inclinación innata hacia el cuidado de los otros; y puede imaginarse, en total contraste con lo anterior, a los varones como seres imbuidos de la razón ponderada, el impulso individualista de la invención y la capacidad de abstraer.

Estas imputaciones culturales de capacidades y atributos opuestos a personas de distinto sexo vienen por lo general asociadas a roles, oficios y esferas sociales distintos, valorados económica, política y culturalmente unos más que otros. Por ejemplo, en una sociedad capitalista como la nuestra, el trabajo doméstico, asociado a cualidades y aptitudes femeninas, está muy mal remunerado, mientras que el oficio de ingeniero, asumido como más propio de los hombres, se encuentra mucho mejor pago.

Pero entre hombres y mujeres no sólo se construyen jerarquías y brechas salariales. Como se demuestra en el primer capítulo de este cuaderno¹¹⁹, también esas atribuciones de cualidades y destrezas diferenciadas por género han servido para excluir por mucho tiempo a las mujeres de procesos de toma de decisiones, en particular de aquellas referidas a procesos políticos; y para censurar del debate público asuntos considerados ‘privados’, como lo fue por mucho tiempo la violencia ejercida en el ámbito familiar contra mujeres y niños y niñas. Por eso, la exclusión política de las mujeres vino acompañada de la supresión de su voz en la esfera pública. Por último, como también se recoge en ese primer capítulo, ese enmudecimiento impuesto a las mujeres en el terreno público se convirtió en un mecanismo para invisibilizar las violencias que contra ellas se ejercían en el terreno privado. En conjunto, estas exclusiones, jerarquías económicas, supresiones y violencias son las que constituyen el terreno de las discriminaciones fundadas en el género de las personas, y las que ubican a las mujeres en posiciones de *subordinación* frente a los hombres en los campos políticos, económicos y culturales.

Pero la categoría de género, además de describir esta desigual distribución de poder entre hombres y mujeres, permite también develar las distintas *dinámicas sociales y políticas* que han generado las relaciones de subordinación y dominación que se derivan de ella. Esas dinámicas están, por lo demás, irrigadas de luchas que se desenvuelven, abierta o soterradamente, para ampliar o acortar estas desigualdades de poder en los terrenos sociales, culturales, económicos y políticos.

Incorporar el género a una investigación exige entonces pensar que las concepciones sobre lo femenino y lo masculino imperantes en un orden social no se deducen de la naturaleza o la biología

¹¹⁹ Ver en este mismo cuaderno el capítulo 1, “El punto de partida: democracias modernas e indisolubilidad de las discriminaciones y las violencias contra las mujeres”.

sino que son *resultados contingentes*¹²⁰ de luchas que se libran entre actores, tanto legales como ilegales, armados como desarmados, formales como informales. Estos actores, con distintos grados de poder, se confrontan en los campos simbólicos-culturales, normativos-jurídicos, económicos e institucionales-políticos¹²¹, y sus luchas desembocan en desenlaces que el equipo nombra como *arreglos de género* (ver el diagrama 3).

Diagrama 3. Distintos tipos de arreglos de género



Fuente: María Emma Wills para MH.

Estos arreglos de género se expresan en *reglas de juego*, algunas formales –*constituciones, leyes, decretos, resoluciones*– otras informales –*convenciones culturales, costumbres y prácticas cotidianas*–, que regulan las relaciones entre hombres y mujeres. En estos arreglos, lo masculino-heterosexual tiende a subordinar y desvalorizar lo femenino y las diferencias sexuales. Por lo demás, estos arreglos, aun cuando históricos y dinámicos, terminan siendo percibidos por los propios actores como si fuesen de carácter ‘natural’, biológico y perenne¹²².

Si los arreglos de género tienden a ser percibidos como naturales, ¿en qué radica su contingencia y su dinamismo? Por más naturalizados que estos arreglos estén, bajo ciertas condiciones emergen actores –como los feminismos, organizaciones de mujeres, intelectuales y partidos comprometidos con la justicia de género– que los impugnan y que con ese cuestionamiento, justamente, muestran su historicidad. Además, las disputas de poder no siempre se resuelven de la misma manera y, afortunadamente, el desenlace de estas luchas no siempre reproduce la concentración de poder en figuras masculinas todopoderosas. En el mundo concreto existen sociedades con arreglos de género más democráticos que los que predominan en otras. Los primeros ofrecen a

¹²⁰ Son contingentes, justamente, porque los resultados no están enteramente determinados de antemano. Esa contingencia es la que permite pensar en los actores como agentes.

¹²¹ Scott, Joan (1988), *Gender and the Politics of History*, Nueva York: Columbia University Press.

¹²² *Ibid.*

las mujeres muchas más garantías y respeto a sus derechos, y sus vidas y sus cuerpos transcurren inscritos en relaciones de género donde la distribución de poder entre los sexos es más simétrica y la violencia no es asumida como una herramienta legítima para resolver las disputas.

¿Desde qué criterios evaluar si los arreglos son más o menos democráticos? Así como los regímenes políticos pueden ser caracterizados como democráticos, totalitarios o autoritarios, los arreglos de género pueden ser *tipificados como totalitario-patriarcales, autoritarios o democráticos* teniendo en cuenta dos dimensiones, la de la aceptación del diálogo, disenso y debate entre hombres y mujeres frente a opiniones y decisiones sobre sus proyectos de vida, sus patrimonios económicos y sus cuerpos; y la de la inclusión o exclusión de las mujeres en procesos de toma de decisiones. La primera remite a pensar cómo se toman las decisiones; la segunda, en *quién participa* del proceso de toma de decisiones¹²³.

La toma de decisiones se puede llevar a cabo en distintos niveles: íntimo, familiar, comunitario, social, partidista, institucional, empresarial, en las organizaciones armadas, y puede darse en los ámbitos del hogar, local, nacional o internacional. En cada uno de estos niveles, el proceso de toma de decisiones distribuye de manera paritaria o asimétrica distintos recursos, y adopta decisiones sobre dinámicas económicas, políticas, culturales. En el caso de decisiones que conciernen a los hogares, se toman decisiones sobre cuerpos, sexualidades, reproducción humana, movilidad, vestimentas, educación, bienes, ingresos, por mencionar algunos.

La primera dimensión –cómo se toman las decisiones– se refiere al problema de la forma y los recursos válidos en la toma de decisiones (violentas, coercitivas, asimétricas; o dialogantes y paritarias); la segunda dimensión –quién participa– se relaciona con el nivel de inclusión o exclusión en el proceso de toma de decisiones (quién dentro de la familia o de la comunidad puede participar en las discusiones y debates). Como Dahl demostró hace un buen tiempo, las dos dimensiones varían de forma independiente, pues más personas pueden ser autorizadas a participar pero en áreas muy restringidas de la toma de decisiones, o muy pocas personas pueden tomar decisiones en una amplia gama de temas¹²⁴.

Si en el ámbito familiar el padre o el compañero concentra el poder de toma de decisiones y utiliza métodos violentos y coercitivos para imponerse de manera arbitraria sobre sus mujeres, y si su poder se extiende desde el terreno económico hasta la esfera de la sexualidad, el arreglo puede ser tipificado como *totalitario-patriarcal*. A este tipo de arreglos le corresponden sujetos masculinos verticales y violentos que perciben a las mujeres y sus cuerpos como objetos sobre los que los hombres, sin remordimiento, deciden soberanamente. Desposeídas de su subjetividad y humanidad, ellas no son consideradas individuos, sujetos de derechos, sino ‘cosas’ que le confieren prestigio masculino al varón que las posee.

Los arreglos de género *autoritarios* son aquellos en los que los varones concentran la toma de decisiones sobre algunos temas, pero las mujeres han conquistado voz y poder decisorio en otras áreas, y han logrado que la violencia que se ejerce contra ellas empiece a ser vista como un crimen y no como una costumbre inmodificable. Al igual que con el tipo totalitario, los arreglos autoritarios de género están asociados con sujetos masculinos autoritarios.

¹²³ Dahl, Robert (1971), *Polyarchy. Participation and Opposition*, New Haven y Londres: Yale University Press.

¹²⁴ *Ibid.*, pp. 6 y 7.

Por último, si los integrantes adultos de ambos sexos están igualmente involucrados en la toma de decisiones sobre una amplia gama de temas y cuestiones, y si las decisiones se alcanzan por medio de procesos de diálogo, los arreglos tienden hacia pautas de distribución de poder paritarias propicias para el surgimiento de identidades masculinas y femeninas democráticas que se consideran entre sí de igual valía.

4.4. Reconstrucción de los casos emblemáticos desde una mirada sensible a las diferencias de género

Ahora bien: ¿cómo incorporar una mirada sensible al género y a los arreglos de género en el análisis de los casos emblemáticos? Lo primero es definir *preguntas* que incorporen un lente de género en la reconstrucción de un caso emblemático, que pueden ser, en primer término, de tipo *descriptivo*, como las siguientes:

En cuanto a la *actuación* de los actores armados:

- ¿Cómo fueron los *repertorios de violencia* desplegados por ellos? En particular,
- ¿Qué tipo de sufrimiento infligieron los actores armados a los cuerpos femeninos y cuál a los cuerpos masculinos? ¿Fue similar? ¿Fue distinto?
- ¿El actor armado desplegó violencia sexual? Si sí lo hizo, ¿en qué contextos? ¿Para qué? ¿Qué buscaban? ¿Contra quién la ejercían?

En cuanto a la *composición* de los actores armados:

- ¿Cómo son/fueron los arreglos de género en las filas de los actores armados? ¿Qué tareas desempeñan las mujeres y los hombres en las filas armadas? ¿Son las mismas o, por el contrario, hay una división de tareas?
- ¿Ascienden las mujeres en las jerarquías de la organización?

En cuanto a *afrontamiento/resistencias*:

- ¿Cómo afrontan las mujeres los eventos traumáticos? ¿Cómo lo hacen los hombres? ¿Hay especificidades por género?
- ¿Con qué recursos cuentan los hombres para afrontar los hechos traumáticos? ¿Con qué recursos cuentan las mujeres? ¿Son los mismos recursos?
- ¿Las discriminaciones fundadas en criterios de género ponen en posición de desventaja a las mujeres? Si es así, ¿cómo se manifiesta esa desventaja?

En cuanto a *memorias*:

- ¿Cómo y qué recuerdan los hombres? ¿Cómo y qué recuerdan las mujeres? ¿Recuerdan de la misma manera?
- ¿Qué nos dicen esas distintas formas de recordar de hombres y mujeres sobre los arreglos de género imperantes?

En cuanto a los *arreglos de género* de las sociedades locales o de las comunidades donde ocurrió el caso emblemático:

- ¿Cómo eran esos arreglos previa la entrada de los actores armados?
- ¿Qué tipo de arreglos surgieron luego de la incursión del grupo armado?

Una vez se ha compilado información descriptiva, se puede avanzar hacia preguntas más evaluativas sobre las huellas que deja la intervención del actor armado. Por ejemplo, la entrada del actor armado:

- ¿Profundizó, modificó o transformó las exclusiones y subordinaciones fundadas en criterios de género?
- ¿Hizo que los arreglos de género imperantes fuesen más patriarcales o, por el contrario, suscitó dinámicas de democratización de esos arreglos?

Una vez se responde a este interrogante, con base en la información compilada y la reconstrucción de la memoria histórica, es posible formular hipótesis sobre por qué los arreglos de género, bajo el influjo del actor armado, se volvieron más patriarcales o, por el contrario, tendieron a democratizarse en algunos aspectos.

La hoja de ruta que el equipo sugiere para la reconstrucción de la memoria histórica es la siguiente: el primer paso consiste en escoger el caso emblemático que se va a reconstruir. Es conveniente hacer esta escogencia teniendo en cuenta dos criterios. Por un lado, el equipo investigador debe claramente definir qué dinámica busca ilustrar con la reconstrucción del caso: por ejemplo, el uso de la violencia sexual; o el despojo sistemático de tierras; o el genocidio de un grupo étnico; o la persecución política de un partido; o el acoso a líderes mujeres; o la estigmatización de toda una comunidad. El segundo criterio es de índole participativa y se refiere a la precaución de tener en cuenta lo que las organizaciones de mujeres víctimas del nivel regional consideran oportuno reconstruir y visibilizar. Es posible que a raíz de las conversaciones con las organizaciones, la escogencia del caso emblemático se transforme y se escoja uno que recoja tanto lo que el equipo considera importante ilustrar como aquello que las organizaciones estiman valioso reconstruir.

Una vez se ha escogido el caso, empieza un doble proceso. Por un lado, de lecturas de textos sobre el período de la guerra en el que se inscribe el caso emblemático, y la revisión de bases de datos; y por otro, la planeación del trabajo de campo, que consiste en llevar a cabo talleres con las organizaciones regionales aliadas y ubicar a las personas que se quiere entrevistar. En cuanto a los entrevistados, es importante que las personas provengan de profesiones y oficios distintos; y que se desempeñen en diversas esferas. Unas pueden ser funcionarios o funcionarias; otras, integrantes de organizaciones no gubernamentales regionales; otras, líderes de partidos o periodistas. Lo importante en el caso de entrevistados y entrevistadas es que el equipo se asegure de estar escuchando reconstrucciones desde distintas orillas y opciones políticas.

De la revisión de fuentes¹²⁵ sobre el período de la guerra, la realización de entrevistas y la ejecución de talleres con víctimas debe resultar una *línea de tiempo* constituida por los eventos-hito que han marcado el momento en el que se inscribe el caso emblemático, que permite formarse una idea de los bienes que eran disputados por los actores armados y los recursos políticos, institucionales y económicos con que cada uno contaba: ¿Buscaban por medio de las armas hacerse al poder político nacional? ¿Buscaban expandirse hacia regiones estratégicas en términos militares y económicos? ¿Qué actores eran aliados? ¿Cuáles eran enemigos? ¿Quiénes tienen el respaldo de las élites económicas y políticas regionales?

Para ejemplos de líneas de tiempo, se pueden consultar aquellas que aparecen en el Informe *Mujeres y guerra* y en el documento *Mujeres que hacen historia*.

¹²⁵ Archivos judiciales, periódicos, monografías sobre la historia regional.

En este esfuerzo de reconstrucción del período es importante ubicar los distintos intereses que mueven a los actores armados en disputa en la región:

- ¿Quieren ellos controlar corredores de droga?
- ¿Buscan ellos capturar la institucionalidad local para hacerse a las rentas públicas?
- ¿Son fértiles las tierras de la región y quieren ellos adueñarse de ellas?
- ¿Existen cultivos y laboratorios de coca en la zona?
- ¿Quieren expulsar a las guerrillas y transitar por el territorio sin ser desafiados?
- ¿Quieren castigar a sus enemigos de manera ejemplar y generar un terror que paraliza cualquier intento de resistencia?
- ¿Quieren ellos más bien asentarse y convertirse en la autoridad de orden regional?
- ¿Están ellos constituidos por integrantes de la región o son más bien fuerzas expedicionarias que provienen de otras regiones?

Lo importante de toda esta información contextual es que ella cumple un papel fundamental para comprender el sentido que adquiere el caso emblemático individual.

Como ya se mencionó, en los talleres se profundiza con las víctimas lo acontecido. Además de reconstruir con los participantes líneas de tiempo, también se pueden hacer mapas que permiten ubicar los hechos en el espacio¹²⁶. Una de las herramientas centrales para reconstruir los repertorios ejercidos sobre hombres y mujeres son los mapas del cuerpo, en los que cada persona deja las huellas de los acontecimientos en dibujos del cuerpo, donde se registran memorias dolorosas de la guerra.

Una vez que se tiene un panorama del período y de los bienes que están en juego en las disputas entre actores, es importante revisar distintas bases de datos sobre la guerra¹²⁷ y buscar, por medio de la revisión de varias fuentes, si emergen algunos patrones de conducta de los actores en armas. En este punto es importante tener en cuenta que la guerra es un *campo comunicacional* entre actores enemigos, rivales y aliados, donde los actos que cada uno emprende envían *mensajes* tanto a sus integrantes como a los demás actores. Estos mensajes suelen no ser improvisados sino planeados y se expresan a través de los repertorios de violencia que usa cada actor.

Por repertorios de violencia se entiende un conjunto de prácticas que los integrantes aprenden y para los cuales desarrollan una serie de disposiciones y destrezas, que luego ejecutan en los campos de batalla. Acogiendo el símil de un escenario de teatro, los autores Charles Tilly *et al.*¹²⁸ señalan cómo las organizaciones armadas se asemejan a actores que han aprendido un *libreto*, que representan en los escenarios de la guerra ejecutando repertorios de violencia conocidos. En general, los actores no se salen de los guiones interiorizados pero en algunas ocasiones improvisan para sorprender al enemigo y sacar ventaja. Sin embargo, una de las características de los repertorios es que se reiteran en el tiempo y siguen un protocolo de actuación más o menos preestablecido. Justamente por eso, pueden ser aprendidos e inculcados mediante entrenamientos militares.

Para introducir la categoría de género en el análisis de los repertorios de los actores armados es necesario *distinguir*, en primer lugar, las acciones que atentan contra hombres, de aquellas que se

¹²⁶ Grupo de Memoria Histórica (2009), *La caja de herramientas: recordar y narrar el conflicto: herramientas para reconstruir memoria histórica*, Bogotá: OIM, USIP, ONU-Mujeres.

¹²⁷ Se puede consultar la revista *Noche y Niebla* del Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política de Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep); el banco de datos del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República; la revista *Criminalidad* de la Policía Nacional, la revista *Forensis* del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

¹²⁸ McAdam, Tarrow y Tilly, *op. cit.*

orientan contra las mujeres. ¿Las mujeres sufren el mismo tipo de violaciones a sus derechos humanos que los hombres? ¿Existe una violación que afecte desproporcionadamente a las mujeres? ¿Se refiere esa violación a la sexualidad de la víctima? En caso de que surjan delitos sexuales, el equipo debe buscar esclarecer el contexto respondiendo a quién se violó, en qué circunstancias; para qué y contra quién se ejerció esa violencia sexual¹²⁹.

Luego, la investigación puede centrarse en ese universo de víctimas femeninas y responder: ¿quiénes son esas mujeres? ¿Qué oficio desempeñan? ¿Qué papel cumplían en la comunidad? ¿Han sido las víctimas femeninas seleccionadas o son ellas atacadas de manera aleatoria e indiscriminada? En cuanto a modalidades, ¿existen prácticas infligidas, sobre todo, a las mujeres y otras predominantemente impuestas a los hombres?

En muchos casos, los repertorios desplegados por los actores, cuando se trata de entrar a gobernar un territorio y construir un orden, son distintos a los que ejercen allí donde quieren expulsar a las poblaciones y quedar como únicos amos y señores del lugar. Los sufrimientos que infligen, las marcas y la desacralización de los cuerpos de personas consideradas enemigas son mensajes de humillación y desprecio por las colectividades que el actor armado busca derrotar y cuyo tejido social busca destruir. La violencia sexual ejercida sobre una mujer líder, justamente, puede estar buscando todo lo anterior, y esto responde al hecho de que los cuerpos femeninos encarnan simbólicamente la reproducción de una comunidad¹³⁰.

4.5. La importancia de impugnar la supresión de la violencia sexual de las narrativas históricas

Aunque ya dijimos que introducir una mirada sensible al género no significa que un relato de reconstrucción de memoria histórica deba girar exclusivamente alrededor de la violencia sexual, también es importante que quienes se comprometen con este tipo de reconstrucciones hagan un esfuerzo consciente por sacar de la invisibilidad estos delitos. ¿Por qué es tan importante esclarecer cuándo, quién, contra quién, se ejerció violencia sexual?

Sin desconocer que hoy los medios han comenzado a divulgar la ocurrencia de este tipo de vejaciones, hasta hace poco la violencia sexual practicada por actores armados en contextos de conflicto armado no era objeto de atención. Tanto en el país como en otras sociedades, académicos, gestores de políticas públicas, periodistas, jueces, comandantes de ejércitos y señores de la guerra asumían cómodamente que el uso de la violencia sexual era inevitable en los conflictos armados porque los campos de batalla propiciaban, siempre y en todo lugar, ese tipo de abusos. Por ejemplo, se pensaba que los hombres armados, al fragor del combate, necesariamente violaban a las mujeres que encontraban a su paso. Así, la violación se asumía como una práctica atada a pulsiones e instintos masculinos que, en contextos armados, adquirirían un carácter irrefrenable. Por su naturaleza ineludible, la violación sexual no era interpretada como un hecho factible de ser modificado por políticas estatales o sociales, o por iniciativas agenciadas por los mismos actores en armas. Transformada en destino o en acto biológico, se la desterraba de la discusión pública y se la convertía en una práctica que la víctima debía aceptar con abnegación.

Esta opinión profundamente arraigada empezó a ser impugnada desde las últimas décadas del siglo pasado. En primer lugar, la violación sexual contra las mujeres se investigó en sociedades de-

¹²⁹ Ver capítulo III de Grupo de Memoria Histórica (2011), *op. cit.*

¹³⁰ Grupo de Memoria Histórica (2010), *La masacre de Bahía Portete: mujeres Wayuu en la mira*, Bogotá: Taurus, Fundación Semana, CNRR-GMH.

mocráticas que no confrontaban conflictos armados, y en contextos cotidianos y personales. Gracias a estos esfuerzos se descubrió que aun en estos marcos aparentemente apacibles, su ejercicio estaba íntimamente vinculado a representaciones discriminantes de la feminidad, acompañadas de la voluntad masculina de dominar, vejar y subordinar la figura femenina¹³¹. La violación, más que ser resultado de un instinto, era producto de un deseo masculino de dominación, o en otras palabras, era el resultado de un ejercicio de poder.

Luego, en contextos armados, la violación sexual irrumpió en el debate público global, cuando, en conflictos internos como los de la Ex Yugoslavia o Ruanda, los tribunales, la academia y los movimientos de víctimas se vieron confrontados al hecho de que la violación había sido, no un ‘daño colateral de la guerra’, incidental y aleatorio, sino, por el contrario, una práctica masiva que, en unos casos, respondía a estrategias y cálculos de actores de la guerra, y en otros, a sistemas de abuso sexual producto de la articulación de un enorme desprecio y cosificación de lo femenino. Luego de este reconocimiento, la academia y las investigaciones emprendidas por distintas ONG empezaron a descubrir que existían enormes variaciones en la prevalencia de la violación sexual en el marco de los conflictos armados y, aun, en una misma confrontación, entre organizaciones armadas¹³².

A estos esfuerzos por reconocer el lugar político que cumplió la violencia sexual en estos conflictos, se sumarían aquellos emprendidos por distintas comisiones de la verdad recientes, en particular las de Guatemala, Perú, Ecuador o Sudáfrica¹³³, y reconstrucciones de la memoria histórica específicamente centradas en las mujeres y las violaciones a sus derechos humanos¹³⁴. Todos estos trabajos tienen en común que se proponen desentrañar el papel específico que ocupó no sólo la violación sino la violencia sexual¹³⁵ más en general en conflictos armados o en regímenes autoritarios o dictatoriales¹³⁶. Hoy, por ejemplo, el Estatuto de Roma, que regula la acción de la Corte Penal Internacional, reconoce como delitos de guerra y de lesa humanidad, según los contextos en los que se cometen, distintas conductas constitutivas de violencia sexual¹³⁷.

¹³¹ Brownmiller, *op. cit.*, Bourdieu, Pierre (2005), *La dominación masculina*, Barcelona: Editorial Anagrama; y todo el número varios autores (2008), “Cuerpos sufrientes”, *Debate Feminista*, año 19, vol. 37, abril.

¹³² Wood, Elisabeth Jean (2009), “Violencia sexual durante la guerra: hacia un entendimiento de la variación”, *Análisis Político*, No. 66, mayo-agosto, pp. 3-27.

¹³³ Sobre la Comisión de la Verdad y Reparación del Perú: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VIII/SEGUNDA%20PARTE/Impacto%20diferenciado%20de%20la%20violencia/2.1%20DISCRIMINACION%20DE%20GENERO.pdf>; sobre Comisión de la Verdad de Ecuador, en particular Tomo 1, parte 4 y 5: <http://www.coverdad.org.ec/informe-final?catid=3>

¹³⁴ Consorcio Actoras de Cambio e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (2007), *Rompiendo el silencio. Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala*, Ciudad de Guatemala: UNAMG, ECAP, IECCPG, agosto; Gutiérrez, Paulina (2005), *Memorias de ocupación. Violencia sexual contra mujeres detenidas durante la dictadura*, Santiago: Humanas-Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Fundación Instituto de la Mujer.

¹³⁵ Por violencia sexual se entiende, entre otros, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual, incluida la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados, incluido el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, la esclavitud sexual, la desnudez forzada, el aborto forzado, el embarazo forzado, la esterilización forzada, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, o por el contrario, la imposición de métodos anticonceptivos, la amenaza de violencia sexual, el chantaje sexual, los actos de violencia que afecten la integridad sexual de las mujeres, tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad, http://www.demus.org.pe/Menu/Articulos/aportes_inclusion.htm.

¹³⁶ Además de leer los capítulos del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Perú (2003), sobre todo el tomo VI, Sección cuarta: los crímenes y violaciones de los derechos humanos, en particular 1.5. La violencia sexual contra la mujer; y del tomo VIII, el capítulo 2, “El impacto diferenciado de la violencia”, 2.1. Violencia y desigualdad de género, que se pueden descargar gratuitamente de: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php> y de la Comisión de la Verdad de Ecuador (2010), que se puede descargar de <http://www.coverdad.org.ec/informe-final-referidos-a-violencia-sexual>, se revisaron textos posteriores a la producción de informes de la verdad que habían omitido un enfoque de género, como Consorcio de Actoras de Cambio y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, *op. cit.*; Varios autores. (2005), *op. cit.*; Isikozlu, Elvan y Millard, Ananda S. (2010), *Towards a Typology of Wartime Rape*, Brief 43, Bonn: Bonn International Center for Conversion; Agirre Aranburu, Xabier (2010), “Sexual Violence beyond Reasonable Doubt: Using Pattern Evidence and Analysis for International Cases”, *Leiden Journal of International Law*, 23; Boesten, Jelke (2010), “Analyzing Rape Regimes at the Interface of War and Peace in Peru”, *The International Journal of Transitional Justice*, Vol. 4. De la literatura colombiana, de muchos textos que trabajan violencia sexual en el marco del conflicto, se resalta, en términos metodológicos, Caicedo Delgado, Luz P., Buenahora Streithorst, Natalia y Benjumea, Adriana (2009), *Guía para llevar casos de violencia sexual*, Bogotá: Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, así como las recomendaciones metodológicas y conceptuales de Roth, Françoise, Guberek, Tamy y Hoover, Amelia (2011), *Using Quantitative Data to Assess Conflict Related Sexual Violence in Colombia*, Bogotá: Benetech y Corporación Punto de Vista. En cuanto a los avances de justicia penal internacional, se consultó Tojo, Liliana (Comp.) (2010), *Herramientas para la protección de los derechos humanos. Sumarios de Jurisprudencia. Violencia de género*, Buenos Aires: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejiil).

¹³⁷ Explícitamente, el Estatuto menciona “la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización sexual de gravedad comparable” como crímenes de lesa humanidad cuando se cometen “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”.

Además de tener en cuenta los contextos en los que ocurren crímenes de violencia sexual, para desentrañar las condiciones que los desencadenan, es necesario inscribirlos en repertorios de violencia que el actor está usando, y develar el perfil de las víctimas, los presuntos responsables, las acciones con las que las violaciones estuvieron asociadas y *los fines* que perseguía el actor armado cuando desencadenó el evento. En particular, la violencia sexual puede desencadenarse en *contextos estratégicos o en situaciones* oportunistas. La violencia sexual en contextos estratégicos es la que se inscribe en acciones que responden a planes de conquista o disputa territorial o repertorios de dominio que las organizaciones armadas orquestan para consolidar su autoridad; y la violencia sexual acontecida en situaciones oportunistas surge cuando el crimen se desencadena en situaciones donde hombres, respaldados en la contundencia de las armas y el dominio ejercido por sus organizaciones, abusan de niñas, jóvenes y mujeres adultas en estado de total indefensión, en eventos donde lo único que se encuentra en juego es su satisfacción sexual¹³⁸.

A manera de cierre

Emprender la reconstrucción de un caso emblemático desde la perspectiva de género implica, sobre todo, tener en cuenta que hombres y mujeres, ya sea como integrantes de organizaciones armadas, víctimas o resistentes, han desarrollado, a partir de sus contextos culturales, habilidades y destrezas distintas; y manejan distintas cuotas de poder. No hay, ni en la guerra ni en la sociedad, un individuo abstraído de su sexo y de su opción sexual, así como no hay un individuo universal que se encuentre más allá de su clase, generación o pertenencia étnica. Una forma sencilla de resumir lo que implica reconstruir un caso emblemático bajo una mirada sensible a las diferencias de género es reconocer que las mujeres y los hombres no viven de manera idéntica la guerra, ni como combatientes, ni como víctimas ni como resistentes; y no porque se propongan 'ser' distintos sino porque los recursos con que cuentan, las representaciones de la feminidad y la masculinidad, y las habilidades que la cultura fomenta en unos y otros, son diferentes. Tanto en términos de victimización como de memorias, hombres y mujeres sufren y recuerdan cuestiones distintas. El reconocimiento de estas diferencias permite otorgar visibilidad en los relatos históricos a las experiencias de unos y otras, y con ello contribuye a la representación de las mujeres como víctimas de crímenes específicos, muchas veces de naturaleza sexual, pero también como resistentes y combatientes, es decir, en últimas, como agentes de la historia.

¹³⁸ Ver el capítulo 3, del Informe del Grupo de Memoria Histórica (2011)op.cit.

Bibliografía

African Rights (1995), *Rwanda: Death, Despair and Defiance*, segunda edición, Londres: African Rights.

Agirre Aranburu, Xabier (2010), “Sexual Violence beyond Reasonable Doubt: Using Pattern Evidence and Analysis for International Cases”, *Leiden Journal of International Law*, Leiden, vol. 23, pp. 609-627.

Anderson, Benedict (1991), *Imagined Communities. Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, edición revisada, Nueva York y Londres: Verso.

Boesten, Jelke (2010), “Analyzing Rape Regimes at the Interface of War and Peace in Peru”, *The International Journal of Transitional Justice*, Vol. 4, pp. 110-129.

Bosch Fiol, Esperança, Ferrer Pérez, Victòria A. y Alzamora Mir, Aina (2006), *El laberinto patriarcal*, Madrid: Libros de la Revista Anthropos, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

Bourdieu, Pierre (2005), *La dominación masculina*, Barcelona: Editorial Anagrama.

Brownmiller, Susan (1975), *Against Our Will: Men, Women, and Rape*, Nueva York: Bantam Books.

Caicedo Delgado, Luz P., Buenahora Streithorst, Natalia y Benjumea, Adriana (2009), *Guía para llevar casos de violencia sexual*, Bogotá: Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.

Castellanos, Gabriela, Accorsi, Simona y Velasco, Gloria (Comps.) (1994), *Discurso, género y mujer*, Santiago de Cali: Universidad del Valle, Editorial Facultad de Humanidades, Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad, La Manzana de la Discordia.

Chambers, Sarah (1999), *From Subjects to Citizens: Honor, Gender, and Politics in Arequipa, Peru, 1780-1854*, Pensilvania: Pennsylvania State University Press.

Chinkin, Christine (1994), “Rape and Sexual Abuse of Women in International Law”, *European Journal of International Law*, Oxford University Press, Vol. 5, No. 1, 326-341.

Consortio Actoras de Cambio e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (2007), *Rompiendo el silencio. Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala*, Ciudad de Guatemala: UNAMG, ECAP, IECCPG, agosto.

Coomaraswamy, Radhika Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (2002), *Informe presentado de conformidad con la Resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos*. Adición Misión a Sierra Leona (21 a 29 de agosto de 2001). Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género. La Violencia contra la mujer. E/CN.4/2002/83/Add.2. 11 de febrero

Copelon, Rhonda (2000), “Gender Crimes as War Crimes: Integrating Crimes against Women into International Criminal Law”, *McGill Law Journal*, 46, pp. 217-240.

Cunningham, Alison, Jaffe, Peter G., Baker, Linda *et al.* (1998), *Theory-derived Explanations of Male Violence against Female Partners: Literature Update and Related Implications for Treatment and Evaluation*, Londres: London Family Court Clinic. Disponible en línea: <http://www.lfcc.on.ca/maleviolence.pdf>

Dahl, Robert (1971), *Polyarchy. Participation and Opposition*, New Haven y Londres: Yale University Press.

Donzelot, Jacques (1977), *La police des familles*, París: Les éditions de minuit.

Duby, Georges y Perrot, Michelle (1995), *A History of Women in the West*, segunda edición, Cambridge, Mass., Londres: Harvard University Press.

Engle, Karen (2005), "Feminism and Its (Dis)contents: Criminalizing Wartime Rape in Bosnia and Herzegovina", *The American Journal of International Law*, Vol. 99, No. 4 (Oct.), pp. 778-816, publicado por The American Society of International Law y consultado en <http://www.jstor.org/stable/3396669>

Ertürk, Yakin, Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (2006), *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer. La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer*, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas GENERAL E/CN.4/2006/61, 20 de enero.

Fraser, Nancy (1997), "Pensando de nuevo la esfera pública", en Fraser, Nancy, *Iustitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes.

Freud, Sigmund, (1967), *Tótem y tabú*, Madrid: Alianza Editorial.

Gardam, Judith (1998), "La mujer, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No. 147: 453-467.

Godineau, Dominique (1998), *The Women of Paris and the French Revolution*, Berkeley, Los Ángeles, Londres: University of California Press.

Godineau, Dominique (2004), *Citoyennes tricoteuses*, París: Editions Perrin.

Grupo de Memoria Histórica (2009), *La caja de herramientas: recordar y narrar el conflicto: herramientas para reconstruir memoria histórica*, Bogotá: OIM, USIP, ONU-Mujeres.

Grupo de Memoria Histórica (2010), *La masacre de Bahía Portete: mujeres Wayuu en la mira*, Bogotá: Taurus, Fundación Semana, CNRR-GMH.

Grupo de Memoria Histórica (2011), *Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano*, Bogotá: Taurus, Fundación Semana, CNRR-GMH.

Guha, Ranajit (1997), *Dominance without Hegemony. History and Power in Colonial India*, Cambridge, Mass., y Londres: Harvard University Press.

Gutiérrez, Paulina (2005), *Memorias de ocupación. Violencia sexual contra mujeres detenidas durante la dictadura*, Santiago: Humanas-Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Fundación Instituto de la Mujer.

Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Perú (2003), Descarga gratuita de: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>

Informe de la Comisión de la Verdad de Ecuador (2010) Descarga gratuita: <http://www.coverdad.org.ec/informe-final>

Informe Human Rights/Africa, Human Rights Watch Women's Rights Project & Federation Internationale des Ligues des Droits de L'Homme (1996), *Shattered Lives: Sexual Violence during the Rwandan Genocide and Its Aftermath*, Nueva York: Human Rights Watch.

Isikozlu, Elvan y Millard, Ananda S. (2010), *Towards a Typology of Wartime Rape*, Brief 43, Bonn: Bonn International Center for Conversion.

Jaffe, Peter G. y Baker, Linda et al. (1998), *Theory-derived Explanations of Male Violence against Female Partners: Literature Update and Related Implications for Treatment and Evaluation*, Londres: London Family Court Clinic. Disponible en línea: <http://www.lfcc.on.ca/maleviolence.pdf>

Jaquette, Jane y Wolchick, Sharon (Eds.) (1998), *Women and Democracy. Latin America and Central and Eastern Europe*, Baltimore y Londres: The Johns Hopkins University Press.

Jelin, Elizabeth (Comp.) (1987), *Ciudadanía e identidad. Las mujeres en los movimientos sociales latinoamericanos*, Ginebra: Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Jelin, Elizabeth (2002) *Los trabajos de la memoria*, Madrid y Buenos Aires: Siglo Veintiuno de España Editores y Siglo Veintiuno de Argentina Editores.

Jiménez Perona, Ángela (1995), "Igualdad", en Amorós, Cecilia (Dir.), *10 palabras claves sobre mujer*, Pamplona: Verbo Divino.

Kalyvas, Stathis (2004): "La ontología de la violencia política. Acción e identidad en las guerras civiles", *Análisis Político*, No. 52, sept.-dic., pp. 51-76.

König, Hans-Joachim (1994), "La patria. Nueva Granada como esfera de acción de la nación" y "Símbolos nacionales y retórica política: a) la metáfora de la familia", en König, Hans-Joachim, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*, Bogotá: Banco de la República.

Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (1987), *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Theory*, segunda edición, Londres y Nueva York: Verso.

Lechner, Norbert (1989), "Ese desencanto llamado posmoderno", *Revista Foro*, No. 10, septiembre, pp. 35-46.

López Téllez, Nadia (2009), "Violencias contra las mujeres: presencias institucionales, movilizaciones sociales y prácticas legislativas. El caso de la incidencia feminista en el logro de la ley contra la violencia hacia las mujeres", monografía de tesis para optar al título de la Maestría en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales otorgada por el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional

Lux, Martha (2011), “Las mujeres de la Independencia en la Nueva Granada. Acciones y contribuciones”, en Rodríguez, Pablo (Ed.), *La independencia de Colombia. Historia que no cesa. La independencia de Colombia, 1780-1830*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Mallon, Florencia (1995), “Political History from Below. Hegemony, the State and Nationalist Discourse”, en Mallon, Florencia, *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial Mexico and Peru*, Berkeley, Los Ángeles, Londres: University of California Press.

McAdam, Doug, Tarrow, Sydney y Tilly, Charles (2001), *Dynamics of Contention*, Nueva York: Cambridge University Press.

McClintock, Anne (1993), “Family Feuds: Gender, Nationalism and the Family”, *Feminist Review*, No. 45, otoño, pp. 61-80.

Nesiah, Vsuki (2006), *Comisiones de la verdad y género. Principios, políticas y procedimientos*. Serie Justicia de Género. Nueva York: Internacional Centre for Transitional Justice.

Nun, José (1989), *La rebelión del coro: estudios sobre la racionalidad política y el sentido común*, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (2002), *Derechos de la Mujer*, Bogotá.

Pilch, Frances T. (2000), “The Crime of Rape in International Humanitarian Law”, *Journal of Legal Studies*, Vol. 9, <http://www.usafa.af.mil/df/dfi/documents/pilch.doc>

Radcliffe, Sarah y Westwood, Sallie (1996), *Remaking the Nation. Place, Identity and Politics in Latin America*, Londres y Nueva York: Routle.

Radcliffe, Sarah y Westwood, Sallie (Eds.) (1993), *VIVA. Women and Popular Protest in Latin America*, primera edición, Londres y Nueva York: Routledge.

Renzetti, Claire M., Edleson, Jeffrey L. y Kennedy Bergen, Raquel (2001), *Source Book on Violence Against Women*, Londres: Sage Publications.

Riaño, Pilar (1999), “Recuerdos metodológicos: el taller y la investigación etnográfica”, en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, México, Universidad de Colima.

Roth, Françoise, Guberek, Tamy y Hoover, Amelia (2011), *Using Quantitative Data to Assess Conflict Related Sexual Violence in Colombia*, Bogotá: Benetech y Corporación Punto de Vista.

Sagot, Monserrat (2008), “Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina”, *Revista Athenea Digital*, No. 14: 215-228 (otoño).

Sánchez, Gonzalo (Coord.) (2007), *Plan Área de Memoria Histórica*, febrero.

Sapiro, Virginia (1998), “When are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women”, en Phillips, Anne, *Feminism and Politics*, Oxford y Nueva York: Oxford University Press.

Scott, Joan (1988), *Gender and the Politics of History*, Nueva York: Columbia University Press.

Scott, James (1985), *Weapons of the Weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*, New Haven y Londres: Yale University Press.

Sewell, William H. Jr. (1988), “Le Citoyen, la Citoyenne: Activity, Passivity and the Revolutionary Concept of Citizenship”, en Lucas, Colin (Ed.), *The Political Culture of the French Revolution. The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture*, Vol. 2, Oxford-Nueva York-Beijing-Fráncfort-São Paulo-Sidney-Tokio-Toronto: Pergamon Press.

Stern, Steve (1995), *The Secret History of Gender: Women, Men and Power in Late Colonial Mexico*, Chapel Hill y Londres: The University of North Carolina Press.

Theidon, Kimberly (2007), “Género en transición: sentido común, mujeres y guerra. A propósito de la Comisión por la Verdad y la Reconciliación en el Perú”, *Análisis Político*, No. 60, mayo-agosto, pp. 3-30.

Tojo, Liliana (Comp.) (2010), *Herramientas para la protección de los derechos humanos. Sumarios de Jurisprudencia. Violencia de género*, Buenos Aires: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejiil).

Varios autores (2008), “Cuerpos sufrientes”, *Debate Feminista*, año 19, vol. 37, abril.

Velásquez, Magdala, Rodríguez, Pablo y Reyes, Catalina (1995), *Las mujeres en la historia de Colombia*, Bogotá: Consejería Presidencial para la Política Social-Presidencia de la República y Grupo Editorial Norma.

Waylen, Georgina (2007), *Engendering Transitions: Women's Mobilization, Institutions and Gender Outcomes*, Oxford y Nueva York: Oxford University Press.

Wills, María Emma (2005), “Mujeres en armas: ¿avance ciudadano o subyugación femenina?”, *Análisis Político*, No. 54, mayo-agosto, pp. 63-81.

Wood, Elisabeth Jean (2009), “Violencia sexual durante la guerra: hacia un entendimiento de la variación”, *Análisis Político*, No. 66, mayo-agosto, pp. 3-27.

Young, Iris Marion (2000), *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid: Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer.

Yuval Davis, Nira (1997), *Gender & Nation*, Londres: Thousand Oaks, y Nueva Delhi: Sage Publications.

